



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 14 de febrero de 1995

Año XIV.— Núm. 19

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Orden por la que se regula la concesión de subvenciones a empresas o asociaciones sobre las inversiones en urbanización en el polígono de La Portalada zona norte

Página

615

Página

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden por la que se convoca un Curso sobre Promoción a la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Auxiliar de Administración Especial (Auxiliar de Enfermería) y (Auxiliar de Puericultura)

616

Orden por la que se nombra Tribunal Calificador de las pruebas selectivas

616

Resolución por la que se nombra la Comisión de Valoración de los Concursos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de la Comunidad Autónoma de La Rioja que actuará durante el ejercicio 1995

617

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

Corrección de errores de la convocatoria de oposición para proveer una plaza de Letrado

617

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Notificaciones

617

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Aprobación definitiva de la delimitación de suelo urbano de Matute

618

Información pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable

625

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas

626

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública

626

Resolución por la que se señala día, hora y lugar para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan afectadas por la construcción por Ibedrola S.A. de variante de línea eléctrica a 13/20 KV "Abalos", en Ollauri

627

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Resolución por la que se definen las máquinas que se incluyen en el Plan de Innovación Tecnológica para 1995 a efectos de las subvenciones establecidas en la Orden de 19 de febrero de 1993 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

628

Resolución por la que se desarrollan las ayudas previstas en la Orden de 11 de enero de 1995 por la que se regulan y actualizan las ayudas para daños catastróficos y primas de seguros en agricultura y ganadería

628

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificaciones de acuerdos de sanciones

629

Notificaciones de iniciación de expedientes sancionadores

630

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Expediente administrativo de apremio

631

Requerimiento justificante CAIN-Ejercicio 1993

631

Edicto de notificación de valoración

632

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Requerimientos

632

Notificaciones

633

Corrección de errores a la publicación de Requerimientos

633

DELEGACION DEL GOBIERNO EN NAVARRA

Acuerdo de inicio de expediente sancionador a D. José Antonio Jiménez Jiménez

633

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE		AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA	
Exposición pública de la rectificación del padrón de habitantes a 1 de enero de 1995	634	Aprobación inicial de la rectificación del padrón de habitantes a 1-1-95	641
Exposición pública del padrón de contribuyentes por el concepto de suministro de agua potable a domicilio, correspondiente al cuarto trimestre de 1994, y apertura del período de cobranza	634	AYUNTAMIENTO DE CELLORIGO	
AYUNTAMIENTO DE ALFARO		Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes a 1-1-95	642
Cesión gratuita de bienes a ADISFA	634	AYUNTAMIENTO DE GALBARRULI	
Notificaciones de providencias de apremio	634	Exposición pública de varios padrones cobratorios	642
Notificación de expedientes de denuncias de tráfico	635	AYUNTAMIENTO DE LARDERO	
Notificación de liquidaciones	636	Exposición pública de rectificación del padrón de habitantes	642
AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA		Aprobación definitiva de "Modificado Estudio de Detalle"	642
Exposición pública de padrones fiscales	637	AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO		Notificaciones	642
Exposición pública del Padrón de contribuyentes por la tasa de recogida de basuras, correspondiente a 1995	637	AYUNTAMIENTO DE MANJARRES	
AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA		Cuenta General de 1993	643
Exposición pública de varios padrones	637	AYUNTAMIENTO DE QUEL	
Apertura de cobranza en voluntaria de padrones	637	Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1995	643
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		Exposición pública de la Cuenta General de 1994	644
Edictos de notificaciones de apremio	637	Aprobación definitiva del expediente 1/94 de Suplemento de Crédito	644
Notificación de liquidaciones	640	AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Exposición pública de la modificación de la ordenanza reguladora de la venta ambulante en el "Mercadillo de los Jueves" de Calahorra	641	Edicto de cobranza del Impuesto sobre Vehículos correspondiente al ejercicio 1995	644
AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN		AYUNTAMIENTO DE SORZANO	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1995	641	Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1994	644
		AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA	
		Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Plaza La Fuente en calle Alberite	645

E. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		Cédula de notificación	650
Notificaciones autos de ejecución	645	Edicto de subasta	650
Notificación de resolución	648	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO	
Notificaciones de sentencias	648	Edictos de subastas	650
Citación a confesión judicial y requerimiento	648	Notificación de sentencia	651
Citación a juicio y requerimiento	649	Cédula de citación	651
Edicto	649	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO		Notificación de sentencia	651
Edicto	649	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE OSUNA	
Edicto de subasta	649	Cédula de citación	651
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO			
Edictos	649		

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE LARDERO	
Concurso abierto, en tramitación ordinaria, para la contratación de "Adquisición de 3.000 kg. truchas arco iris para repoblación de embalses"	651	Subasta de la obra "Redes de distribución y saneamiento en Monte de Las Bodegas"	652
Contratación directa, en tramitación urgente, de la asistencia "Realización del programa: encuentros con La Rioja-1995"	652	AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA	
Concurso abierto, en tramitación urgente, para la contratación de "Servicio de limpieza en edificios adscritos al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, año 1995"	652	Concurso para la contratación del servicio de limpieza de edificios públicos	653
AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES	
Concurso para la prestación del servicio de organización de espectáculos taurinos en las fiestas patronales de 1995	652	Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	653
		Anuncio de subasta de bienes muebles	653

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO		AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE	
Solicitudes de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas	654	Solicitud de licencia municipal para el establecimiento de actividad de central hidroeléctrica	656
Solicitudes de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas y de declaración de su utilidad pública	654	AYUNTAMIENTO DE VIGUERA	
Información pública sobre la solicitud de concesión administrativa para la distribución de propano canalizado en el término municipal de San Vicente de la Sonsierra	655	Solicitud de licencia para instalación de G.L.P. en Granja Avícola	656
Información pública sobre la solicitud de concesión administrativa para la distribución de propano canalizado en el término municipal de Casalarreina	655	COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO EBRO	
Solicitud de imposición de servidumbre sobre determinadas fincas para proceder a una instalación eléctrica	655	Convocatoria a Junta General Ordinaria	656
		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
		Nota anuncio	656

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Orden de 7 de febrero de 1995, de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se regula la concesión de subvenciones a empresas o asociaciones sobre las inversiones en urbanización en el polígono de La Portalada zona norte

I.B.61

El inicio en las obras de urbanización del Polígono de la Portalada -Zona Norte-, plantea para las empresas ya ubicadas en tal emplazamiento, distorsiones financieras derivadas de la necesidad de sufragar los costes de urbanización a ellas imputables.

Con el fin de minorar los impactos que dicha urbanización pudiera ocasionar sobre el normal desarrollo de la actividad en tales empresas, se considera oportuno regular la aplicación de una línea de apoyos.

En orden a lo que antecede

DISPONGO

ARTICULO 1º.— Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente orden:

a) Las empresas con centro de trabajo ubicados en el Polígono Industrial de La Portalada-Zona Norte- en el término municipal de Logroño a la entrada en vigor de la presente norma.

b) Asociaciones sin ánimo de lucro constituidas por empresas y particulares propietarias de parcela en el citado Polígono, vinculadas al ejercicio de actividades empresariales en las mismas.

ARTICULO 2º.— El objeto subvencionable lo constituyen las cuotas derivadas de la urbanización del Polígono Industrial de La Portalada-Zona Norte.

En el caso de solicitudes promovidas por asociaciones se considerarán como subvencionables las cuotas de urbanización del referido polígono imputables a los miembros pertenecientes a la asociación, propietarios de parcelas vinculadas al ejercicio de actividades empresariales en las mismas.

ARTICULO 3º.— BENEFICIOS

Las ayudas consistirán en una subvención a fondo perdido del 15% de las cuotas de urbanización determinadas por el Ayuntamiento de Logroño para cada una de las parcelas.

La subvención máxima no podrá exceder del 15% de las cuotas provisionales.

ARTICULO 4º.— SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Las empresas o asociaciones interesadas en acogerse en los beneficios de la presente orden deberán solicitarlo ante la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio o por cualquiera de los medios admitidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el día 28 de Febrero de 1995. Junto con la solicitud deberán acompañar la siguiente documentación:

— Instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Comercio.

— Tarjeta de identificación fiscal

— Escritura de constitución y de la última ampliación de capital inscrita en el registro mercantil en el caso de sociedades.

— Estatutos en el supuesto de asociaciones.

— Certificaciones emitidas por la Hacienda Pública, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y el Ayuntamiento correspondiente o documentos exigidos en el Decreto 12/92 de 2 de Abril sobre Normas Reguladoras del Procedimiento de Concesión y Gestión de Subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja en lo relativo al cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

— Declaración Jurada según Anexo I.

— Certificación expedida por el Ayuntamiento de Logroño en la que se detallen el importe de las cuotas de urbanización así como los plazos y fechas para su liquidación.

— Cuanta información complementaria se considere necesaria por la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio.

ARTICULO 5º.— PROCEDIMIENTO

La Consejería de Industria, Trabajo y Comercio analizará los expedientes, comprobando si la documentación se encuentra debidamente cumplimentada. De observarse alguna deficiencia, lo pondrá en conocimiento del solicitante, al objeto de que en el plazo de 10 días, a partir del siguiente a la notificación, se proceda por éste a subsanar las deficiencias apuntadas. Si en el mencionado plazo, el solicitante no cumplimentase lo requerido por la Consejería, ésta procederá sin más trámite al archivo del expediente.

Por los servicios técnicos de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio se emitirá informe en relación con el expediente de solicitud de subvención al objeto de facilitar la Resolución del mismo, la cual se emitirá en el plazo de 3 meses desde la fecha de solicitud.

Transcurridos 3 meses desde dicha última fecha sin que haya recaído Resolución expresa, la petición se entenderá desestimada.

Contra la Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio se podrá interponer Recurso, en los términos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de Diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El importe de la subvención que se conceda deberá destinarse a la financiación de la actuación para la que se hubiera solicitado, quedando facultada la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio para establecer el sistema de vigilancia y control que estime adecuado.

ARTICULO 6º.— ABONO

El reconocimiento de la obligación de la subvención se realizará en el mismo expediente en el que se produce la concesión de ésta previa presentación de la documentación señalada en el artículo 4º.

La subvención se liquidará provisionalmente al Ayuntamiento de Logroño, que la aplicará como pagos parciales en un 15% de cada una de las cuotas del beneficiario, o de las cuotas correspondientes a las parcelas tomadas como base en el cálculo de la subvención cuando el beneficiario sea una Asociación sin Animo de Lucro.

Dicha liquidación adquirirá carácter definitivo previa justificación de la finalización de obras objeto de la urbanización del Polígono de La Portalada Zona Norte, y recepción de las mismas.

El plazo para justificación de tales extremos, así como para la justificación del abono de las cuotas de urbanización correspondiente, será determinado en la Resolución de Concesión de Beneficios.

De resultar la liquidación definitiva inferior a la provisional la subvención deberá reducirse al 15% de las cuotas liquidadas definitivamente, por lo que el beneficiario habrá de reintegrar el exceso percibido anticipadamente si se hubiera producido. En su caso el exceso percibido podrá compensarse con las liquidaciones de cuota que quedaron pendientes.

ARTICULO 7º.— SEGUIMIENTO Y CONTROL

El beneficiario se somete a las actuaciones de seguimiento y control que la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio estime oportuno, quedando obligado a mostrar los documentos que se soliciten en el plazo que se le indique y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de la actuación subvencionada. Asimismo quedará sometido a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 8º.— INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión.

La Consejería de Industria, Trabajo y Comercio se reserva el derecho de exigir el reintegro de la subvención e intereses legales que correspondan en el supuesto de modificación en el importe de las cuotas efectivamente liquidadas en relación con la base que haya servido como referencia para el cálculo de la subvención.

El incumplimiento por razones imputables al beneficiario de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados que hayan servido de base para la citada subvención, dará lugar a la pérdida total o parcial de dichas subvenciones y, en su caso, al consiguiente reintegro de las mismas con abono de los intereses de demora que correspondan sin perjuicio, de las responsabilidades a que hubiera lugar, con arreglo a lo previsto en el artículo 82.1 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Tendrán la consideración de infracciones y serán sancionables las conductas a que se refiere el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

ARTICULO 9º.— RESPONSABILIDAD

En materia de responsabilidad por la gestión y empleo de estas subvenciones, en lo no dispuesto en esta Orden, se estará a lo establecido en la vigente Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes y en especial a lo establecido en el Decreto 12/92 de 2 de Abril.

DISPOSICION FINAL La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a siete de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernandez Herrero.

ANEXO I

Don/Doña con
domicilio en y Documento Nacional
de Identidad nº en representación de
..... y con domicilio social en
..... y C.I.F.

DECLARA

- ☐ Que no ha solicitado u obtenido, algún tipo de ayuda de las Administraciones Públicas españolas o comunitarias, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud.
- ☐ Que ha obtenido o solicitado, las siguientes ayudas de las Administraciones Públicas españolas o comunitarias a lo largo del tiempo de duración del proyecto relacionado con esta solicitud:

ENTIDAD PUBLICA	AÑOS ANTERIORES cuantía obtenida /solicitada (1)	199... cuantía obtenida /solicitada (1)	AÑOS POSTERIORES cuantía obtenida /solicitada (1)	TIPO AYUDA Y PROGRAMA

cifras en millones de pesetas

Y SE COMPROMETE

a notificar por escrito cualquier modificación sobre la financiación pública recibida en el plazo de 15 días, después de recibir las correspondientes notificaciones escritas, a todas las Entidades Públicas a las que haya solicitado algún tipo de ayuda, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud.

..... a de de 199....

(1) Táchese lo que no proceda

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 27 de enero de 1995, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se convoca un Curso sobre Promoción a la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Auxiliar de Administración Especial (Auxiliar de Enfermería) y (Auxiliar de Puericultura). (110.C.03/95) y (110.02/95)

II.B.50

Dentro del Plan de Formación para 1995 y en el marco del Acuerdo Administración-Sindicatos para Modernizar la Administración y mejorar las condiciones de trabajo, uno de los objetivos consiste en coordinar la política de empleo con la de formación y promoción, fomentando la promoción interna y facilitando las posibilidades de empleo para la promoción profesional.

Por ello, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas ha estimado conveniente convocar un Curso sobre "Promoción a la Escala Sanitaria del Cuerpo Auxiliar Facultativo de Administración Especial (Auxiliar de Enfermería) y (Auxiliar de Puericultura)".

A tal fin vengo a disponer:

Primero.— 1.— Convocar dos Cursos sobre Promoción a la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Auxiliar de Administración Especial:

A.— Auxiliar de Enfermería (C.03/95)

B.— Auxiliar de Puericultura (C.02/95)

2.— La duración de los Cursos será de 20 horas.

3.— La celebración de los Cursos se realizará a partir de la segunda quincena del mes de febrero de 1995, en horario que se determine, pudiendo celebrarse fuera de la jornada laboral.

4.— El número de plazas es de 20.

5.— El Curso se desarrollará en el Salón de Usos Múltiples de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, C/ Vara de Rey, 3.

Segundo.— El objetivo del Curso es servir como apoyo y tutoría al personal de la Comunidad Autónoma de La Rioja que se halla preparando las pruebas selectivas de acceso a esta Escala.

Tercero.— El Programa de los Cursos será el siguiente:

A.— AUXILIAR DE ENFERMERIA

I.— Temario Común del Programa: la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

II.— Funciones del Auxiliar de Enfermería y Asistencial. Comunicación intrahospitalaria

III.— El paciente: primeros auxilios, aseo, asistencia y rehabilitación.

IV.— Terapias ocupacionales.

B.— AUXILIAR DE PUERICULTURA

I.— Temario común del Programa: la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

II.— Funciones del Auxiliar de Puericultura. Las Guarderías Infantiles.

III.— La Infancia: higiene, enfermedades, alimentación y métodos didácticos.

IV.— Integración. Guardería infantil. Familia.

Cuarto: Requisitos para participar:

a) Ser personal funcionario, o laboral con contrato indefinido, perteneciente a los Grupos E o D, de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y hallarse en activo o en servicios especiales.

b) Haber presentado solicitud de admisión a las pruebas selectivas de acceso a la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Auxiliar de Administración Especial (Auxiliar de Enfermería y Auxiliar de Puericultura), convocadas al efecto (Boletín Oficial de La Rioja del día 29 de diciembre de 1994).

2.— Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Quinto.— 1.— Quienes deseen participar en el Curso, y reúnan los requisitos establecidos en la Base Cuarta, deberán cumplimentar el modelo de solicitud que se facilitará en las dependencias de la Dirección General de la Función Pública, dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

2.— Las solicitudes se presentarán en el Registro General C/ Calvo Sotelo nº 3.— 26071.— Logroño. Plazo fin de solicitudes: 20 de febrero de 1995.

Sexta.— Se otorgará certificado de asistencia a los alumnos que participen con regularidad en el curso. Una inasistencia superior al 10%, sea cual fuere la causa, imposibilitará la expedición del certificado, así como la reiterada falta de puntualidad.

Logroño, 27 de enero de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Orden de 3 de febrero de 1995, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se nombra Tribunal Calificador de Pruebas Selectivas. (110.L.01/94).

II.B:51

Por Orden de 29 de noviembre de 1994 (B.O.R. número 148 del día 3 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas para la provisión de plazas laborales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondientes a la categoría profesional de Operario Especializado (Prevención y Extinción de Incendios).

De conformidad con lo dispuesto en la base 6.1 de la citada Orden, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas procede a nombrar el Tribunal Calificador que actuará en las mismas.

Por ello, vengo a disponer:

Artículo único.— Nombrar el Tribunal Calificador en los términos expresados a continuación:

TRIBUNAL CALIFICADOR OPERARIO ESPECIALIZADO (PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS)

TITULARES

PRESIDENTA: D^a. Idoia Tomás Zabalza.

VOCALES:

— D. Jesús Laría Llorente.

— D. Angel Félix García Hernáiz.

— D. José Antonio Pérez Urbina, designado por el Comité de Empresa.

SECRETARIO: D. Miguel Angel Moreno García.

SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Jesús Clemente García González.

VOCALES:

— D. Ismael Blanch Monferrer.

— D^a. Carmen Gómez del Río.

— D. Santos Sáez Aransay, designado por el Comité de Empresa.

SECRETARIO: D. Victor Garavilla Pérez.

Logroño, 3 de febrero de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Resolución por la que se nombra la Comisión Valoración de los Concursos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de la Comunidad Autónoma de La Rioja que actuará durante el ejercicio 1995 (110.CV.CM/95) II.B.52

De conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto 8/1.989, de 24 de Febrero, y en base a las propuestas realizadas por las distintas Consejerías y Centrales Sindicales, la Comisión de Valoración de Méritos, queda compuesta por los siguientes miembros.

PRESIDENTE: Ilma. Sra. D^a. Nieves Jiménez García, Directora General de la Función Pública.

VOCALES:

- En representación de las Consejerías:
- Ilmo. Sr. D. José Ignacio Rodríguez-Maimón Aguirre, Secretario General Técnico de Vicepresidencia.
- Ilmo. Sr. D. Ricardo Gil González, Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.
- Ilmo. Sr. D. José M^a Subero Díaz, Secretario General Técnico de la Consejería de Hacienda y Economía.
- Ilmo. Sr. D. Luis Angel Pérez Alfaro, Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Alimentación.
- Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Echeverría Bravo, Secretario General Técnico de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.
- Ilmo. Sr. D. Juan Francisco Pérez San Millán, Secretario General Técnico de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio.
- Ilmo. Sr. D. José M^a Orbañanos Carrillo, Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.
- Ilmo. Sr. D. Cipriano Jimeno Jodrá, Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.
- Ilmo. Sr. D. Luis Suanes Parres, Director General de Calidad Ambiental.
- En representación de las Centrales Sindicales:
- S.T.A.R.— D. Domiciano Jiménez Rodríguez.
- C.E.M.S.A.T.S.E.— D^a. Celia López Fuidio.
- F.S.P.— U.G.T.— D. Nicolás Horno Catalán.
- U.S.O.— D^a. Ana Celia Díaz Martín.

— C.S.I.— C.S.I.F.— D. José Luis Sáinz Sáenz.

— C.C.O.O.— D. Andrés Álvarez Alonso.

SECRETARIA: D^a. Begoña Sáinz Martínez, Jefa del Centro de Selección y Formación de Personal.

Logroño, 31 de enero de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

Corrección de errores de la convocatoria de oposición para proveer una plaza de Letrado II.B.49

Advertido error en la publicación del anuncio de la convocatoria de oposición para proveer una plaza de Letrado al servicio de la Diputación General de La Rioja (B.O.R., n^o 14, de 2-2-1995), deben efectuarse las siguientes correcciones:

DONDE DICE: "BASES (...). Tercera.— Presentación de solicitudes (...) b) Expresa declaración de que, en caso de ser propuesto por el Tribunal para ocupar plaza de Letrado, presentará la documentación establecida en la base undécima de esta convocatoria. (...)".

DEBE DECIR: "BASES (...). Tercera.— Presentación de solicitudes (...) b) Expresa declaración de que, en caso de ser propuesto por el Tribunal para ocupar plaza de Letrado, presentará la documentación establecida en la base décima de esta convocatoria. (...)".

DONDE DICE: "46.— (...) Tipología de s entidades locales".

DEBE DECIR: "46.— (...) Tipología de las entidades locales".

DONDE DICE: "79.— El funcionamiento de la Cámara (II). La convocatoria de las Cámaras: la convocatoria de las Cámaras: autoconvocatoria y reuniones automáticas. (...)".

DEBE DECIR: "79.— El funcionamiento de la Cámara (II). La convocatoria de las Camaras: autoconvocatoria y reuniones automáticas. (...)".

DONDE DICE: "ANEXO I. (...) b) Que, en caso de ser propuesto por el Tribunal para ocupar plaza de Letrado, presentará la documentación establecida en la base undécima de la convocatoria y en el plazo fijado en la misma. (...)".

DEBE DECIR: "ANEXO I. (...) b) Que, en caso de ser propuesto por el Tribunal para ocupar plaza de Letrado, presentará la documentación establecida en la base décima de la convocatoria y en el plazo fijado en la misma. (...)".

Logroño, a 8 de febrero de 1995.— El Letrado Mayor, Jorge Apellániz Barrio.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Notificación

III.A.81

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 y para que sirva de notificación a D. JOSE JAVIER LOPEZ DE LANDACHE MESANZA, como liquidador de LOGROÑO PROMOCIONES S.A., con último domicilio conocido en VITORIA (Alava), C/ Escultor Lucarini, 5-4^o, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se dictó en las Diligencias Previas 1920-21/92, Resolución de fecha 21 de Noviembre de 1.994, por la que se le imponía la tercera multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3148/78, de 10 de Noviembre, Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 37 de la Ley 2/1.993 de 13 de Abril, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1.993, por no haber llevado a cabo las obras señaladas en Resolución de esta misma Consejería de fecha 29 de Julio de 1.992, por lo que LOGROÑO PROMOCIONES S.A. deberá abonar el 20% del valor de las mismas, en la cuenta 170023199-4 de Caja Rioja, abierta a nombre de Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, siendo la cantidad a pagar de DOSCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS DIEZ PESETAS (243.910 pesetas).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

El pago de la presente multa no exime de la obligación de realizar las obras impuestas por la Resolución, cuyo incumplimiento dará lugar a la adopción de las medidas de ejecución forzosa que legalmente procedan.

Logroño, 2 de febrero de 1.995.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

Notificación

III.A.82

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 y para que sirva de

notificación a EDIFICIO PISCIS S.A., con último domicilio conocido en LOGROÑO, C/ Gonzalo de Berceo, 2, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se dictó en las Diligencias Previas 9/93, Resolución de fecha 18 de Noviembre de 1.994, por la que se le imponía la segunda multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3148/78, de 10 de Noviembre, Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 37 de la Ley 2/1.993 de 13 de Abril, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1.993, por no haber llevado a cabo las obras señaladas en Resolución de esta misma Consejería de fecha 22 de Julio de 1.993, por lo que EDIFICIO PISCIS S.A. deberá abonar el 20% del valor de las mismas, en la cuenta 170023199-4 de Caja Rioja, abierta a nombre de Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, siendo la cantidad a pagar de DOSCIENTAS TREINTA MIL SEISCIENTAS CATORCE PESETAS (230.614 pesetas).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

El pago de la presente multa no exime de la obligación de realizar las obras impuestas por la Resolución, cuyo incumplimiento dará lugar a la adopción de las medidas de ejecución forzosa que legalmente procedan.

Logroño, 2 de febrero de 1.995.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

Notificación

III.A.83

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 y para que sirva de notificación a EDIFICIO SAGITARIO S.A., con último domicilio conocido en LOGROÑO, C/ Gonzalo de Berceo, 2, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se dictó en las Diligencias Previas 14/89, Resolución de fecha 25 de Noviembre de 1.994, por la que se le imponía la quinta multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3148/78, de 10 de Noviembre, Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 37 de la Ley 2/1.993 de 13 de Abril, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1.993, por no haber llevado

a cabo las obras señaladas en Resolución de esta misma Consejería de fecha 12 de Abril de 1.989, por lo que EDIFICIO SAGITARIO S.A. deberá abonar el 20% del valor de las mismas, en la cuenta 170023199-4 de Caja Rioja, abierta a nombre de Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, siendo la cantidad a pagar de CUATROCIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SEIS PESETAS (498.456).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

El pago de la presente multa no exime de la obligación de realizar las obras impuestas por la Resolución, cuyo incumplimiento dará lugar a la adopción de las medidas de ejecución forzosa que legalmente procedan.

Logroño, 2 de febrero de 1.995.— El Secretario General Técnico. Cipriano Jimeno Jodra.

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Aprobación definitiva de la delimitación de suelo urbano de Matute III.A.95

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 9 de Enero de 1995, acordó aprobar definitivamente la DELIMITACION DE SUELO URBANO DE MATUTE.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en este mismo Anuncio y mediante Anexo, se procede a publicar la normativa urbanística aprobada.

Logroño a 25 de Enero de 1995.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente del Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, Enrique Acha Rubio.

ANEXO I

ORDENANZAS REGULADORAS DE LA EDIFICACION

TITULO I

CONCEPTOS Y REQUISITOS DEL SUELO

Artículo 1. Suelo urbano.

Constituirán el suelo urbano los terrenos que, en virtud del presente Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, se señalen como tales en el plano correspondiente por serles de aplicación alguno de los siguientes requisitos:

a. Suelo Urbano Consolidado por contar la parcela con acceso rodado y servicios de abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales y suministro de energía eléctrica.

b. Suelo Urbano Ampliado como aquel que, aún no disponiendo de todos los requisitos anteriores, mantiene una tipología de parcela similar a la predominante en el Suelo Urbano Consolidado y puede alcanzar sus características mediante el trazado de viales y la urbanización correspondiente, no pudiendo superar en extensión el 50% del Suelo Urbano Consolidado.

Artículo 2. Suelo no urbanizable.

Constituirán el suelo no urbanizable el resto de espacios del Término Municipal situados fuera de la línea que delimita el área de suelo urbano.

Artículo 3. Desarrollo del suelo urbano.

El desarrollo de las determinaciones contenidas en el presente Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano para el suelo urbano se hará por medio de Estudios de Detalle y Proyectos de Urbanización. Estos se regirán por los Art. 91, 92, 117 y 118 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Artículo 4. Desarrollo del suelo no urbanizable.

El desarrollo de las actuaciones en el suelo no urbanizable se realizará de acuerdo a lo especificado en el Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja.

TITULO II.A

NORMAS DE APLICACION EN SUELO URBANO SUELO URBANO CONSOLIDADO

CAPITULO 1.— CONDICIONES GENERALES DE USO.

Artículo 5. Uso principal dominante.

El uso principal dominante en el suelo urbano consolidado es el residencial.

Artículo 6. Usos compatibles.

Se admitirá la coexistencia con el uso principal residencial de los siguientes usos:

- a. Agropecuario
- b. Comercial y oficinas
- c. Industrial y almacenaje
- d. Público e institucional

e. Cultural y recreativo

f. Aparcamiento.

Artículo 7. Uso agropecuario.

1. En todos los casos, el Ayuntamiento podrá exigir un informe en el que se demuestre la inexistencia de peligros sanitarios y molestias para la propia vivienda y el vecindario.

2. Podrán autorizarse las instalaciones ganaderas así como el almacenaje y manipulación de productos agrarios e industria menor agroalimentaria, siempre bajo las condiciones del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

3. Se permite la coexistencia entre el uso de vivienda y la cuadra para estancia del ganado de labor y del dedicado al consumo exclusivamente familiar.

4. Se prohíbe la cría de ganado porcino en unidades superiores a ocho animales adultos.

5. Todas las actividades anteriores se permiten en planta baja o en edificios anexos a la vivienda, siempre en locales independientes. Igualmente se podrán utilizar estas dependencias como cocheras y para almacenamiento y manipulación de productos agrarios así como industria agroalimentaria menor.

6. Se permite la utilización de los espacios bajo cubierta para almacén de aperos de labranza y para el aireado y almacenaje menor de productos agroalimentarios.

7. Se permite la existencia de almacenes y cocheras en edificio exclusivo, con una altura máxima de 4 m. hasta el nivel de alero.

Artículo 8. Uso comercial y oficinas.

1. Se permite el uso de locales en planta baja destinados a la compra-venta y exposición al público de bienes y servicios.

2. Si coexiste con un uso de vivienda, los locales serán independientes.

3. En el caso de que posean luz o ventilación artificiales se exigirá por parte del Ayuntamiento el proyecto correspondiente a dichas instalaciones.

4. Se estará siempre a lo dispuesto por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y a la NBE-CPI-91.

Artículo 9. Uso industrial y de almacenaje.

1. Se limita a las siguientes categorías:

a. Talleres domésticos o artesanales, con potencia instalada hasta 2 C.V. y una superficie hasta 50 m². Se podrán instalar en planta baja, semisótano o planta de pisos.

b. Pequeña industria o almacén de servicio en planta baja con una superficie hasta 200 m² o hasta 300 m² con usos complementarios (aseos, oficina, almacén,...), independiente de viviendas o de otros locales. El nivel sonoro será hasta 28 dB de 22 a 8 horas y hasta 30 dB de 8 a 22 horas.

c. Pequeña industria o almacén de servicio en planta baja en edificio exclusivo, con una superficie hasta 500 m² o hasta 800 m² con usos complementarios. El nivel sonoro será hasta 28 dB de 22 a 8 horas y hasta 30 dB de 8 a 22 horas. El edificio no podrá exceder de 4 m. de altura hasta el nivel de cornisa.

2. Todos los locales tendrán suficiente ventilación natural o forzada y se exigirá la tramitación de la apertura de acuerdo al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Artículo 10. Uso público e institucional.

Este uso se permitirá en cualquier caso, sin más limitaciones que las establecidas para la parcela donde se sitúen.

Artículo 11. Uso cultural y recreativo.

1. Será de aplicación el Reglamento de Espectáculos Públicos. Deberán cumplirse además las condiciones marcadas en el Art. 8.

2. Los locales deberán contar, al menos, con un aseo compuesto por retrete y lavabo, independientes entre sí.

3. En los locales con cocina u oficio, se dispondrán las convenientes instalaciones de evacuación de humos y olores por conductos independientes, y nunca por fachada a vial público, hasta la cubierta.

Artículo 12. Uso de aparcamiento.

1. Se permite el uso de aparcamiento en planta baja y semisótano.

2. Las rampas de acceso tendrán una pendiente máxima del 16%.

3. La altura libre mínima en semisótano será de 2 m.

4. El recinto estará aislado del resto del edificio y de otros usos con muros y forjados con una Resistencia al Fuego mínima de 120.

5. Se estará a lo dispuesto en la NBE-CPI-91 en lo que se refiere a instalaciones necesarias en función del número de aparcamientos.

6. Si se sitúan en edificio exclusivo, la altura máxima del mismo será de 4 m. hasta el nivel del alero.

CAPITULO 2

CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACION

Sección Primera.— CONDICIONES DE PARCELA.

Artículo 13. Parcela mínima edificable.

Los terrenos clasificados como suelo urbano consolidado deberán reunir los siguientes requisitos para poder ser edificados:

a. Que la parcela merezca la calificación de solar, entendiéndose por tal el que cuente con los siguientes requisitos:

• Contar con alineaciones aprobadas por el Ayuntamiento

• Contar con acceso rodado con calzada pavimentada

• Contar con abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.

b. Frente mínimo de fachada a vía pública 4'50 m.

c. Superficie mínima 60 m².

Artículo 14. Parcelas exceptuadas.

Quedan exceptuadas de las condiciones de fachada y superficie las parcelas situadas junto o entre edificios colindantes ya construidos que no estén fuera de ordenación ni en estado ruinoso.

Sección Segunda.— ALINEACIONES Y RASANTES.

Artículo 15. Alineaciones.

1. Se entenderá por alineación real el límite de separación de las fincas con los espacios libres de dominio público existentes.

2. Se entenderá por alineación oficial el límite de separación de las fincas con los espacios libres de dominio público según se establece en el plano correspondiente del presente Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

Artículo 16. Rasantes.

Se entenderá en todo caso por rasante el nivel del pavimento en la alineación, representado por una línea que marca la inclinación del vial mediante un perfil longitudinal.

Artículo 17. Efectos de la Delimitación de Suelo Urbano.

Toda edificación deberá ajustarse a las alineaciones y rasantes oficiales del presente Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano o, en su defecto, a las reales o actuales o las provisionales que para su lugar específico sean señaladas por el Ayuntamiento.

Sección Tercera.— ALTURA DE LOS EDIFICIOS.

Artículo 18. Altura máxima de la edificación.

1. La altura máxima de cualquier nueva edificación será, con carácter general, de tres plantas o 9'50 metros.

2. En edificación de dos plantas, la altura máxima permitida será de 6'50 metros.

Artículo 19. Medición de alturas.

1. A los efectos del cómputo de plantas se incluirán: la planta baja, las plantas de piso, los áticos y los semisótanos que sobresalgan más de 1 metro (habitables) en cualquiera de las rasantes del vial en contacto con la edificación.

2. La altura de la edificación se medirá desde la rasante del terreno hasta el plano inferior del último forjado en el centro de cada una de las fachadas.

3. En calles de fuerte pendiente se escalonará la edificación tomando las alturas máximas en los extremos de cada una de las fachadas a las vías públicas.

Artículo 20. Construcciones por encima de la altura máxima.

1. Sobre la altura máxima sólo se permitirá la construcción de los aleros, las cubiertas y las chimeneas y conductos de ventilación del edificio.

2. Los espacios bajo cubierta sólo podrán destinarse a trasteros o instalaciones.

3. No se permitirán cornisas que sobrepasen la cara superior del último forjado.

Artículo 21. Construcciones en pendiente.

1. Cuando la edificación se realice en terrenos en pendiente dando fachadas a viales con alturas distintas, la altura máxima se tomará en el centro de la fachada del vial más bajo.

Sección Cuarta.— ALTURA DE LAS PLANTAS.

Artículo 22. Máximas y mínimas.

MAXIMA MINIMA

Sótano y semisótano no habitable	2'50 m	2'00 m
Planta baja	3'50 m	2'50 m
Planta pisos y semisótano habitable	2'75 m	2'40 m
Vestíbulos, pasillos y aseos	2'75 m	2'20 m

Se medirán entre pavimento y techo acabados.

Artículo 23. Viviendas en planta baja.

Cuando las viviendas se sitúen en planta baja, el nivel de pavimento acabado estará como mínimo a 30 cm. de la rasante de la calle.

Sección Quinta.— PATIOS.

Artículo 24. Patios de luces.

1. Se permitirán patios de luces interiores con las siguientes dimensiones:
a. Patios a los que abren dormitorios, estancias o cocinas: se podrá inscribir en los mismos un círculo de diámetro igual o superior a 1/3 de la máxima altura de los paramentos que lo encuadren, con un mínimo de 3 metros. La altura se medirá desde el nivel del pavimento de la planta más baja con uso residencial hasta las coronaciones de los paramentos verticales que delimiten el patio.

b. Patios a los que no abren dormitorios, estancias o cocinas: se podrá inscribir un círculo de 3 metros de diámetro.

2. Se prohíben los patios abiertos a fachada.

3. Los patios deberán tener acceso directo para su limpieza y mantenimiento.

Artículo 25. Patios mancomunados.

Se prohíben en todo caso los patios mancomunados.

Artículo 26. Cobertura de patios.

Los patios solo podrán cubrirse o aterrizarse a nivel de planta baja, siempre que ésta no se destine a uso de vivienda.

Sección Sexta.— CUERPOS VOLADOS.

Artículo 27. Normas generales.

1. En calles de anchura menor de 3 m. se prohíbe cualquier tipo de vuelo, excepto aleros, molduras y cornisas.

2. Solo se permitirán balcones y miradores totalmente acristalados en sus tres lados. El vuelo permitido será de 1/10 del ancho de la calle, medido en el centro de la fachada, con un máximo de 0'80 metros.

3. Los vuelos tendrán su plano inferior a una altura igual o superior a 3'50 m. sobre la rasante.

4. El vuelo de los aleros podrá sobresalir 0'30 m. del máximo permitido en la fachada.

5. El espesor de las losas de balcones y miradores será menor o igual de 0'15 m. Los antepechos serán metálicos no opacos, sin cerramientos de obra.

6. El saliente máximo de jambas, molduras y pilastras será de 0'05 metros.

7. En patios no se permiten salientes o vuelos que disminuyan las condiciones mínimas de diámetro o superficie.

Sección Séptima.— RETRANQUEOS.

Artículo 28. En fachadas.

Como norma genral se prohíben los retranqueos en fachadas.

Sólo se permitirán cuando existan en el entorno o constituyan invariantes usuales en determinadas partes del pueblo, teniendo siempre como límite de la edificación el fondo máximo permitido.

Artículo 29. En última planta.

1. Se permiten para formar solanas, con cubierta en prolongación del paño del tejado.

2. La estructura vista será de madera o metálica.

3. Los antepechos serán metálicos no opacos, sin cerramientos de obra.

Artículo 30. En planta baja.

Se prohíben en todos los casos los retranqueos en planta baja salvo los casos descritos en el artículo 28.

Sección Octava.— FONDO EDIFICABLE.

Artículo 31. Fondo máximo.

El fondo máximo edificable será de 15 metros.

Sección Novena.— CONDICIONES ESTETICAS.

Artículo 32. Normas generales.

Las condiciones estéticas establecidas en los artículos siguientes serán de obligada aplicación para obras de nueva edificación y de reforma. Sin embargo, si se estima que puede darse alguna variación, ésta deberá justificarse por escrito en la solicitud de licencia.

Artículo 33. Fachadas.

1. Todas las fachadas que hayan de quedar vistas desde el exterior o patio deberán terminarse con revocos enfoscados o enlucidos, permitiéndose como material visto la piedra natural en mampostería, sillería o sillarejo, los aplacados en piedra natural y el ladrillo rústico manual tomado con mortero bastardo.

2. Los revocos enfoscados y enlucidos deberán ir pintados con colores claros, ocres, tierras, blancos y, en general, los tradicionales de la calle o el entorno del edificio.

3. Se prohíbe la imitación de la piedra y colorear las juntas de la fábrica de piedra.

Artículo 34. Huecos en fachada.

Existe libertad para la disposición de huecos en la fachada.

Artículo 35. Locales en planta baja.

El tratamiento de la fachada se prolongará por los locales hasta el suelo, ejecutándose los elementos primarios de la fachada del local dentro del conjunto de la obra.

Artículo 36. Toldos y marquesinas.

Se prohíben los toldos y marquesinas de carácter fijo en fachadas a vial público.

Artículo 37. Carpintería y cerrajería.

1. La carpintería exterior será preferentemente de madera barnizada. Se permitirán carpinterías metálicas pintadas, de aluminio lacado y PVC.

2. La cerrajería en balcones y balastradas deberá ser metálica y pintada, con un diseño sencillo adaptado a soluciones tradicionales del lugar.

Artículo 38. Conducciones eléctricas y telefónicas.

Se procurará empotrar en los paramentos las líneas de conducción eléctrica y telefónica.

Artículo 39. Medianerías.

1. Todas las medianerías que queden vistas por encima de otras edificaciones o lindantes a espacios libres de otras parcelas deberán recibir tratamiento de fachada.

2. No se permiten medianerías lindantes a suelo no urbanizable. Las edificaciones colindantes a este suelo, si no pueden presentar fachada a él, deberán retranquearse al menos 3 m. y tratar como fachada el paramento resultante.

Artículo 40. Cubiertas.

1. Las cubiertas deberán ser inclinadas con una pendiente máxima del 40%.

2. Quedan prohibidos los petos y la elevación del borde inferior del alero sobre la cara superior del último forjado.

3. No se permiten huecos verticales que rompan el plano de la cubierta. No se permiten los faldones de cubierta quebrados ni cuerpos por encima de la cubierta.

4. El material de cobertura será de teja cerámica perfil árabe o teja de cemento de perfil árabe y color rojo-teja.

5. Todo elemento de evacuación de humos y gases por encima de la teja será de tubo de acero o de fábrica de ladrillo visto o revestido, con remate de lamas y sombrero metálico. Se prohíben los aspiradores estáticos de hormigón.

Artículo 41. Vallas y cerramientos.

1. Los cerramientos de parcela serán de fábrica de piedra hasta 1 m. de altura y el resto de cerrajería o vegetación.

2. En el caso de que existan en el entorno tapias de piedra de mayor altura, se podrá llegar hasta esta altura con el mismo sistema constructivo.

Artículo 42. Muestras, banderines y anuncios publicitarios.

1. Muestras: Los anuncios paralelos al plano de fachada tendrán un saliente máximo de 10 cm. y cumplirán las siguientes condiciones:

a. No se permiten en edificios catalogados ni recintos históricos, excepto con letras sueltas de tipo clásico sobrepuestas directamente a la fachada.

b. En el resto de edificios no podrán cubrir elementos decorativos ni huecos de fachada.

c. No se permiten muestras luminosas.

2. Banderines: Los anuncios perpendiculares al plano de fachada estarán en todos sus puntos a una altura superior a 2'25 m. sobre la rasante, con un saliente máximo de 0'45 m., una dimensión vertical máxima de 0'90 m. y nunca más arriba de planta baja. No se permitirán banderines luminosos.

3. Anuncios publicitarios: Salvo los anteriores, no se permiten.

4. En todo caso, para su instalación se requerirá la conformidad de los propietarios de los locales y viviendas del inmueble e inmuebles adyacentes.

Sección Décima.— CONDICIONES TECNICAS Y DE HABITABILIDAD.

Artículo 43. Superficie y programa de vivienda.

1. La superficie útil mínima de vivienda será de 30 m².

Contará, por lo menos, con un estar-comedor-cocina, un dormitorio y un aseo.

2. La compartimentación será libre con la única condición de que las habitaciones sean independientes entre sí, de modo que ninguna utilice a otra como paso directo.

3. Superficie útil mínima según usos:

a. Cuarto de Estar:

.vivienda de 1 dormitorio	14 m ²
.vivienda de 2 dormitorios	16 m ²
.vivienda de 3 dormitorios	18 m ²
.vivienda de 4 dormitorios	20 m ²

b. Estar-Comedor-Cocina:

.vivienda de 1 dormitorio	18 m ²
.vivienda de 2 dormitorios	20 m ²
.vivienda de 3 dormitorios	22 m ²
.vivienda de 4 dormitorios	24 m ²

c. Cocina

7 m².

d. Dormitorios:

.1 cama	7 m ²
.2 camas	9 m ²
.Al menos uno por vivienda de	11 m ²
e. Pasillos, ancho mínimo	0'85 m
f. Vestíbulos, ancho mínimo	1'20 m
g. Aseos	1'50 m ²

Artículo 44. Condiciones higiénicas.

1. No se permiten viviendas en sótanos.

2. Todas las piezas habitables, salvo aseos y despensas, tendrán luz y ventilación directas por huecos de superficie total mínima de 1/10 de la superficie útil del local. La superficie real de ventilación podrá reducirse a 1/3 de la iluminación.

3. En aseos y despensas que no tengan ventilación directa se dispondrá de ventilación activada (shunt).

4. Los huecos procedentes de calderas, calentadores, campanas extractoras,... tendrán evacuación directa y exclusiva al exterior.

5. En cocinas donde haya combustión de gases se dispondrá un hueco con rejilla en fachada, de dimensiones 15x15 cm. a una altura aproximada de 20 cm sobre el pavimento, y un conducto de ventilación independiente (shunt) hasta la cubierta del edificio.

Artículo 45. Condiciones de los servicios.

1. En toda edificación serán preceptivas las instalaciones de agua fría y caliente, energía eléctrica para usos domésticos y red de saneamiento interna y hasta la red general. Estas instalaciones cumplirán las reglamentaciones

vigentes para cada una de ellas.

2. En todas las viviendas se instalará cuando menos un cuarto de aseo con retrete, lavabo y ducha. En la cocina se instalará un fregadero y un lavadero o toma de desagüe para lavadora.

3. Los cuartos húmedos (aseos y cocinas) deberán ir revestidos de azulejos hasta una altura mínima de 1'40 m. y en duchas hasta 1'95 metros.

4. No se accederá directamente al aseo desde otra estancia, salvo que la vivienda posea más de uno completo y se entre al otro desde un dormitorio.

5. En todos los edificios y locales con actividades de carácter público, se dispondrá de un aseo con inodoro y lavabo si la superficie es menor de 100 m² y de dos si es igual o mayor de 100 m² o si existen trabajadores de ambos sexos. En todo caso se accederá a ellos por un vestíbulo independiente.

6. Quedan prohibidas las fosas sépticas y los pozos negros.

Artículo 46. Condiciones de accesibilidad en edificios de vivienda colectiva.

1. En edificios de vivienda colectiva, el portal tendrá una anchura mínima de 1'50 m. y una longitud mínima de 1'50 m.

Los espacios de circulación hasta la escalera o ascensor tendrán una anchura mínima de 1'20 m. y estarán al nivel de la entrada si existe este último.

2. En edificios de vivienda colectiva, las escaleras cumplirán:

a. Altura máxima de tabicas 18'5 cm.

b. Ancho mínimo de huella 27 cm.

c. Ancho mínimo de la escalera entre paramentos 2'20 m.

d. Ancho mínimo de un tramo 1'00 m.

e. Número máximo de peldaños en un solo tramo 18

f. Número mínimo de peldaños en un solo tramo 3

g. En escaleras curvas, los peldaños tendrán como mínimo una línea de huella de 27 cm. medidos a 40 cm. de la línea interior del tramo.

h. Ancho mínimo de mesetas con acceso a vivienda 1'20 m.

Ancho mínimo de mesetas intermedias 1'00 m.

i. Altura mínima de pasamanos 0'95 m.

j. Iluminación y ventilación directa al exterior en todas sus plantas, con unas superficies mínimas de 1 m² y de 400 cm² respectivamente.

k. Iluminación y ventilación cenital en escaleras con un hueco central mínimo de 1'10 m. de diámetro y un lucernario de 2/3 de la superficie de la escalera.

3. En edificios de vivienda colectiva, las puertas tendrán un ancho mínimo de 0'70 metros.

Artículo 47. Condiciones de seguridad.

1. Los huecos a una altura menor de 0'90 m. llevarán barandilla o protección hasta 0'95 m. como mínimo.

2. Cuando haya cerramientos de vidrio por debajo de 0'90 m. estos serán templados o armados.

3. En el acceso a viviendas existirá un dispositivo de llamada desde el exterior y posibilidad de reconocimiento visual desde el interior.

Artículo 48. Condiciones acústicas.

En toda nueva construcción o rehabilitación se cumplirá la NBE-CA-88.

Artículo 49. Condiciones térmicas.

En toda nueva construcción o rehabilitación se cumplirá la NBE-CT-79.

Artículo 50. Condiciones de protección contra incendios.

1. En construcciones o locales dedicadas a usos industriales se estará a lo dispuesto en la NBE-CPI-82.

2. En el resto de edificios de nueva construcción o rehabilitaciones se estará a lo dispuesto en la NBE-CPI-91.

TITULO II.B NORMAS DE APLICACION EN SUELO URBANO SUELO URBANO AMPLIADO

CAPITULO I.— CONDICIONES GENERALES DE USO.

Artículo 51. Usos compatibles.

Se admitirá la coexistencia de los siguientes usos:

- Residencial
- Agropecuaria
- Público e institucional
- Aparcamiento.

Artículo 52. Uso residencial.

1. En esta zona se permite el uso residencial basado fundamentalmente en la ocupación de las antiguas edificaciones existentes mediante su rehabilitación o en la construcción limitada de edificios de nueva planta sujetos a las condiciones que se expresarán posteriormente.

2. No se podrá dar este uso en parcelas que no posean acceso rodado, agua, electricidad y saneamiento.

Artículo 53. Uso agropecuario.

Se estará a lo dispuesto para el Suelo Urbano Consolidado en el Art. 7 de estas Ordenanzas.

Artículo 54. Uso público e institucional.

Se estará a lo dispuesto para el Suelo Urbano Consolidado en el Art. 10 de estas Ordenanzas.

Artículo 55. Uso de aparcamiento.

- Se permite el uso de aparcamiento en planta baja.
- El recinto estará aislado del resto del edificio y de otros usos con muros y forjados con una Resistencia al Fuego mínima de 120.
- Se estará a lo dispuesto en la NBE-CPI-91 en lo que se refiere a

instalaciones necesarias en función del número de aparcamientos.

4. Si se sitúan en edificio exclusivo, la altura máxima del mismo será de 4 m. hasta el nivel del alero.

CAPITULO 2.— CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACION.

Sección Primera.— CONDICIONES DE PARCELA.

Artículo 56. Parcela mínima edificable.

Los terrenos clasificados como suelo urbano ampliado deberán reunir los siguientes requisitos para poder ser edificados:

a. Que la parcela merezca la calificación de solar, entendiéndose por tal el que cuente con las siguientes condiciones:

- . Contar con alineaciones aprobadas por el Ayuntamiento
- . Contar con acceso rodado
- . Contar con abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.

b. Superficie mínima 60 m².

Artículo 57. Parcelas exceptuadas.

1. Quedan exceptuadas de las condiciones de superficie las parcelas situadas junto o entre edificios colindantes ya construidos que no estén fuera de ordenación ni en estado ruinoso.

2. Además, quedan exceptuados aquellos edificios exentos que no cuenten con parcela asociada y que no estén en estado ruinoso.

Sección Segunda.— ALINEACIONES Y RASANTES.

Artículo 58. Alineaciones.

1. Se entenderá por alineación real el límite de separación de las fincas con los espacios libres de dominio público existentes.

2. Se entenderá por alineación oficial el límite de separación de las fincas con los espacios libres de dominio público según se establece en el plano correspondiente del presente Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

Artículo 59. Rasantes.

Se entenderá en todo caso por rasante el nivel del pavimento en la alineación, representado por una línea que marca la inclinación del vial mediante un perfil longitudinal.

Artículo 60. Efectos de la Delimitación de Suelo Urbano.

Toda parcela deberá ajustarse a las alineaciones y rasantes oficiales del presente Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano o, en su defecto, a las reales o actuales o las provisionales que para su lugar específico sean señaladas por el Ayuntamiento.

Sección Tercera.— ALTURA DE LOS EDIFICIOS.

Artículo 61. Altura máxima de la edificación.

1. La altura máxima de cualquier nueva edificación será, con carácter general, de dos plantas o 6'50 mt. Cuando esa nueva edificación se sitúe entre dos desniveles considerables del terreno la altura de la planta superior podrá ser de 3.50 mt.

como máximo, independientemente de que la edificación desde su nivel inferior supere los 6.50 mt.

2. Si se trata de rehabilitar un edificio existente, la altura permitida será la que tenía este en su origen.

Artículo 62. Medición de alturas.

1. A los efectos del cómputo de plantas se incluirán: la planta baja, la planta de piso o los áticos.

2. La altura de la edificación se medirá desde la rasante del terreno hasta el plano inferior del último forjado en el centro de cada una de las fachadas.

3. En calles de fuerte pendiente se escalonará la edificación tomando las alturas máximas en los extremos de cada una de las fachadas a las vías públicas.

Artículo 63. Construcciones por encima de la altura máxima.

1. Sobre la altura máxima sólo se permitirá la construcción de los aleros, las cubiertas y las chimeneas y conductos de ventilación del edificio.

2. Los espacios bajo cubierta sólo podrán destinarse a trasteros o instalaciones.

3. No se permitirán cornisas que sobrepasen la cara superior del último forjado.

Artículo 64. Construcciones en pendiente.

1. Cuando la edificación se realice en terrenos en pendiente dando fachadas a viales con alturas distintas, la altura máxima se tomará en el centro de la fachada del vial más bajo.

Sección Cuarta.— ALTURA DE LAS PLANTAS.

Artículo 65. Máximas y mínimas.

MAXIMA MINIMA

Planta baja	3'50 m	2'50 m
Planta pisos	2'75 m	2'40 m
Vestíbulos, pasillos y aseos	2'75 m	2'20 m

Se medirán entre pavimento y techo acabados.

Artículo 66. Viviendas en planta baja.

Cuando las viviendas se sitúen en planta baja, el nivel de pavimento acabado estará como mínimo a 30 cm. de la rasante de la calle.

Sección Quinta.— PATIOS.

Artículo 67. Patios de luces.

Se prohíben en todo caso los patios de luces.

Artículo 68. Patios mancomunados.

Se prohíben en todo caso los patios mancomunados.

Sección Sexta.— CUERPOS VOLADOS.

Artículo 69. Normas generales.

1. En calles de anchura menor de 4 m. se prohíbe cualquier tipo de vuelo, excepto aleros, molduras y cornisas.

2. Solo se permitirán los balcones con un vuelo máximo de 0'30 metros.

3. Los vuelos tendrán su plano inferior a una altura igual o superior a 3'50 m. sobre la rasante.

4. El vuelo de los aleros podrá sobresalir 0'30 m. del máximo permitido en la fachada.

5. El espesor de las losas de balcones y miradores será menor o igual de 0'15 m. Los antepechos serán metálicos no opacos, sin cerramientos de obra.

6. El saliente máximo de jambas, molduras y pilastras será de 0'05 metros.

Sección Séptima.— RETRANQUEOS.

Artículo 70. De la edificación en su totalidad.

Se permite el retranqueo de los edificios respecto a la alineación de vial.

Artículo 71. En última planta.

1. Se permiten para formar solanas, con cubierta en prolongación del paño del tejado.

2. La estructura vista será de madera o metálica.

3. Los antepechos serán metálicos no opacos, sin cerramientos de obra.

Sección Octava.— EDIFICABILIDAD.

Artículo 72. Aprovechamiento máximo.

1. El aprovechamiento máximo permitido dentro de cada parcela será de 0'5 m² de techo por m² de suelo.

2. Las parcelas con edificios ya construidos o que vayan a ser rehabilitados, que sobrepasen las condiciones máximas de aprovechamiento, podrán mantenerlos si no se derriban.

Artículo 73. Ruinas.

La existencia de un edificio en ruinas en una parcela no supone ningún derecho consolidado y el aprovechamiento se calculará como si la finca estuviese vacía.

Sección Novena.— CONDICIONES ESTETICAS.

Artículo 74. Normas generales.

Las condiciones estéticas establecidas en los artículos siguientes serán de obligada aplicación para obras de nueva edificación y de reforma. Sin embargo, si se estima que puede darse alguna variación, ésta deberá justificarse por escrito en la solicitud de licencia.

Artículo 75. Fachadas.

1. Todas las fachadas que hayan de quedar vistas deberán terminarse a la manera tradicional de esta zona. Tanto en rehabilitaciones como en edificios nuevos se utilizará la fábrica de piedra natural en forma de mampostería, sillería, sillarejo o en forma de aplacados; el ladrillo rústico manual tomado con mortero bastardo y los elementos estructurales de madera vista.

2. Se prohíbe la imitación de la piedra y colorear las juntas de la fábrica de piedra o ladrillo.

Artículo 76. Huecos en fachada.

Existe libertad para la disposición de huecos en la fachada.

Artículo 77. Locales en planta baja.

El tratamiento de la fachada se prolongará por los locales hasta el suelo, ejecutándose los elementos primarios de la fachada del local dentro del conjunto de la obra.

Artículo 78. Toldos y marquesinas.

Se prohíben los toldos y marquesinas de carácter fijo en fachadas a vial público.

Artículo 79. Carpintería y cerrajería.

1. La carpintería exterior será preferentemente de madera barnizada. Se permitirán carpinterías metálicas pintadas, de aluminio lacado y PVC.

2. La cerrajería en balcones y balastradas deberá ser metálica y pintada, con un diseño sencillo adaptado a soluciones tradicionales del lugar.

Artículo 80. Conducciones eléctricas y telefónicas.

Se procurará empotrar en los paramentos las líneas de conducción eléctrica y telefónica.

Artículo 81. Medianerías.

1. Todas las medianerías que queden vistas por encima de otras edificaciones o lindantes a espacios libres de otras parcelas deberán recibir

tratamiento de fachada.

2. No se permiten medianerías lindantes a suelo no urbanizable. Las edificaciones colindantes a este suelo, si no pueden presentar fachada a él, deberán retranquearse al menos 3 m. y tratar como fachada el paramento resultante.

Artículo 82. Cubiertas.

1. Las cubiertas deberán ser inclinadas con una pendiente máxima del 40%.

2. Quedan prohibidos los petos y la elevación del borde inferior del alero sobre la cara superior del último forjado.

3. No se permiten huecos verticales que rompan el plano de la cubierta. No se permiten los faldones de cubierta quebrados ni cuerpos por encima de la cubierta.

4. El material de cobertura será de teja cerámica perfil árabe o teja de cemento de perfil árabe y color rojo-teja.

5. Todo elemento de evacuación de humos y gases por encima de la teja será de tubo de acero pintado en negro, con lamas y sombrerete del mismo material.

Artículo 83. Vallas y cerramientos.

1. Los cerramientos de parcela serán de fábrica de piedra hasta 1 m. de altura y el resto de cerrajería o vegetación.

2. En el caso de que existan en el entorno tapias de piedra de mayor altura, se podrá llegar hasta esta altura con el mismo sistema constructivo.

Artículo 84. Muestras, banderines y anuncios publicitarios.

Se prohíbe todo tipo de elemento publicitario en esta zona, salvo para uso público e institucional que cumplirá lo dispuesto en el Art. 42 de estas Ordenanzas.

Sección Décima.— CONDICIONES TECNICAS Y DE HABITABILIDAD.

Artículo 85. Superficie y programa de vivienda.

1. La superficie útil mínima de la vivienda será de 30 m².

Contará, por lo menos, con un estar-comedor-cocina, un dormitorio y un aseo.

2. La compartimentación será libre con la única condición de que las habitaciones sean independientes entre sí, de modo que ninguna utilice a otra como paso directo.

3. Superficie útil mínima según usos:

a. Cuarto de Estar:	
.vivienda de 1 dormitorio	14 m ²
.vivienda de 2 dormitorios	16 m ²
.vivienda de 3 dormitorios	18 m ²
.vivienda de 4 dormitorios	20 m ²
b. Estar-Comedor-Cocina:	
.vivienda de 1 dormitorio	18 m ²
.vivienda de 2 dormitorios	20 m ²
.vivienda de 3 dormitorios	22 m ²
.vivienda de 4 dormitorios	24 m ²
c. Cocina	7 m ²
d. Dormitorios:	
.1 cama	7 m ²
.2 camas	9 m ²
.Al menos uno por vivienda de	11 m ²
e. Pasillos, ancho mínimo	0'85 m
f. Vestíbulos, ancho mínimo	1'20 m
g. Aseos	1'50 m ²

Artículo 86. Condiciones higiénicas.

1. No se permiten viviendas en sótanos.

2. Todas las piezas habitables, salvo aseos y despensas, tendrán luz y ventilación directas por huecos de superficie total mínima de 1/10 de la superficie útil del local. La superficie real de ventilación podrá reducirse a 1/3 de la iluminación.

3. En aseos y despensas que no tengan ventilación directa se dispondrá de ventilación activada (shunt).

4. Los huecos procedentes de calderas, calentadores, campanas extractoras,... tendrán evacuación directa y exclusiva al exterior.

5. En cocinas donde haya combustión de gases se dispondrá un hueco con rejilla en fachada, de dimensiones 15x15 cm. a una altura aproximada de 20 cm sobre el pavimento, y un conducto de ventilación independiente (shunt) hasta la cubierta del edificio.

Artículo 87. Condiciones de los servicios.

1. En toda edificación serán preceptivas las instalaciones de agua fría y caliente, energía eléctrica para usos domésticos y red de saneamiento interna y hasta la red general. Estas instalaciones cumplirán las reglamentaciones vigentes para cada una de ellas.

2. En todas las viviendas se instalará cuando menos un cuarto de aseo con retrete, lavabo y ducha. En la cocina se instalará un fregadero y un lavadero o toma de desagüe para lavadora.

3. Los cuartos húmedos (aseos y cocinas) deberán ir revestidos de azulejos hasta una altura mínima de 1'40 m. y en duchas hasta 1'95 metros.

4. No se accederá directamente al aseo desde otra estancia, salvo que la vivienda posea más de uno completo y se entre al otro desde un dormitorio.

5. En todos los edificios y locales con actividades de carácter público, se dispondrá de un aseo con inodoro y lavabo si la superficie es menor de 100 m² y de dos si es igual o mayor de 100 m² o si existen trabajadores

de ambos sexos. En todo caso se accederá a ellos por un vestíbulo independiente.

6. Quedan prohibidas las fosas sépticas y los pozos negros.

Artículo 88. Condiciones de accesibilidad en edificios de vivienda colectiva.

1. En edificios de vivienda colectiva, el portal tendrá una anchura mínima de 1'50 m. y una longitud mínima de 1'50 m.

Los espacios de circulación hasta la escalera o ascensor tendrán una anchura mínima de 1'20 m. y estarán al nivel de la entrada si existe este último.

2. En edificios de vivienda colectiva, las escaleras cumplirán:

a. Altura máxima de tabicas 18'5 cm.

b. Ancho mínimo de huella 27 cm.

c. Ancho mínimo de la escalera entre paramentos 2'20 m.

d. Ancho mínimo de un tramo 1'00 m.

e. Número máximo de peldaños en un solo tramo 18

f. Número mínimo de peldaños en un solo tramo 3

g. En escaleras curvas, los peldaños tendrán como mínimo una línea de huella de 27 cm. medidos a 40 cm. de la línea interior del tramo.

h. Ancho mínimo de mesetas con acceso a vivienda 1'20 m.

Ancho mínimo de mesetas intermedias 1'00 m.

i. Altura mínima de pasamanos 0'95 m.

j. Iluminación y ventilación directa al exterior en todas sus plantas, con unas superficies mínimas de 1 m² y de 400 cm² respectivamente.

k. Iluminación y ventilación cenital en escaleras con un hueco central mínimo de 1'10 m. de diámetro y un lucernario de 2/3 de la superficie de la escalera.

3. En edificios de vivienda colectiva, las puertas tendrán un ancho mínimo de 0'70 metros.

Artículo 89. Condiciones de seguridad.

1. Los huecos más bajos de 0'90 m. llevarán barandilla o protección hasta 0'95 m. como mínimo.

2. Cuando haya cerramientos de vidrio por debajo de 0'90 m. estos serán templados o armados.

3. En el acceso a viviendas existirá un dispositivo de llamada desde el exterior y posibilidad de reconocimiento visual desde el interior.

Artículo 90. Condiciones acústicas.

En toda nueva construcción o rehabilitación se cumplirá la NBE-CA-88.

Artículo 91. Condiciones térmicas.

En toda nueva construcción o rehabilitación se cumplirá la NBE-CT-79.

Artículo 92. Condiciones de protección contra incendios.

1. En construcciones o locales dedicadas a usos industriales se estará a lo dispuesto en la NBE-CPI-82.

2. En el resto de edificios de nueva construcción o rehabilitaciones se estará a lo dispuesto en la NBE-CPI-91.

CAPITULO 3.— CONDICIONES GENERALES DE URBANIZACIÓN.

Sección Primera.— ABASTECIMIENTO DE AGUA.

Artículo 93. Condiciones sanitarias.

Las aguas que se destinen al consumo deberán poseer las condiciones sanitarias de potabilidad que se marcan en la legislación vigente, debiéndose proceder a la periódica comprobación de sus características.

Artículo 94. Depósito regulador.

Se instalará un nuevo depósito regulador por no disponer, con el existente, de presión suficiente para abastecer la zona de Suelo Urbano Ampliado.

Artículo 95. Red de distribución.

1. La red de distribución se diseñará siguiendo el trazado viario o espacios públicos no edificables.

2. Las conducciones se situarán bajo la calzada.

3. Se utilizará preferentemente una red mallada:

a. La presión estática en cualquier punto estará comprendida entre 18 m.c.d.a. y 60 m.c.d.a.

b. La red quedará dividida en sectores mediante llaves de paso y se colocarán llaves de desagüe en arquetas registrables.

c. Se colocarán bocas de riego al tresbolillo, a una distancia no mayor de 100 metros.

Artículo 96. Profundidad y separación con otras instalaciones.

1. Las conducciones estarán separadas, como mínimo, las siguientes distancias:

	HORIZONTAL	VERTICAL
Electricidad Alta Tensión	30 cm	30 cm
Electricidad Baja Tensión	20 cm	20 cm
Alcantarillado	60 cm	50 cm
Telefonía	30 cm	

2. Las conducciones de agua siempre quedarán por encima de las de alcantarillado.

3. La profundidad mínima desde la generatriz superior de las tuberías a la superficie no será inferior a 1 metro.

Artículo 97. Consumo diario y caudal punta.

1. El consumo diario y caudal punta se calcularán multiplicando el

número de viviendas de cálculo por las siguientes dotaciones:

- . Dotación litros/vivienda/día 630
- . Caudal punta l/vivienda/segundo 0'03
- 2. Para obtener el número de viviendas de cálculo se sumarán 2 viviendas por cada 1.000 m² de parcela a las viviendas reales.
- 3. Si existe ganado, se considerarán además:
 - . Avícola: 5 litros/cabeza/día
 - . Equino: 75 litros/cabeza/día
 - . Ovino: 15 litros/cabeza/día
 - . Porcino 15 litros/cabeza/día
 - . Vacuno: 90 litros/cabeza/día

Artículo 98. Normativa aplicable.

Para el dimensionado de las canalizaciones y ejecución de la red, se utilizarán los criterios de la NTE-IFA. Para la potabilización del agua se cumplirá la NTE-ITF.

Artículo 99. Acometida La acometida se realizará a costa de los particulares interesados previa obtención de la correspondiente licencia municipal.

Artículo 100. Documentación mínima del proyecto.

1. Memoria descriptiva.
 - a. Situación actual del abastecimiento.
 - b. Solución adoptada.
 - c. Cálculos justificativos.
 - d. Captaciones, depósitos y distribución.
 - e. Materiales, mantenimiento y previsión de coste.
2. Planos.
 - a. Planta general de la red.
 - b. Situación de las captaciones y depósitos y conducción del abastecimiento.
 - c. Detalles y otros especiales.
3. Presupuesto.
 - a. Medición.
 - b. Cuadro de precios unitarios, auxiliares y descompuestos
 - c. Presupuesto general.
 - d. Fórmula de actualización de precios, si procede.
4. Pliego de Condiciones Técnicas.

Sección Segunda.— SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO.

Artículo 101. Trazado.

1. La red se diseñará siguiendo el trazado viario o zonas públicas no edificables y, siempre que el cálculo lo permita, su pendiente se adaptará a la del terreno o calle.
 2. La generatriz superior del conducto estará a una distancia mínima de 1'20 m. de la superficie.
 3. Se utilizará el sistema unitario.
- Artículo 102. Elementos de la red.
1. Se colocará cámara de descarga en la cabecera de la red, adosada al primer pozo de registro.
 2. Se colocarán sumideros para agua de lluvia cada 600 m² y a 50 m. máximo. Se acometerán a pozos.
 3. Se colocarán pozos de registro en acometidas a la red, encuentros de conductos y cambios de pendiente, sección o dirección y a una distancia de 50 m. como máximo.
 4. En cambios de cota mayores de 80 cm. se utilizarán pozos de resalto.
 5. Los conductos pueden ser de hormigón, fibrocemento, PVC o fundición, circulares u ovoides, de diámetro interior mínimo de 300 mm. Se recibirán sobre lecho de hormigón y se rellenarán las zanjas con tierras exentas de áridos de diámetro mayor de 80 mm., apisonadas.

Artículo 103. Depuración.

No se considera, puesto que la red de saneamiento de esta zona se unirá a la existente en Suelo Urbano Consolidado.

Artículo 104. Normativa aplicable.

Se estará a lo dispuesto en la NTE-ISA.

Artículo 105. Acometida.

Las acometidas se harán a costa de los particulares interesados, previa la obtención de la correspondiente licencia.

Artículo 106. Documentación mínima del proyecto.

1. Memoria descriptiva.
 - a. Situación actual del saneamiento
 - b. Solución adoptada
 - c. Tipo de red
 - d. Materiales y soluciones constructivas
 - e. Anejo de cálculo
2. Planos.
 - a. Planta general de la red
 - b. Perfiles longitudinales
 - c. Planos de vertido
 - d. Planos de detalle y especiales.
3. Presupuesto.
 - a. Medición
 - b. Cuadro de precios unitarios, auxiliares y descompuestos
 - c. Presupuesto general
 - d. Fórmula de actualización de precios, si procede.
4. Pliego de Condiciones Técnicas.

Sección Tercera.— SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA.

Artículo 107. Previsión de cargas.

1. Se considerarán los siguientes valores:

- a. Viviendas: 3, 5 u 8 kw
- b. Industria Agropecuaria: 125 w/m².

2. Coeficiente de simultaneidad:

VIVIENDAS	NIVELES DE ELECTRIFICACION	
	MINIMO Y MEDIO	ELEVADO
2 A 4	1	0'8
5 a 15	0'8	0'7
15 a 25	0'6	0,5
> 25	0'5	0'4

Artículo 108. Potencia mínima por vivienda.

La potencia mínima instalada por vivienda estará en función de su superficie, de acuerdo a lo siguiente:

- . Nivel de electrificación mínimo (3.000 w) hasta 80 m²
- . Nivel de electrificación medio (5.000 w) hasta 150 m²
- . Nivel de electrificación elevado (8.000 w) hasta 200 m²

Artículo 109. Centro de transformación.

1. Se prohíbe la instalación de líneas aéreas de alta tensión dentro del suelo urbano.

2. Se verá un centro de transformación si la previsión de cargas de los edificios de la zona a urbanizar supera los 50 kvA.

Artículo 110. Características de la red.

1. La distribución en baja tensión será a 380/220 V y el tendido de cables deberá ser subterráneo.

2. Los conductores irán enterrados a una profundidad mínima de 0'60 m. Deberán existir registros suficientes para la fácil sustitución del cableado.

Artículo 111. Normativa aplicable.

El cálculo y ejecución de la red se ajustará a lo previsto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Complementarias.

Artículo 112. Documentación mínima del proyecto.

1. Memoria descriptiva.
 - a. Situación actual
 - b. Solución adoptada
 - c. Anejos de cálculo de redes y centros de transformación.
2. Planos.
 - a. Planta general de las redes
 - b. Detalles, secciones y tipos de canalizaciones
 - c. Detalles de los centros de transformación
3. Presupuesto.
 - a. Medición
 - b. Cuadro de precios unitarios, auxiliares y descompuestos
 - c. Presupuesto general
 - d. Fórmula de actualización de precios, si procede.
4. Pliego de Condiciones Técnicas.

Sección Cuarta.— ALUMBRADO EXTERIOR.

Artículo 113. Condiciones estéticas.

Los puntos de luz serán del mismo tipo que los actualmente instalados en el Suelo Urbano Consolidado.

Artículo 114. Nivel medio de iluminación.

Se considerarán los siguientes valores orientativos, según el tipo de espacio urbano.

	ILUMINACION MEDIA	FACTOR DE UNIFORMIDAD
Calle de tráfico rodado	12 lux	0'25
Calle peatonal	10 lux	0'20
Plaza	12 lux	0,25

Artículo 115. Sustentación.

Se utilizarán brazos murales salvo en plazas o espacios que así lo aconsejen.

Artículo 116. Luminarias y lámparas.

1. La disposición de las luminarias será bilateral al tresbolillo.
2. La relación entre separación y altura de las luminarias será de 3'5 a 4.
3. Las luminarias y lámparas serán del mismo tipo que las existentes en el Suelo Urbano Consolidado.

Artículo 117. Características de la red.

La red podrá ser subterránea o sobre fachada.

a. Subterránea, a una profundidad mínima de 0'40 m. y con un diámetro mínimo de 6 mm².

b. Sobre fachada, pudiendo empotrarse en algún elemento registrable de la misma y con un diámetro mínimo de 2'5 mm².

Artículo 118. Normativa aplicable.

Para el dimensionado y la ejecución de la instalación se seguirán los criterios de la NTE-IEE y del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Complementarias.

Artículo 119. Centros de transformación.

Para una previsión de cargas mayor de 30 kVA, se contemplará la instalación de un centro de transformación que cumplirá el Reglamento Electrotécnico de Alta Tensión.

Artículo 120. Documentación mínima del proyecto.**1. Memoria descriptiva.**

- a. Situación actual
- b. Solución adoptada, materiales y modelos
- c. Anejo de cálculo de nivel de iluminación.

2. Planos.

- a. Planta general de la red
- b. Detalles y planos especiales.

3. Presupuesto.

- a. Medición
- b. Cuadro de precios unitarios, auxiliares y descompuestos

c. Presupuesto general**d. Fórmula de actualización de precios, si procede.****4. Pliego de Condiciones Técnicas.****Sección Quinta.— PAVIMENTACION, JARDINERIA Y MOBILIARIO URBANO.****Artículo 121. Conservación de lo existente.**

Se respetará en lo posible todo elemento de arbolado y vegetación existente en la zona de Suelo Urbano Ampliado.

Artículo 122. Calles de tráfico rodado.

1. Se considerarán las de ancho igual o superior a 4 m. y seguirán preferentemente el trazado de las líneas de nivel.

2. La pavimentación no invitará a la velocidad y será similar a la existente en el Suelo Urbano Consolidado.

Artículo 123. Calles de uso peatonal.

1. Serán aquellas de ancho menor de 4 m. y seguirán preferentemente el trazado de las líneas de máxima pendiente, pudiendo ser incluso escalonadas.

2. La pavimentación, salvo escalones, será similar a la del Suelo Urbano Consolidado.

Artículo 124. Plazas.

1. Se considerarán como tales aquellos ensanchamientos producidos por el cruce de calles o por localización de una zona de dominio público.

2. La pavimentación será similar a la existente en el Suelo Urbano Consolidado, respetando las zonas con vegetación natural.

Artículo 125. Documentación mínima del proyecto.**1. Memoria descriptiva.**

- a. Definición de las obras
- b. Instalaciones y servicios
- c. Elementos de señalización y mobiliario urbano
- d. Pavimentos
- e. Plantaciones

2. Planos.

- a. Planta general de calles, plazas, paseos,...
- b. Planta general de instalaciones y redes de servicios
- c. Planta general de plantaciones
- d. Detalles de mobiliario y construcciones
- e. Detalles de servicios.

3. Presupuesto.

- a. Medición (incluso plantaciones)
- b. Cuadro de precios unitarios, auxiliares y descompuestos

c. Presupuesto general**d. Fórmula de actualización de precios, si procede.****4. Pliego de Condiciones Técnicas.****TITULO III****NORMAS DE APLICACION EN SUELO NO URBANIZABLE****Artículo 126. Concepto de suelo no urbanizable.**

Constituyen el Suelo No Urbanizable todos los terrenos del término municipal de Matute no incluidos dentro del área marcada como Suelo Urbano por el presente Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

Artículo 127. Normativa aplicable.

1. Se estará a lo dispuesto en los Títulos III y IV de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, desde los Art. 96 al 117, ambos inclusive.

2. Se estará también a lo dispuesto en el Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja.

TITULO IV**NORMAS DE REGIMEN JURIDICO****CAPITULO I.— LICENCIAS URBANISTICAS.****Artículo 128. Actos sujetos a licencia.**

Estarán sujetos a la obtención previa de licencia urbanística los siguientes actos:

- a. Las obras de construcción de edificios e instalaciones de todas clases, de nueva planta.
- b. Las obras de ampliación de edificios e instalaciones de todas clases,

existentes.

c. Las de modificación o reforma que afecten a las estructuras de los edificios e instalaciones de todas clases, existentes.

d. Las de modificación del aspecto exterior de los edificios e instalaciones de todas clases, existentes.

e. Las obras que modifiquen la disposición interior de los edificios, cualquiera que sea su uso.

f. Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional a que se refiere el apartado 1 del Art. 136 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de Junio de 1.992.

g. Las obras de instalación de servicios públicos.

h. Las parcelaciones, tanto urbanísticas como rústicas.

i. Los movimientos de tierra tales como desmontes, explanaciones, excavación y terraplenado, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un Proyecto de Urbanización o de Edificación aprobado o autorizado.

j. La primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general.

k. Los usos de carácter provisional a que se refiere el apartado 1 del Art. 136 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de Junio de 1.992.

l. El uso del suelo sobre las edificaciones e instalaciones de todas clases existentes.

m. La modificación del uso de los edificios e instalaciones en general.

n. La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.

o. Cualquier actuación en el subsuelo del término municipal.

p. La corta de árboles, salvo las labores autorizadas por la legislación agraria.

q. La colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública.

r. La instalación o ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, salvo que se efectúen en campings o zonas de acampada legalmente autorizados.

Artículo 129. Normativa aplicable.

1. La concesión de licencias urbanísticas se regirá, en general, con arreglo a los Art. 242, 243 y 244 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de Junio de 1.992 y a los Art. 1 a 9 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2. Se ajustará su tramitación a lo dispuesto en los Art.

9 a 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y la legislación de Régimen Local aplicable.

Artículo 130. Caducidad.

1. Las licencias de obras caducarán al año de su concesión si dentro del mencionado plazo no se hubiera dado comienzo a las obras amparadas por la licencia.

2. Igualmente se considerará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un plazo superior a 6 meses.

3. La caducidad requerirá la declaración expresa, previo expediente, con audiencia del interesado.

Artículo 131. Clasificación general de las obras.

Atendiendo a las características y envergadura de las obras, se clasificarán estas en:

- a. Obras o Proyectos de Urbanización
- b. Obras de nueva planta
- c. Obras de reforma y ampliación
- d. Obras menores
- e. Demoliciones.

Artículo 132. Requisitos generales para la edificación.

1. El ejercicio de la potestad edificatoria estará sometido al estricto cumplimiento por parte de los propietarios y promotores de las presentes Ordenanzas.

2. En ningún caso podrá autorizarse, o sentirse autorizada por silencio administrativo, obra o construcción alguna en contra de las presentes Ordenanzas.

Artículo 133. Obras en Suelo No Urbanizable.

Les será de aplicación el Art. 127 de las presentes Ordenanzas.

Artículo 134. Obras en Suelo Urbano.

1. Para edificar en Suelo Urbano Consolidado será preciso que la parcela reúna las condiciones del Art. 13 de las presentes Ordenanzas.

2. Para edificar en Suelo Urbano Ampliado será preciso que la parcela reúna las condiciones del Art. 56 de las presentes Ordenanzas.

3. Excepcionalmente podrá autorizarse la edificación de parcelas de suelo urbano que no cumplan las anteriores condiciones en los siguientes casos:

- a. Cuando se cumplan las garantías de urbanización que marca el Art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.
- b. Cuando exista acuerdo del Ayuntamiento para realizar las obras de urbanización necesarias y se disponga del presupuesto total destinado a este fin.

Artículo 135. Cambio de uso.

Para autorizar el cambio de uso de una edificación ya construida, se solicitará al Ayuntamiento mediante escrito en el que se analicen las consecuencias de este cambio. El Ayuntamiento, recabados los informes técnicos oportunos, acordará la concesión o la denegación de la licencia.

CAPITULO 2.— DOCUMENTACION EXIGIBLE.

Artículo 136. Obras de nueva planta, ampliación y reforma.

1. Se acompañará a la solicitud de licencia un proyecto, redactado por técnico competente, en el que queden claramente definidas las obras a realizar. Deberá comunicarse qué técnicos se hacen cargo de la dirección de la obra.

2. Los proyectos de reforma o ampliación de edificios que carezcan de las condiciones higiénicas mínimas establecidas en las presentes Ordenanzas, incluirán las obras necesarias para el cumplimiento de éstas.

Artículo 137. Obras menores.

1. Se consideran obras menores las siguientes:

a. Sustitución de puertas y ventanas interiores y exteriores sin modificar los huecos.

b. Derribo y construcción de tabiques

c. Sustitución de soleras

d. Reparación y construcción de cielos rasos

e. Sustitución y reparación de instalaciones

f. Reparación de goteras

g. Reparaciones generales de enlucidos, enfoscados, pintura,...

2. Las obras menores no necesitan proyecto ni dirección de obra. Con la solicitud de licencia se presentarán:

a. Croquis acotados suficientes para definir las obras e instalaciones.

b. Memoria descriptiva con presupuesto y medición detallados de la ejecución, firmado por el promotor y por el encargado de la ejecución de la obra.

Artículo 138. Demoliciones.

Se estará a lo dispuesto en el Apartado I del Art. 136 de las presentes Ordenanzas.

Artículo 139. Proyectos de urbanización.

1. Para la realización de obras de urbanización que desarrollen el presente Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano en la zona de Suelo Urbano Ampliado, será necesario en todo caso la elaboración de un proyecto firmado por técnico competente.

2. Se redactarán de acuerdo a los Art. 67 a 70 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

CAPITULO 3.— TRAMITACION DE LICENCIAS.

Artículo 140. Requisitos generales.

1. Los expedientes de concesión de licencia de obras de cualquier clase se tramitarán con arreglo a lo establecido en el Art. 9 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales y deberán ir siempre acompañadas de los preceptivos informes técnicos realizados por los Servicios Técnicos municipales.

2. La concesión o denegación de licencia se realizará siempre mediante resolución motivada.

3. Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad. Las mismas no tendrán efectividad hasta tanto no se depositen en el Ayuntamiento las posibles fianzas que se fijen para el cumplimiento de las obligaciones que se señalen al promotor.

Artículo 141. Modificación de proyectos.

No se permite ninguna modificación sobre los proyectos aprobados sin autorización previa del Ayuntamiento. Para ello se presentará el proyecto reformado, que cumplirá los mismos requisitos y tramitación que el proyecto primitivo.

Artículo 142. Terminación de obras. Licencias de Primera Ocupación.

1. Terminadas las obras en proyectos de nueva ejecución, el promotor o titular de la licencia o sus causahabientes deberán solicitar al Ayuntamiento la licencia de Primera Ocupación, a cuya solicitud acompañará el certificado o documento final de obra.

2. El Ayuntamiento, previa comprobación por los servicios técnicos municipales de que la obra se ha realizado conforme al proyecto y a la licencia, otorgará la de Primera Ocupación si el uso es compatible con los especificados para cada zona en este Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

3. Esta licencia será exigida en la contratación de los servicios de electricidad, agua y teléfono.

Artículo 143. Obras contra licencia.

Si no se ajustasen las obras, tanto en el curso de su realización como al final, a la licencia o al presente Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, el Ayuntamiento actuará conforme a lo especificado en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana en sus Art. 248 a 256, iniciando expediente sancionador por infracción urbanística.

CAPITULO 4.— LICENCIAS DE APERTURA.

Artículo 144. Obtención de licencia.

1. Será necesaria la obtención de licencia de Apertura previamente al ejercicio de cualquier actividad mercantil o industrial, así como para la ampliación, modificación o traslado de la misma.

2. También cuando haya cualquier modificación en el nombre o titularidad de la misma.

Artículo 145. Requisitos de las solicitudes.

Las solicitudes de apertura de instalaciones deberán venir suscritas por técnicos competentes y visadas por el Colegio profesional correspondiente.

Artículo 146. Actividades clasificadas.

Para la concesión de licencias de actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Noviembre de 1.961 y a su normativa de desarrollo.

Artículo 147. Comienzo de la actividad.

1. No se podrá dar comienzo a la actividad para la que se solicitó licencia de Apertura hasta que no se compruebe ésta por el Servicio Técnico municipal.

2. Si se hubiesen de ejecutar obras para el comienzo de la actividad, se concederá licencia para las mismas sin que esto suponga la concesión de la licencia de Apertura.

CAPITULO 5.— PARCELACIONES.

Artículo 148. Normativa aplicable.

1. La realización de parcelaciones se regirá por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de Junio de 1.992 en sus Art. 257, 258, 259.

2. Sólo podrán realizarse parcelaciones urbanísticas en las zonas clasificadas como Suelo Urbano por el presente Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Matute.

CAPITULO 6.— CONSERVACION DE LAS EDIFICACIONES.

Artículo 149. Deber de conservación.

1. Los propietarios de terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular y edificaciones, deberán destinarlos efectivamente al uso en cada caso establecido por el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

2. El Ayuntamiento ordenará, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones, con indicación de plazo de realización y a costa del propietario.

Artículo 150. Bienes de interés cultural.

En los edificios señalados en el presente Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano como de interés histórico-artístico, se prohíben las obras de demolición, restauración o reforma sin permiso de la Comisión Provincial del Patrimonio.

CAPITULO 7.— DECLARACION DE RUINA.

Artículo 151. Declaración de ruina.

1. Cuando alguna construcción o parte de ella estuviese en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará esta situación y acordará la total o parcial demolición previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiese.

La declaración de ruina producirá la inclusión automática del inmueble en el Registro de Solares y Terrenos sin Urbanizar, de acuerdo con lo establecido en el Art. 228 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de Junio de 1.992.

2. Si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del primero.

3. Si existiese urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo de sus ocupantes.

Artículo 152. Requisitos.

Se declarará el estado de ruina en los siguientes supuestos:

a. Cuando el coste de las obras necesarias sea superior al 50% del valor actual del edificio o plantas afectadas, excluido el valor del terreno.

b. Cuando el edificio presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales.

c. Cuando, junto a la situación de deterioro, existan circunstancias urbanísticas que aconsejen la demolición del inmueble.

Artículo 153. Inmuebles catalogados.

La declaración de ruina en inmuebles catalogados en este Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano como de interés histórico-artístico no llevará aparejada la autorización de su demolición más que en caso de peligro grave e inminente para la seguridad pública que haga inviable la reparación.

Información Pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable
III.A.87

Se somete a Información Pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.

1995/NU010.— CIHURI.— PABELLON AGRICOLA EN FINCA Nº 425 DEL POLIGONO 5. Promotor: D. ANGEL ORTIZ RUIZ.

1995/NU014.— PRADEJON.— NAVE PARA CULTIVO DE SETAS. TERMINO "MAJAVACAS". PARCELA 208/17. Promotor: D. ANGEL SAENZ VALER.

1995/NU015.— PRADEJON.— VIVIENDA UNIFAMILIAR ANEXA A EXPLOTACION GANADERA. TERMINO "PRADOSOMERO". POLIGONO 14, PARCELAS 13,17,19 Y 259. Promotor: D. CARLOS GURIDI LASANTA.

1995/NU016.— VILLAR DE TORRE.— CONSTRUCCION DE ALMACEN DE PATATAS Y DE CEBOLLAS. TERMINO "LOS CERRILLOS". POLIGONO 6, PARCELA 441. Promotor: COOPERATIVA DEL CAMPO LA RIOJALTEÑA

1995/NU017.— VILLAR DE TORRE.— CONSTRUCCION DE NAVE PARA ALMACEN AGRICOLA. PARCELA 100. Promotor: D. AMANDO MARTINEZ ANGULO.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2ª planta.

Logroño a 2 de Febrero de 1995.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Enrique Acha Rubio.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.88

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-18.572 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A. con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro s/n, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea aérea a 13/20 KV al centro de transformación "El Encino", consistente en intercalar un apoyo (nº 150) entre los apoyos nº 137 y 138. Logroño, en el Polígono Industrial la Portalada.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Logroño, 25 de Enero de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.89

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.836 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A. con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro s/n, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, con cable DHV 12/20 KV (1x95) mm2 Al. Tendrá una longitud de 187 metros con origen en el apoyo nº 35 de la línea "Guindalera" y final en el C.T. "San Pio X", interior con transformador a 250 KVA. En Logroño, en el Barrio de La Estrella.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Logroño, 25 de Enero de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo

y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.90

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.844 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A. con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro s/n, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, con doble cable DHV 12/20 de 240 mm2 Al. Tendrá una longitud de 15 metros con origen en el apoyo nº 64 de la línea "Tejeras" y final en el C.T. "Multicines". Logroño, en Siete Infantes de Lara.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Logroño, 25 de Enero de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.91

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-19.332 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A. con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro s/n, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación "PREJANO", interior con transformador de 160 KVA. En Prejano.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Logroño, 27 de Enero de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública

III.A.92

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.857 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro s/n, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

— Línea aérea a 13/20 KV. Tendrá una longitud de 1747 metros con origen en el apoyo 253 de la línea Jubera y final en el Centro de

Tranformación "Reemisor de TV Santa Engracia" y red aérea y subterránea de baja tensión, en Santa Engracia de Juber y Lagunilla en los términos "La Maileza", "Pradogato", "Los Colorados", "Grimón", "Alto Redondo" y "La Nevera".

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, a 27 de Enero de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.93

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.847 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de CALZADOS POSTIGO, S.A. con domicilio en ARNEDO, Polígono Raposal, parc. 47 y 48, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV en "El Raposal", con cable DHV 12/20 KV de 1x95 mm2.

Tendrá una longitud de 10 metros con origen en el apoyo nº 8 de la línea de distribución en el polígono y final en el C.T. interior con transformador de 250 KVA. En Arnedo, Polígono el Raposal.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 30 de Enero de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.94

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-19.358 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A. con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro S/N, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "Iglesia", sustituyendo el actual transformador de 250 KVA por otro de 400 KVA. En San Vicente de la Sonsierra.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 31 de Enero de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se señala día, hora y lugar para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan afectadas por la construcción por IBERDROLA, S.A. de variante línea eléctrica a 13/20 KV "Abalos", en Ollauri

III.A.100

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-21.652, incoado en esta Consejería a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando imposición de servidumbre forzosa de paso, así como la urgente ocupación sobre diversos predios afectados por la construcción de variante línea eléctrica aérea a 13/20 KV "Abalos", en Ollauri, declarada de utilidad pública con fecha 11 de noviembre de 1.993 y de Urgente Ocupación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 diciembre 1.994.

Este Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1.954 de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios de las fincas afectadas que posteriormente se relacionan, para que comparezcan en las fechas y horas que también se indican, en el Ayuntamiento de Ollauri, donde radican los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52 antes citado, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

A dicho acto concurrirán el Alcalde o Concejel en quien delegue a todos los efectos, el representante de la Administración expropiante, el representante de la empresa beneficiaria, el Secretario del Ayuntamiento y los propietarios afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre.

Logroño, a 6 de febrero de 1995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

RELACION DE PROPIETARIOS CON LOS QUE NO SE HA LLEGADO A UN ACUERDO

NOMBRE	DOMICILIO	CATASTRO		PROY. nº finca	Termino Municipal	Paraje	AFECCION			Línderos en Sentido Línea Anterior y Posterior	Fecha y Hora Compare- cencia
		polígono	parcela				Apoyos	Superf Apoyo M2	Longitud Vuelo		
SANTIAGO RUIZ SUSO	OLLAURI Groizard, 8	2	25	4	Ollauri	El Peral	1	1,28	40 m.	Isidoro Palacios y ctra. LR-313.	27-2-95 11 horas
SANTIAGO RUIZ SUSO	OLLAURI Groizard, 8	7	12	9	Ollauri	El Cerrado	1	0,72	50 m.	Elena Marín y Encarna Maleta	27-2-95 11 horas
SANTIAGO RUIZ SUSO	OLLAURI Groizard, 8	7	13	13	Ollauri	El Cerrado	1	0,72	90 m.	Rufino Soto y Camino	27-2-95 11 horas
ELENA MARIN RUIZ	OLLAURI Pza. Paz, 2	7	156	8	Ollauri	El Cerrado	1	0,72	12 m.	Nicolás López y Santiago Ruiz	27-2-95 11,15 horas

NOMBRE	DOMICILIO	CATASTRO		PROY.	Termino Municipal	Paraje	AFECCION			Linderos en Sentido Línea Anterior y Posterior	Fecha y Hora Comparecencia
		polígono	parcela	nº finca			Apoyos	Superf. Apoyo M2	Longitud Vuelo		
ENCARNA MALETA ERAÑA	OLLAURI Real, 13	7	159	11	Ollauri	El Cerrado	—	—	16 m.	Angel Maleta y Rufino Soto	27-2-95 11,30 horas
RUFINO SOTO RUIZ	OLLAURI V.Alegre 12	7	160	12	Ollauri	El Cerrado	—	—	16 m.	Encarna Maleta y Santiago Ruiz	27-2-95 11,45 horas
JOSE Mª MATUTE DIAZ	BRIONES G. Berceo 1	Urbana		24	Ollauri	L. Laderas	1	1,64	76 m.	Angelo Suso y Félix Arce	27-2-95 12 horas
JOSE Mª MATUTE DIAZ	BRIONES G. Berceo 1	Urbana		1 (1)	Ollauri	L. Laderas	—	—	6 m.	Angelo Suso	27-2-95 12 horas
ALEJANDRO GROIZARD GONZALEZ	MADRID Gaztambide nº 53	2	1	6 (2)	Ollauri	Las Higue-ruelas	—	—	(*)	Carmen Ortiz	27-2-95 12,15 horas

* Corta de ramas de nogal dada su proximidad a la línea proyectada en las proximidades del apoyo nº 195

(1) Derivación al C.T. "Chalets"

(2) Derivación al C.T. Ollauri

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Resolución de 26 de Enero de 1995 de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se definen las máquinas que se incluyen en el Plan de Innovación Tecnológica para 1995 a efectos de las subvenciones establecidas en la Orden de 19 de febrero de 1993 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
III.A.84

La Orden del M.A.P.A. de 19 de febrero de 1993 establece las ayudas a las que podrán acceder las Asociaciones de agricultores y empresas de servicios para la adquisición de máquinas y equipos agrícolas que supongan una innovación tecnológica en una zona determinada y que contribuyan a mejorar los actuales sistemas de producción, ahorro energético, a la conservación del medio ambiente o a mejorar las condiciones de trabajo de los agricultores.

Teniendo en cuenta que la citada Orden en su artículo segundo establece que las Comunidades Autónomas atendiendo a las necesidades concretas y prioritarias de su territorio, propondrá las máquinas y equipos que se incluirán anualmente en el Plan de Innovación Tecnológica, esta Consejería de Agricultura y Alimentación ha tenido a bien disponer:

Primero.— Las máquinas y equipos que se incluirán en el Plan de Innovación Tecnológica para el año 1995 serán las siguientes:

- Equipos de nivelación con laser
- Equipo combinado de siembra y preparación del terreno
- Despedregadoras
- Sembradoras directas
- Sembradoras de precisión
- Trasplantadoras
- Maquinaria para colocación de plásticos
- Nuevos equipos de tratamientos
- Almacenamiento y distribución de abonos líquidos
- Aplicadores-enterradores de estiércol y lodos líquidos
- Prepodadoras
- Recogedoras y trituradoras de resto de podas
- Recolectoras específicas de leguminosas granos
- Equipos de recolección de frutas
- Vendimiadoras y remolques especiales
- Cosechadoras de hortalizas
- Nueva maquinaria forestal
- Mezcladoras de abonos
- Automatización de las instalaciones de riego
- Equipos mecánicos para separación de sólidos en purines
- Equipos de inyección de purín en el suelo
- Equipos de análisis rápidos de suelo
- Desbrozadoras, trituradoras y arrancadoras de rastrojos y restos de cosecha

Segundo.— las peticiones de subvenciones se harán en el modelo oficial de solicitud de ayudas que tiene establecida la Consejería de Agricultura y Alimentación y se acompañará de la documentación que determine la Dirección General de Producciones y Estructuras Agrarias.

Tercero.— Las solicitudes de ayuda se resolverán por lo dispuesto en la Orden del M.A.P.A. de 19 de febrero de 1993 sobre medidas de estímulo y apoyo para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y bienes de equipo agrarios y en el Decreto 12/1992 de 2 de abril de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Logroño, 26 de Enero de 1995.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana I. Leiva Díez.

Resolución de 30 de enero de 1995 de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se desarrollan las ayudas previstas en la Orden de 11 de enero de 1995 por la que se regulan y actualizan las ayudas para daños catastróficos y primas de seguros en agricultura y ganadería
III.A.85

Aprobado el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1995. Asimismo la Orden de 11 de enero de 1995 de la Consejería de Agricultura y Alimentación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dispone la regulación y actualización de las ayudas para daños catastróficos y primas de seguros en agricultura y ganadería, en consecuencia se hace necesario el dictar las normas específicas que regulen dichas ayudas y es por lo que tengo a bien disponer:

UNICO: Conforme a lo establecido en el artículo 3º de la Orden de 11 de enero de 1995 se fijan los niveles de ayuda para las líneas de seguro que se indican a continuación correspondientes a la Campaña de 1995:

— Seguro combinado de helada y Pedrisco en Melocotón: el 40% de subvención de ENESA.

— Seguro Combinado de helada y Pedrisco en Pera y Manzana en las opciones que incluyan el riesgo de helada en zona experimental: el 35% de la subvención de ENESA.

— Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en Pera y Manzanas en las opciones que incluyan el riesgo de helada en zonas no experimentales: el 40% de la subvención de ENESA.

— Seguro de Helada y Pedrisco en Pera y Manzana en las opciones de pedrisco: 40% de la subvención de ENESA.

— Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Lluvia en Cerezas: el 50% de la subvención de ENESA.

— Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en Ciruela: el 40% de la subvención de ENESA.

— Seguro Integral de la Uva de Vinificación en la Denominación de Origen Calificada Rioja: el 30% de la subvención de ENESA.

— Seguro Combinado de helada y Pedrisco en uva de vinificación en las opciones C y D: el 35% de la subvención de ENESA.

— Seguro Combinado de helada, Pedrisco, Viento y Lluvia en Pimiento, el 65% de la subvención de ENESA.

— Seguro Combinado de helada, Pedrisco y Lluvia en Tomate: el 65% de la subvención de ENESA.

— Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y/o Viento en Alcachofa: el 65% de la subvención de ENESA.

— Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y/o Viento en Coliflor: el 65% de la subvención de ENESA.

— Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Judía Verde: el 65% de la subvención de ENESA.

— Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Guisante Verde: el 65% de la subvención de ENESA.

— Seguro de Pedrisco en Viveros de Viñedo: el 45% de la subvención de ENESA.

— Seguro de Accidentes en Ovino (modalidades selecto y no selecto): el 35% de la subvención de ENESA.

— Seguro de Accidentes en Bovino (modalidades recría, cebo y sementales): el 16% de la subvención de ENESA.

Esta Disposición entrará en vigor con efectos retroactivos desde el día 1 de Enero de 1995.

Logroño, 30 de Enero de 1994.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana I. Leiva Díez.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación acuerdo de sanción (1.338)

III.B.181

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. JESUS DOMINGO PEREZ MARTINEZ con último domicilio conocido en HARO, c/ San Bartolomé nº 5 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 31-12-1.994 en el expediente número 539/94 por la que se le sanciona con multa de 50.000 PTAS. por infracción horario día 24-7-1.994 advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 3 de febrero de 1.995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación acuerdo de sanción (1.338)

III.B.182

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. LUIS JOSE TRASPADERNE ARMAS con último domicilio conocido en HARO c/ Santa Lucía nº 53 A, 3º B se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 15-12-1.994 en el expediente número 534/94 por la que se le sanciona con multa de 50.000 PTAS por infracción horario día 24-7-1.994 advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 3 de febrero de 1.995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación acuerdo de sanción (1.336)

III.B.183

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. OSCAR SAINZ FALCES con último domicilio conocido en RINCON DE SOTO, C/ Nuevo Rincón Nº 21,4º se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 12-1-1995 en el expediente número 477/94 por la que se le sanciona con multa de 50.100 PTAS. por consumo estupefaciente, día 25-6-1.994 advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 6 de febrero de 1.995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación acuerdo de sanción (1.348)

III.B.184

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. PEDRO MIGUEL HERNANDEZ MARTIN con último domicilio conocido en C/ José Antonio nº 7-1º de AGONCILLO (La Rioja) se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 03-01-95 en el expediente número 606/94 por la que se le sanciona con multa de 50.100 PTAS. por consumo estupefacientes día 15-08-94 advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 6 de febrero de 1.995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación acuerdo de sanción (1.347)

III.B.185

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. JUAN CARLOS SAENZ FALCES con último domicilio conocido en C/ Nuevo Rincón 4 de RINCON DE SOTO (La Rioja) se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 10-01-95 en el expediente número 653/94 por la que se le sanciona con multa de QUINCE MIL PTAS. por tenencia de una navaja día 07-09-94 advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 6 de febrero de 1.995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación acuerdo de sanción (1.346)

III.B.186

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. JESUS HERCE MARTINEZ DE QUEL con último domicilio conocido en C/ Virrey Linaza nº 2-4º-A de ARNEDO (La Rioja) se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 21-12-94 en el expediente número 636/94 por la que se le sanciona con multa de 50.100. - Ptas. por tenencia de estupefacientes advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 6 de febrero de 1.995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación acuerdo de sanción (1.345)

III.B.187

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. LUIS JOSE TRASPADERNE ARMAS con último domicilio conocido en c/ Santa Lucía nº 3 de HARO se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 21-12-94 en el expediente número 631/94 por la que se le sanciona con multa de CINCUENTA MIL PTAS por infracción horario día 21-08-94 advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 6 de febrero de 1.995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación acuerdo de sanción (1.344)

III.B.188

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA con último domicilio conocido en c/ Mercaderes nº 3 de LOGROÑO se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 14-12-194 en el expediente número 416/94 por la que se le sanciona con multa de CIEN MIL PTAS por infracción horario los días 22-05 y 4-6-94 advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 6 de febrero de 1.995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación acuerdo de sanción (1.343)

III.B.189

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a LA ENAGUA, S.A. con último domicilio conocido en C/ Fundación 4 de LOGROÑO se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 07 de Diciembre-94 en el expediente número 492/94 por la que se le sanciona con multa de VEINTE MIL PTAS. por infracción horario el día 30-06-94 advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 6 de febrero de 1.995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación acuerdo de sanción (1.342)

III.B.190

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D^a MARIA MILAGROS FANDINO ZAPATER con último domicilio conocido en C/ Guardia Civil 13-3-A. LOGROÑO se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 30-11-94 en el expediente número 367/94 por la que se le sanciona con multa de 50.100,- PTAS. por tenencia de estupefacientes advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 6 de febrero de 1.995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación acuerdo de sanción (1.341)

III.B.191

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. JESUS GALILEA ALBERDI con último domicilio conocido en Pérez Galdós 65-6°-C. LOGROÑO se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 30 de noviembre 94 en el expediente número 310/94 por la que se le sanciona con multa de CINCUENTA MIL CIEN PTAS. por tenencia de estupefacientes advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 6 de febrero de 1.995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación acuerdo de sanción (1.340)

III.B.192

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. FRANCISCO JOSE DOMINGUEZ RUIZ con último domicilio conocido en Avda. de Benidorm, n° 5-3° de ARNEDO (La Rioja) se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 30-Diciembre-94 en el expediente número 317/94 por la que se le sanciona con multa de TRESCIENTAS MIL PTAS. por infracción horario días 23 y 24-04-94 advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 6 de febrero de 1.995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación acuerdo de sanción (1.339)

III.B.193

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. VICTOR OTEO ARRESTE Se hace público que la Dirección General de Política Interior ha dictado resolución con fecha 23-1-1.995 por la que se declara la inadmisibilidad, por extemporáneo, del recurso ordinario interpuesto contra acuerdo de esta Delegación del Gobierno con fecha 21-4-1.994 en el expediente número 122/94 y se confirma la sanción de multa de CINCUENTA MIL CIEN pesetas.

Se le hace saber que dicha resolución agota la vía administrativa y puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10,11,14 y 57 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, de 27 de diciembre de 1.957, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1.992, en el plazo de dos meses, previa comunicación del propósito de interponerlo a esta Delegación del Gobierno.

Logroño, 6 de febrero de 1.995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (1.225)

III.B.168

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. PASCUAL SAINZ MALO, con ultimo domicilio conocido en RINCÓN DE SOTO, C/ Nuevo Rincón, n° 15, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 27/95 que literalmente dice:

“Por increpar a los Agentes de la Guardia Civil, cuando estos llevaban a cabo una inspección en el Pub “LOCCOS”, de Rincón de Soto, negándose a identificarse y alterando el orden en dicho local, lo que supuso un claro entorpecimiento de la labor de dichos Agentes.

Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción leve prevista en el art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de Febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. del 22), sancionable con multa de hasta 50.000 Ptas. -art. 28.1.a) de la misma Norma.”

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de diez días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 1 de Febrero de 1995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (1.226)

III.B.169

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. JESUS GALILEA ALBERDI con ultimo domicilio conocido en LOGROÑO, C/ Pérez Galdós, n° 65, 6° C, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador numero 819/94 que literalmente dice:

“Por haber sido localizado en la intervención policial efectuada el pasado día 15 de noviembre, en la C/ Horno, de Logroño, elaborando un preparado para fumar heroína, que le fue incautado junto a un papel de plata con restos de heroína.

Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción grave prevista en el art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 febrero, sobre Protección Seguridad Ciudadana (B.O.E. del 22), sancionable con multa de 50.100 ptas. art. 28.1.a) de la citada Ley Orgánica.”

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 2 de febrero de 1995.— El Delegado de Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación acuerdo de sanción (1.257)

III.B.170

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. ALBERTO CAPUZZIELLO con último domicilio conocido en LOGROÑO, C/ Navarrete el Mudo n° 11, 3° se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 7-12-1-994 en el expediente número 493/94 por la que se le sanciona con multa de 25.000 PTAS. por infracción horario día 5-7-1.994 advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe

de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 3 de febrero de 1995.— El Delegado de Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación acuerdo de sanción (1.258)

III.B.171

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. FRANCISCO JOSE DOMINGUEZ RUIZ con último domicilio conocido en ARNEDO, c/ Avda. de Benidorm nº 5,3º se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 19-12-1.994 en el expediente número 419/94 por la que se le sanciona con multa de 50.000 PTAS. por infracción horario días 21 y 22-5-94 advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 3 de febrero de 1995.— El Delegado de Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación acuerdo de sanción (1.259)

III.B.172

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. FRANCISCO JOSE DOMINGUEZ RUIZ con último domicilio conocido en ARNEDO, c/ Avenida de Benidorm nº 5, 3º se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 27-12-1.994 en el expediente número 466/94 por la que se le sanciona con multa de 50.000 PTAS. por infracción horario 4 y 5 junio de 1994 advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 3 de febrero de 1995.— El Delegado de Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación acuerdo de sanción (1.260)

III.B.173

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. FRANCISCO JOSE DOMINGUEZ RUIZ con último domicilio conocido en ARNEDO, Avda. de Benidorm nº 5,3, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 23-12-1.994 en el expediente número 424/94 por la que se le sanciona con multa de 50.000 PTAS. por infracción horario día 29-5-1.994 advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 3 de febrero de 1995.— El Delegado de Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación acuerdo de sanción (1.261)

III.B.174

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. FRANCISCO JOSE DOMINGUEZ RUIZ con último domicilio conocido en ARNEDO, AVDA. de Benidorm nº 5, 3º se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 21-12-1.994 en el expediente número 420/94 por la que se le sanciona con multa de 50.000 PTAS. por infracción horario día 28-5-94 advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de

la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 3 de febrero de 1995.— El Delegado de Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

**DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA DE LA RIOJA**

Expediente administrativo de apremio (1.255)

III.B.175

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la A.E.A.T. de La Rioja; se tramita expediente administrativo de apremio, motivado por Certificaciones de Descubiertos contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, periodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de La Rioja, y que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA: En uso de las facultades que le confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días y desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, el pago de las deudas en vía ejecutiva podrá aplazarse o fraccionarse, previa petición de los obligados. Dicha petición deberá dirigirse a la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Delegación girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

Nº JUSTI.	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	IMPORTE	DOMICILIO
5/900J	GRAFICAS GONZALEZ, S.A.	SANCIONES TRIBUTARIAS	24.000	LOGROÑO
95/901Z	GRAFICAS GONZALEZ, S.A.	SANCIONES TRIBUTARIAS	24.000	LOGROÑO
95/850Y	CAS SEGUR.Y PROTECCION, SA	SANCIONES TRIBUTARIAS	30.000	LOGROÑO
95/136M	JESUS LASANTA, S.L.	SANCIONES TRIBUTARIAS	30.000	CALAHORRA

Logroño, 31 de Enero de 1.995.— El Jefe de Sección, Joaquín Roncero Carrizosa.

Requerimiento justificante CAIN- Ejercicio 1993 (1.256)

III.B.176

Según ha hecho constar en su declaración-resumen anual de retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio 1.993 las retenciones practicadas durante el referido ejercicio ascienden a la cantidad abajo indicada. Sin embargo, según los datos disponibles en esta Delegación o Administración, los ingresos por dicho concepto efectivamente realizados a través de las declaraciones documentos de ingresos periódicos (modelo 110) no coinciden con las retenciones declaradas en el modelo 190.

Por tal motivo, se le requiere para que, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la recepción de este requerimiento, justifique o, en su caso ingrese las diferencias encontradas. Para ello deberá comparecer ante esta Delegación o Administración y presentar originales y copias para su cotejo de las declaraciones-documento de ingreso (modelo 110) de retenciones a cuenta correspondientes al ejercicio 1.993.

De no atender este requerimiento en tiempo y forma, podrá ser sancionada por infracción tributaria simple, con multa de 1.000 a 150.000 pts., según dispone el art. 83 de la Ley General Tributaria.

Logroño, 1 de febrero de 1994.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel

Fco. Pérez Gil.

N.I.F.: B26100057

NOMBRE: INALDO S.L.

DOMICILIO: GRAL. URRUTIA, 47, LOGROÑO

RETENCIONES MOD. 190: 102.720,-

RETENCIONES MOD. 110: 0

DIFERENCIAS ENTRE AMBOS: 102.750,-

Edicto de notificación de valoración (1.224)

III.B.177

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° A26060277 BAZ que se sigue en esta Unidad contra la deudora BAZAN MARTINEZ, S.A., se ha practicado con fecha 19 de enero de 1995 Providencia de Valoración, del tenor literal siguiente:

Practicada la valoración correspondiente a las fincas rústicas embargadas a la deudora BAZAN MARTINEZ, S.A., con el siguiente resultado:

VALORACION

— Finca n° 7.739, Tomo 884, Folio 98, del Registro de la Propiedad de Telde, Numero Dos.— 295 m/2 a 500 ptas. m/2.: 147.500 ptas.

— Finca n° 7.741, Tomo 884, Folio 102, del Registro de la Propiedad de Telde, Numero Dos.— 50 m/2 a 8.000 ptas. m/2.: 400.000 ptas.

— Finca n° 11.264, libro 123, Tomo 1.327, Folio 120, del Registro de la Propiedad de Telde, Numero Dos.— 400 m/2 a 100 ptas. m/2.: 40.000 ptas.

— Finca n° 11.262, Libro 123, Tomo 1.327, Folio 118, del Registro de la Propiedad de Telde, Numero Dos.— 100 m/2 a 200 ptas. m/2.: 20.000 ptas.

— Finca n° 11.260, Libro 123, Tomo 1.327, folio 116, del Registro de la Propiedad de Telde, Numero Dos.— 200 m/2 a 100 ptas. m/2.: 20.000 ptas.

— Finca n° 11.258, Libro 123, Tomo 1.327, Folio 114, del Registro de la Propiedad de Telde, Numero Dos.— 292 m/2 a 500 ptas. m/2.: 146.000 ptas.

— Finca n° 14.016, Libro 152, Tomo 1.498, Folio 102, del Registro de la Propiedad de Telde, Numero Dos.— 200 m/2 a 100 ptas. m/2.: 20.000 ptas.

— Finca n° 14.015, Libro 152, Tomo 1.498, Folio 100, del Registro de la Propiedad de Telde, Numero Dos.— 50 m/2 const. a 15.000 ptas. m/2.: 750.000 ptas.

— Finca n° 14.014, Libro 152, tomo 1.498, Folio 98, del Registro de la Propiedad de Telde, Numero Dos.— 292 m/2 a 500 ptas. m/2.: 146.000 ptas.

— Finca n° 13.716, Libro 149, Tomo 1.490, Folio 154, del Registro de la Propiedad de Telde, Numero Dos.— 3.300 m/2 a 200 ptas. m/2.: 660.000 ptas.

— Finca n° 13.590, Libro 148, Tomo 1.487, Folio 116, del Registro de la Propiedad de Telde, Numero Dos.— Alpende de nueva construcción aljibe: 540.000 ptas.

— Finca n° 13.589, Libro 148, Tomo 1.487, Folio 114, del Registro de la Propiedad de Telde, Numero Dos.— 232 m/2 a 360 ptas. m/2.: 83.520 ptas.

— Finca n° 13.588, Libro 148, tomo 1.487, Folio 112, del Registro de la Propiedad de Telde, Numero Dos.— 926 m/2 a 600 ptas. m/2.: 555.600 ptas.

— Finca n° 13.587, Libro 148, Tomo 1.487, Folio 110, del Registro de la Propiedad de Telde, Numero Dos.— 1.389 m/2 a 100 ptas. m/2.: 138.900 ptas.

— Finca n° 13.586, Libro 148, Tomo 1.487, Folio 108, del Registro de la Propiedad de Telde, Numero Dos.— 2.778 m/2 a 100 ptas. m/2.: 277.800 ptas.

— Finca n° 13.585, Libro 148, Tomo 1.487, Folio 106, del Registro de la Propiedad de Telde, Numero Dos.— 1.389 m/2 a 200 ptas. m/2.: 277.800 ptas.

— Finca n° 13.584, Libro 148, Tomo 1.487, Folio 104, del Registro de la Propiedad de Telde, Numero Dos.— 1.389 m/2 a 500 ptas. m/2.: 694.500 ptas.

Obras de mejoras realizadas: 2.000.000 ptas.

Casa o vivienda de tipología rural aislada, rehabilitada recientemente para destinarla a vivienda habitual de 239 m/2 construidos: 11.950.000 ptas.

VALOR TOTAL DE LA TASACION: 18.867.620 ptas.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, notifíquese dicha valoración al deudor, el cual en caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DIAS; plazo que podrá ser ampliado, a petición del deudor, por esta Unidad en caso necesario.

Transcurrido dicho plazo de QUINCE DIAS sin haberla presentado, se entenderá que acepta el valor arriba citado y se le tendrá por decaído de su derecho.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar

al interesado en su domicilio por Desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja.

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o **RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA**, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 1 de febrero de 1995.— La Jefe de Servicio.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Requerimientos

III.B.178

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen General, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

CODIGO CTA. COTIZACION Nº EXPEDITE	SUJETO RESPONSABLE PERIODO CONCEPTO	IMPORTE
26/0030521-86 R/94-02961-05	SAMUEL ZORZANO TEJADA. LOGROÑO (LA RIOJA) 08/94 DESCUBIERTO TOTAL	54.108.-
26/0032901-41 R/94-02972-16	MARTIN FERNANDEZ INDALECIO. LOGROÑO (LA RIOJA) 08/94 DESCUBIERTO TOTAL	34.563.-
26/0034191-70 R/94-03207-57	PIMANA, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA) 09/94 DESCUBIERTO TOTAL	30.410.-
26/0035443-61 R/94-02987-31	RESTAURANTE LA FONTANA S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) 08/94 DESCUBIERTO TOTAL	46.131.-
26/0035879-12 R/94-02989-33	ANGEL FERNANDEZ ESPINOSA. STO DOMINGO (LA RIOJA) 08/94 DESCUBIERTO TOTAL	52.699.-
26/0035969-05 R/94-02991-35	FERNANDEZ BARCENAS S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) 08/94 DESCUBIERTO TOTAL	64.151.-
26/0036287-32 R/94-02994-38	PROMOCIONES LABASTIDA S.A. HARO (LA RIOJA) 08/94 DESCUBIERTO TOTAL	83.673.-
26/0036512-63 R/94-02995-39	ASESOR RIOJANA INFORM.EMP. S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) 06/94 DFSCUBIERTO TOTAL	104.371.-
26/1000021-84 R/94-03234-84	CEGASER S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) 09/94 DESCUBIERTO TOTAL	69.360.-
26/1000565-46 R/94-03014-58	EDUARDO LOPEZ-AGOS GRIJALBA. LOGROÑO (LA RIOJA) 08/94 DESCUBIERTO TOTAL	7.302.-
26/1001544-55 R/94-03025-69	DULAR S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) 12/93 DESCUBIERTO TOTAL	42.746.-
26/1001869-89 R/94-03031-75	FERNANDEZ Y CARRILLO S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) 08/94 DESCUBIERTO TOTAL	35.478.-
26/1001899-22 R/94-03032-76	INSALTI HERCE MIGUEL ANGEL. LOGROÑO (LA RIOJA) 08/94 DESCUBIERTO TOTAL	32.076.-
26/1002045-71 R/94-02772-10	RUIZ DE COPEGUI DIEZ M'SOLEDAD. LOGROÑO (LA RIOJA) 07/94 DESCUBIERTO TOTAL	43.331.-
26/1002438-76 R/94-03040-84	S.I. PEREZ GOMEZ ENRIQUE. EZCARAY (LA RIOJA) 08/94 DESCUBIERTO TOTAL	142.244.-
26/1002632-76 R/94-03043-87	LISFAMA, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) 05/94 A 08/94 DESCUBIERTO TOTAL	466.587.-
26/1003266-31 R/94-03055-02	ALVERAR NOVOA MARTA EUFROCINA. LOGROÑO (LA RIOJA) 08/94 DESCUBIERTO TOTAL	32.400.-
26/1003359-27 R/94-03060-07	S.I. SERVICIOS HOSTELEROS. LOGROÑO (LA RIOJA) 08/94 DESCUBIERTO TOTAL	69.196.-
26/1003901-84 R/94-03076-23	PALACIOS ANGUIANO RUTH. LOGROÑO (LA RIOJA) 08/94 DESCUBIERTO TOTAL	54.108.-

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 256, de 25 de octubre de 1.991).

El ingreso deberá efectuarse en cualquier Entidad financiera autorizada a actuar como oficina Recaudadora de la Seguridad Social. Con carácter previo al ingreso, los documentos de cotización deberán ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Si no existe Oficina Recaudadora en esa localidad, podrá efectuarse el mencionado ingreso mediante giro postal ordinario destinado a esta Dirección Provincial, consignando al dorso del talón de la libranza el número de expediente, de conformidad con el artículo 24 del citado Reglamento.

El presente requerimiento deberá ser hecho efectivo dentro de los 15 días siguientes a su notificación. El cumplimiento de dicho plazo producirá la reducción automática del recargo de mora del 35% al 20%.

En el plazo indicado podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o mediasen más de 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 35% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, a 31 de Enero de 1995.

Notificaciones

III.B.179

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se deduce que tienen pendiente el pago en el Régimen General las siguientes empresas, por el concepto de infracción de normas a la Seguridad Social, formulando en consecuencia las siguientes Notificaciones de Deuda por Acta de Infracción:

CODIGO C.T.A. COTIZACION Nº EXPEDITE.	SUJETO RESPONSABLE PERIODO CONCEPTO	IMPORTE
26/0021318-01 1/94-00669-09	CONSTRUCCIONES MECANICAS VICMAN S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0021318-01 1/94-00705-45	CONSTRUCCIONES MECANICAS VICMAN S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	100.000.-
26/0021318-01 1/94-00708-48	CONSTRUCCIONES MECANICAS VICMAN S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	150.000.-
26/0021318-01 1/94-00673-13	CONSTRUCCIONES MECANICAS VICMAN S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	400.000.-
26/0035359-74 1/94-00220-45	MANUFACTURAS HARO, S.A. HARO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0036287-32 1/94-00008-27	PROMOCIONES I ABASTIDA, S.A. HARO (LA RIOJA)	50.100.-
26/1000318-90 1/94-00154-76	IMPERMEABILIZACIONES Y TRATAM. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/1000528-09 1/93-01207-35	ECCO SERVICIOS EMPRESARIALES LOGROÑO (LA RIOJA)	100.000.-
26/1000742-29 1/94-00662-02	MESON DEL CAMINO S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/1002196-28 1/94-00248-73	RAIMUNDO GARCIA MENDIA LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Las Notificaciones de Deuda por Acta de Infracción, se formulan en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1517/1991 de 11 de Octubre (B.O.E. nº 256 de 25-10-91), con el fin de que el expresado importe sea ingresado dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde esta publicación (artículo 90, párrafo 2º de dicho Real Decreto), previa personación en esta Unidad, que le hará entrega del documento para la formalización del pago en cualquier Entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Si no existiese Oficina Recaudadora en esa localidad, el ingreso podrá ser efectuado mediante giro postal ordinario, destinado a esta Dirección

Provincial o Administración (artículo 24 del citado Reglamento General de Recaudación), consignando al dorso del talón de la libranza el número de la Notificación de Deuda por Acta de Infracción.

Si el ingreso de la deuda se efectúa fuera del plazo reglamentario, pero dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del mismo, el recargo de mora aplicable será del 20%.

Transcurrido este período de prórroga de dos meses, se procederá a la emisión de la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito con el recargo de apremio del 20%.

Contra las presentes notificaciones de deuda, y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de ésta publicación, podrá interponerse Reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (Local en Ceuta y Melilla) o Recurso potestativo de Reposición previo a la vía Económico-Administrativa, ante esta Dirección Provincial o Administración de la Seguridad Social (artículos 185 y siguientes del citado Reglamento General de Recaudación).

Logroño, a 31 de Enero de 1995.

Corrección de errores a la publicación de Requerimientos

III.B.180

Advertido error en la publicación efectuada en el B.O.R. nº 10 del 24 de Enero de 1995, anuncio (III.B.87) agradeceremos que a la mayor brevedad posible, procedan a su corrección en la forma que sigue:

Donde dice:		
"26/0031039-22	1/94-0964-83	50.100.-
26/0031718-22	1/94-0946-65	50.100.-
Debe decir:		
"26/0031039-22	1/93-0964-83	50.100.-
26/0031718-22	1/93-0946-65	50.100.-

Logroño, 31 de enero de 1995.— El Director Provincial, Rafael Fernández Sáenz.

DELEGACION DEL GOBIERNO EN NAVARRA

Acuerdo de inicio de expediente sancionador a D. José Antonio Jiménez Jiménez (1.349)

III.B.194

"Se notifica a Ud. el acuerdo de iniciación de expediente sancionador, adoptado con esta fecha, que dice literalmente lo que sigue:

"En uso de las facultades atribuidas, se acuerda por la presente la iniciación de procedimiento sancionador, en relación a la denuncia, hechos, presuntas infracciones, personas inculpadas, etc., que se indican seguidamente:

1.— Denuncia formulada por: El Puesto de la Guardia Civil de Lodosa.
2.— Identificación de la persona presuntamente responsable: D. José Antonio Jiménez Jiménez. C/ Herrerías 31. 26001. LOGROÑO.

3.— Hechos denunciados:
Que, el día 15 de diciembre de 1994, sobre las 14,00 horas, a la altura del Km. 0,700 de la carretera NA-123, término municipal de Lodosa, Ud. portaba un cuchillo de 35 cms. desde el mango hasta la punta, con 20 cms. de hoja (arma prohibida).

4.— Preceptos o Disposiciones que se infringen y calificación previsible:
Se infringe el art. 5.3 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero (BOE nº 55, de 5 de marzo), y en principio, la calificación previsible es de falta leve, a tenor de lo prevenido en el art. 157 del citado Real Decreto.

5.— Sanciones establecidas en las disposiciones vigentes:
La sanción prevista en el art. 157 f) del Real Decreto 137/1993, es de 1.000 a 50.000 pts.

6.— Órgano competente para la resolución del expediente:
La facultad sancionadora corresponde al Delegado del Gobierno en Navarra, a tenor del art. 159 del Real Decreto 137/1993 y los arts. 3.1 y 29 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero de dicho año).

7.— Instructor y Secretario del procedimiento:
Maria Angeles Hernández González, Jefe de la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana.

Yolanda del Río Mayayo, Auxiliar de la Administración Civil del Estado.
El expedientado podrá recusar estos nombramientos, en los supuestos, plazos y trámites establecidos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (BOE de 27 de dicho mes), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.— Actuaciones y alegaciones:
El expedientado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, en los términos y con los efectos indicados en el artículo 8 y 13.1 d) del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (BOE del 9 de dicho mes).

A tenor de lo dispuesto en los artículos 3.16 y 17 del citado Real Decreto, se advierte al expedientado que, sin perjuicio del derecho de acceso permanente a las actuaciones y trámites del procedimiento, dispone del plazo de QUINCE DIAS para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas

concretando los medios de que pretenda valerse: Todo ello, sin perjuicio del derecho de audiencia (quince días) previsto en el art. 19, cuando se formule (en su caso) la propuesta de resolución.

Le comunico todo ello para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la Iniciación del procedimiento, en el plazo de QUINCE DIAS, previsto en el art. 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, la iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del referido Real Decreto.

Pamplona, 27 de diciembre de 1994. EL INSTRUCTOR. P.A. El Secretario."

Lo que se hace público para que sirva de notificación a D. José Antonio Jiménez Jiménez, con último domicilio conocido en calle Herrerías 31, de Logroño, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de dicho mes).

Pamplona, 27 de enero de 1995.— La Secretaria General, Natividad Andrés Franco.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes a 1 de enero de 1995 III.C.260

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a uno de Enero de 1995, se expone al público en la Secretaría Municipal a efectos de reclamaciones por plazo de quince días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Alcanadre, 1 de Febrero de 1994.— El Alcalde, Pedro-Juan Encina Suescun.

Exposición pública del padrón de contribuyentes por el concepto de suministro de agua potable a domicilio, correspondiente al cuarto trimestre de 1994, y apertura del período de cobranza III.C.261

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día treinta y uno de Enero de 1995, aprobó el Padrón por el concepto Suministro de agua potable a domicilio, correspondiente al cuarto trimestre del año 1994. Se expone al público por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dicha exposición pública producirá efectos de notificación de las cuotas consignadas en dichos Padrones, a cada uno de los sujetos pasivos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

El pago, en período voluntario de los recibos correspondientes a dichos Padrones se realizará, en caso de no estar domiciliado, en las Oficinas Municipales o en la Entidad Colaboradora CAJARIOJA, Sucursal de Alcanadre, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Finalizado el plazo de recaudación en voluntaria las deudas pendientes se exigirán por la vía administrativa de apremio con recargo del 20%, intereses de demora y costas.

Alcanadre, 1 de Febrero de 1995.— El Alcalde, Pedro Juan Encina Suescun.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Cesión gratuita de bienes a ADISFA III.C.262

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día 30 de Enero de 1.995, adoptó el siguiente acuerdo que se transcribe literalmente:

CESIÓN GRATUITA DE BIENES A ADISFA.

Examinado el expediente incoado para ceder gratuitamente una parcela de terreno de 3.924 m2. a la Asociación de Disminuidos Físicos de Alfaro, (ADISFA), para la construcción de una nave donde ubicar las distintas actividades laborales de la Asociación y hallado conforme por cuanto figuran en él los documentos a que se refiere el art. 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y aparece justificado que los fines perseguidos por la cesión gratuita redundan en beneficio de los habitantes del Término Municipal.

Visto el art. 79.2 del Texto Refundido de las Bases de Régimen Local y 109 y siguientes del Reglamento de Bienes y evacuado el informe por Secretaría y dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas, el Pleno Municipal por unanimidad acuerda:

1º.— Ceder gratuitamente a la ASOCIACION DE DISMINUIDOS FISICOS DE ALFARO (ADISFA), la parcela 3 sita en el Paraje de Tambarría de 3.924 m2. propiedad de este Ayuntamiento y calificada como Bien Patrimonial, con el fin de destinarlo a la construcción de naves para ubicar en las mismas las distintas actividades laborales de la Asociación.

La construcción se iniciará en el plazo de 5 años, contados a partir del siguiente de la firma de la Escritura de Cesión y deberá mantenerse con tal destino por un mínimo de 30 años.

El incumplimiento exacto del fin y el destino de los terrenos cedidos

y el plazo de iniciación de la obra, se sujeta a condición resolutoria expresa, por lo que en caso de incumplimiento bastará el acta notarial de constancia de hechos acreditándolo, acompañada de la misma Escritura de Cesión, para volver a inscribir en el Registro de la Propiedad los terrenos a favor del Ayuntamiento, por derecho de reversión dimanante del incumplimiento de la condición expresa.

2º.— Que se someta este expediente a información pública, por plazo de 15 días en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para oír reclamaciones que serán resueltas por este Pleno. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

3º.— Que se dé cuenta al órgano de la Comunidad Autónoma que tenga competencia sobre este particular.

4º.— Facultar al Sr. Alcalde Presidente D. Julián Jiménez Velilla, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba la Escritura Pública de Cesión, concediéndole para ello tan amplias facultades como sean necesarias.

Lo que se hace público por plazo de quince días hábiles para que examinado el expediente puedan formular reclamación u observación que estimen procedente. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

Alfaro, 2 de Febrero de 1.995.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

Notificación de providencia de apremio III.C.267

D. JULIAN JIMENEZ VELILLA, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro (La Rioja), HACE SABER: Que por el departamento de Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento se sigue procedimiento administrativo de apremio por los conceptos y contribuyentes que más adelante se relacionan, habiendo dictado en cada uno de los descubiertos el Sr. Tesorero la siguiente:

"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el art. 106 del vigente Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre) declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

No habiendo sido posible su notificación en el domicilio de los interesados que consta en la Recaudación Municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo (30/1992 de 26 de Noviembre) y el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se les requiere para que se presenten en la Oficina de Recaudación dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue, apercibiéndoles de que, caso de no concurrir en el citado plazo, se les tendrá por notificadas de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

PLAZOS DE PAGO (a contar desde la fecha de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja): Las deudas notificadas entre el día 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior. Las notificadas entre el día 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la Oficina Recaudatoria, sita en los bajos del propio Ayuntamiento, y que permanece abierta al público en horario de lunes a viernes de 9 a 2. Ingresando el importe Total de la deuda en alguna de las siguientes cuentas bancarias, cuyo titular es el Ayuntamiento de Alfaro: Ibercaja/Alfaro: 03/1201-34. Caja Rioja/Alfaro: 107037022-4.

Cuando el contribuyente decida en cualquier momento del procedimiento solventar la deuda, le será admitido el pago. Cuando el mismo cubra la totalidad de la deuda tributaria incluido el recargo de apremio y las costas del procedimiento, el pago tendrá carácter liberatorio, sin perjuicio de la liquidación de intereses de demora devengados hasta ese momento. Cuando el pago no cubra la totalidad de la deuda, tendrá la consideración de ingreso a cuenta (art. 107.2 del citado R.G.R.).

El procedimiento de apremio solamente podrá suspenderse en los casos contemplados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Podrá solicitarse aplazamiento de pago de la deuda (arr. 48 del R.G.R.) en la forma y con las garantías requeridas en los arts. 51 y 52 del mismo R.G.R.

respectivamente.

Transcurrido el plazo indicado sin haber hecho efectivo el pago requerido, se dictará Porvidencia ordenando el embargo de bienes propiedad del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito perseguido y los recargos, costas del procedimiento e intereses de demora.

RECURSOS: Contra la procedencia de la Vía de Apremio solamente serán admisibles los motivos de oposición descritos en el art. 137 de la Ley General Tributaria.

Cuando concurra alguno de esos casos, podrá formularse ante el mismo órgano que dictó el acto, Recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la aforma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Alfaro, 1 de febrero de 1995.— El Alcalde.

TITULAR: BOZAL MAYOR MARIA CARMEN - DOMICILIO: ARACIEL, 4 1 - POBLACION: ALFARO (LO) - LIQUIDACION/RECIBO: 63.924/1.994 - CONCEPTO: AGUA Y ALCANTARILLAD - OBJETO TRIBUTARIO: ARACIEL, 4 1 1 - IMPORTE: 2.907.

TITULAR: BOZAL MAYOR MARIA CARMEN - DOMICILIO: ARACIEL, 4 1 1 - POBLACION: ALFARO (LO) - LIQUIDACION/RECIBO: 63.925/1.994 - CONCEPTO: AGUA Y ALCANTARILLAD - OBJETO TRIBUTARIO: CONCEPCION 2 BJ - IMPORTE: 4.552.

TITULAR: ECHARRI MORENO CARMEN - DOMICILIO: CONCEPCION, 3 2 - POBLACION: ALFARO (LO) - LIQUIDACION/RECIBO: 64.519/1.994 - CONCEPTO: AGUA Y ALCANTARILLAD - OBJETO TRIBUTARIO: CONCEPCION, 3 2 - IMPORTE: 4.083.

TITULAR: FRAILE RUIZ SANTIAGO - DOMICILIO: LA PUEBLA, 8 - POBLACION: ALFARO (LO) - LIQUIDACION/RECIBO: 61.407/1.994 - CONCEPTO: AGUA Y ALCANTARILLAD - OBJETO TRIBUTARIO: LA PUEBLA, 8 - IMPORTE: 7.916.

TITULAR: GARCIA MARIN, JUAN FRANCISCO - DOMICILIO: ROSELLON, 3 - POBLACION: ZARAGOZA (Z) - LIQUIDACION/RECIBO: 332/1.994 - CONCEPTO: MULTAS DE TRAFICO - OBJETO TRIBUTARIO: Z-8366-AG FORD ORION - IMPORTE: 5.300.

TITULAR: GOMEZ ASTRAIN MERCEDES - DOMICILIO: TEJERIAS, 6 - POBLACION: ALFARO (LO) - LIQUIDACION/RECIBO: 64.021/1.994 - CONCEPTO: AGUA Y ALCANTARILLAD - OBJETO TRIBUTARIO: BARRIO VERDE, 1 BJ 1 - IMPORTE: 45.762.

TITULAR: J.A.GOMEZ M.A.CARRANZA C.GARCI - DOMICILIO: VALENTIN BERRIOTXOA - POBLACION: BASAURI (VI) - LIQUIDACION/RECIBO: 363/1.994 - CONCEPTO: MULTAS DE TRAFICO - OBJETO TRIBUTARIO: BI-9523-BT MERCEDES - IMPORTE: 3.000.

TITULAR: J.A.GOMEZ M.A.CARRANZA C.GARCI - DOMICILIO: VALENTIN BERRIOTXOA - POBLACION: BASAURI (VI) - LIQUIDACION/RECIBO: 358/1.994 - CONCEPTO: MULTAS DE TRAFICO - OBJETO TRIBUTARIO: BI-9523-BT MERCEDES - IMPORTE: 3.000.

TITULAR: JIMENEZ ESCUDERO FRANCISCA - DOMICILIO: CUEVAS DEL CASTILLO - POBLACION: ALFARO (LO) - LIQUIDACION/RECIBO: 64.321/1.994 - CONCEPTO: AGUA Y ALCANTARILLAD - OBJETO TRIBUTARIO: CUEVAS D CASTILLO, 5 - IMPORTE: 7.009.

TITULAR: LOIZAGA ANGULO SILVIA - DOMICILIO: COST. ALMENDROS, 43 - POBLACION: ALFARO (LO) - LIQUIDACION/RECIBO: 64.220/1.994 - CONCEPTO: AGUA Y ALCANTARILLAD - OBJETO TRIBUTARIO: COST. ALMENDROS, 43 - IMPORTE: 3.917.

TITULAR: LORENZO NAPAL LUIS - DOMICILIO: DR. FLEMING, 15 - POBLACION: CASTEJON (NA) - LIQUIDACION/RECIBO: 524/1.994 - CONCEPTO: MULTAS DE TRAFICO - OBJETO TRIBUTARIO: NA-6655-AF LANCIA - IMPORTE: 4.800.

TITULAR: MALAVE CIZAURRE, JUAN CARLOS - DOMICILIO: DIAZ BRAVO, 14 - POBLACION: TUDELA (NA) - LIQUIDACION/RECIBO: 326/1.994 - CONCEPTO: MULTAS DE TRAFICO - OBJETO TRIBUTARIO: Z-5378-V RENAULT 11 - IMPORTE: 3.600.

TITULAR: MENDOZA LOPEZ ADELA - DOMICILIO: CUEVAS JARDIN, 1 - POBLACION: ALFARO (LO) - LIQUIDACION/RECIBO: 64.355/1.994 - CONCEPTO: AGUA Y ALCANTARILLAD - OBJETO TRIBUTARIO: CUEVAS JARDIN, 1 - IMPORTE: 2.018.

TITULAR: NAVARRO CALVO LUIS PEDRO - DOMICILIO: GOYA, 1 1 B - POBLACION: ALFARO (LO) - LIQUIDACION/RECIBO: 62.120/1.994 - CONCEPTO: AGUA Y ALCANTARILLAD - OBJETO TRIBUTARIO: GOYA, 1 1 B - IMPORTE: 3.662.

TITULAR: REMIREZ REMIREZ, MANUEL - DOMICILIO: SAN ANTON, 31 - POBLACION: ALFARO (LO) - LIQUIDACION/RECIBO: 63.514/1.994 - CONCEPTO: AGUA Y ALCANTARILLAD - OBJETO TRIBUTARIO: SAN ANTON, 31 1 - IMPORTE: 3.019.

TITULAR: TRIGUERO DE LA TORRE FERNANDO - DOMICILIO: TRINIDAD, 3 1 - POBLACION: ALFARO (LO) - LIQUIDACION/RECIBO: 64.121/1.994 - CONCEPTO: AGUA Y ALCANTARILLAD - OBJETO TRIBUTARIO: TRINIDAD, 3 1 - IMPORTE: 7.538.

Notificación de expedientes de denuncias de tráfico

III.C.268

D. Julián Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, HACE SABER: Que por el Departamento de Recaudación de este Ayuntamiento se siguen los expedientes administrativos que al final se detallan por el concepto de Multas de Tráfico, habiéndose dictado por esta Alcaldía el siguiente Decreto y no habiendo sido posible su notificación en el domicilio de los interesados que consta en esta Recaudación Municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo se procede a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

“DECRETO: Vistas las denuncias que al final se detallan formuladas por la Policía Local, notifíquense a los denunciados con la advertencia de que en el término de 15 días hábiles pueden formular alegaciones y presentar y proponer las pruebas que estimen oportunas”.

Los denunciados podrán hacer efectivo el importe de las multas referidas con una reducción del 20 por 100 dentro de los 10 días siguientes a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Caso de no ser los que se indican los conductores de los vehículos causantes de las infracciones, deberán comunicar a esta Alcaldía el nombre, domicilio y D.N.I. de los mismos, con la advertencia de que podrán verse obligados al pago de las sanciones pecuniarias si aquellas no se logran de los conductores.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: 1.— En la Oficina de Recaudación Municipal, sita en los bajos del propio Ayuntamiento, en horario de lunes a viernes de 9 a 2. 2.— Enviando el importe de la deuda por medio de Giro Postal a nombre del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, haciendo constar el concepto y número de expediente. 3.— Realizando un ingreso por el importe de la deuda en la cuenta 01-015730-87 de Caja Rioja de Alfaro cuyo titular es el M.I. Ayuntamiento de Alfaro, indicando el concepto y número de expediente.

Y para que sirva de notificación a los interesados, expido la presente con las advertencias que el anterior Decreto contiene.

Alfaro, 1 de febrero de 1.995.— El Alcalde.

TITULAR: AI ZAGA SOROA, ENRIQUE - DOMICILIO: SAN ANTON, 59 1 1 - POBLACION: PAMPLONA (NA) - RECIBO: 868/1.994 - VEHICULO: NA-3093-AG PEUGEOT 106 - AGENTE: 11 - INFRACCION: EST.PROH. SEÑALIZADO - PRECEPTO: ART. 11.01 ORD. MUNPAL - FECHA: 22 Dic 1994 - HORA: 19:23 - LUGAR: CALLE CERVANTES, 2 - IMPORTE: 2.500.

TITULAR: ARANAZ CAMBRA, SUSANA - DOMICILIO: SAN MIGUEL, 22 1 C - POBLACION: CADREITA (NA) - RECIBO: 860/1.994 - VEHICULO: NA-1773-AF OPEL VECTRA - AGENTE: 4 - INFRACCION: ESTAC. PROHIBIDO SEÑALIZADO - PRECEPTO: ART. 11.01 ORD. MUNPAL. - FECHA: 16 Dic 1994 - HORA: 22:30 - LUGAR: SAN JUAN, 4 - IMPORTE: 2.000.

TITULAR: FERNANDEZ SAINZ, MIGUEL ANGEL - DOMICILIO: CONSTITUCION, 9 - POBLACION: CASTEJON (NA) - RECIBO: 858/1.994 - VEHICULO: NA-2069-V RENAULT EXPRESS - AGENTE: 12 - INFRACCION: ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA - PRECEPTO: ART. 11.13 ORD. MUNPAL. - FECHA: 16 Dic 1994 - HORA: 10:42 - LUGAR: PJE. SAN FRANCISCO - IMPORTE: 3.000.

TITULAR: IZURA SALILLAS MARTA - DOMICILIO: VIRGEN DE CODES, 16 - POBLACION: PAMPLONA (NA) - RECIBO: 894/1.994 - VEHICULO: NA-3731-AG VOLKSWAGEN GOL - AGENTE: 7 - INFRACCION: ESTAC. DIFICULTANDO CIRCULACION - PRECEPTO: ART. 11.02 ORD. MUNPAL - FECHA: 19 Nov 1994 - HORA: 21:25 - LUGAR: PJ. SAN FRANCISCO - IMPORTE: 3.000.

TITULAR: LACABE ROMAN MARIA ISABEL - DOMICILIO: PINTOR ASEÑO, 12 7 - POBLACION: PAMPLONA (NA) - RECIBO: 924/1.994 - VEHICULO: NA-9079-AK OPEL VECTRA - AGENTE: 8 - INFRACCION: IMPEDIR SALIDA VEHICULOS ESTAC - PRECEPTO: ART. 11.09 ORD. MUNPAL - FECHA: 15 Dic 1994 - HORA: 17:50 - LUGAR: MURO ALTO - IMPORTE: 3.000.

TITULAR: RAYA RODRIGUEZ REGINA - DOMICILIO: SAN LUIS GONZAGA, 1 9 - POBLACION: ALACUAS (V) - RECIBO: 736/1.994 - VEHICULO: V-4116-CP CITROEN BX - AGENTE: 3 - INFRACCION: EST.PROH. SEÑALIZADO - PRECEPTO: ART. 11.01 ORD. MUNPAL - FECHA: 9 Sep 1994 - HORA: 11:17 - LUGAR: CALLE ARACIEL - IMPORTE: 2.500.

TITULAR: ROMEO GARCIA, VICTORIA - DOMICILIO: TAMBARRIA, 4 - POBLACION: ALFARO (LO) - RECIBO: 16/1.995 - VEHICULO: LO-3342-I FIAT REGATA - AGENTE: 4 - INFRACCION: EST.PROHIBIDO SEÑALIZADO - PRECEPTO: ART. 11.01 ORD. MUNPAL - FECHA: 15 Ene 1995 - HORA: 19:15 - LUGAR: BARRIO VERDE, 4 - IMPORTE: 2.000.

TITULAR: TOLEDANO OCHOA JOSE MANUEL - DOMICILIO: N.S.SANCHO ABARCA, 4 - POBLACION: ZARAGOZA (Z) - RECIBO: 888/1.994 - VEHICULO: Z-9721-AL RENAULT CLIO - AGENTE: 6 - INFRACCION: ESTACIONAR EN ESQUINA - PRECEPTO: ART. 11.08 ORD. MUNPAL - FECHA: 14 Nov 1994 - HORA: 19:05 - LUGAR: ARGELILLO/POZAS(CAJA RIOJA) - IMPORTE: 5.000.

Notificación de providencia de embargo

III.C.269

D. JULIAN JIMENEZ VELILLA, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro (La Rioja), HACE SABER: Que por el departamento de Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento se sigue procedimiento administrativo de apremio por los conceptos y contribuyentes que más adelante se relacionan, habiendo dictado el Sr. Tesorero la siguiente:

PROVIDENCIA: Notificados al sujeto pasivo referenciado los débitos perseguidos en este Expediente conforme a lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, y habiendo transcurrido los plazos señalados en el art. 108 del mismo Reglamento sin haberlos satisfecho, en uso de las facultades que me confiere el art. 110.1 del mismo R.G.R., dispongo se proceda a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento, así como los intereses de demora que se generen hasta la fecha del pago y que podrán ser liquidados a partir de entonces, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 111, 112 y 114 del Reglamento General de Recaudación.

RECURSOS: (Sólomente en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria): de REPOSICION ante el Sr. Alcalde de este M.I. Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente Anuncio en el B.O.R. (art. 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre). Puede interponer si lo estima conveniente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el mismo plazo y sin que ambos recursos puedan simultanearse, y advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio excepto en los supuestos y condiciones previstas en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

PAGO: En la Oficina de Recaudación (pta. baja Ayuntamiento) o en la cta. 01-037022-47 de Caja Rioja ó 03/001201-34 de Ibercaja.

Alfaro, 1 de febrero de 1.995.— El Alcalde.

TITULAR: BOZAL MAYOR, MARIA CARMEN - DOMICILIO: ARACIEL, 4 1 1 - POBLACION: ALFARO (LO) - LIQUIDACION/RECIBO: 59.720/1.994 - CONCEPTO: AGUA Y ALCANTARILLAD - OBJETO TRIBUTARIO: ARACIEL, 4 1 - IMPORTE: 9.650.

TITULAR: BOZAL MAYOR, MARIA CARMEN - DOMICILIO: ARACIEL, 4 1 1 - POBLACION: ALFARO (LO) - LIQUIDACION/RECIBO: 59.721/1.994 - CONCEPTO: AGUA Y ALCANTARILLAD - OBJETO TRIBUTARIO: INMAC.CONCEPCION,2BJ - IMPORTE: 4.455.

TITULAR: ECHARRI MORENO CARMEN - DOMICILIO: PZ. CONCEPCION, 3 2 - POBLACION: ALFARO (LO) - LIQUIDACION/RECIBO: 60.300/1.994 - CONCEPTO: AGUA Y ALCANTARILLAD - OBJETO TRIBUTARIO: CONCEPCION, 3 2 - IMPORTE: 3.992.

TITULAR: FRAILE RUIZ SANTIAGO - DOMICILIO: LA PUEBLA, 8 - POBLACION: ALFARO (LO) - LIQUIDACION/RECIBO: 57.215/1.994 - CONCEPTO: AGUA Y ALCANTARILLAD - OBJETO TRIBUTARIO: LA PUEBLA, 8 - IMPORTE: 8.116.

TITULAR: LOIZAGA ANGULO SILVIA - DOMICILIO: COST. ALMENDROS, 43 - POBLACION: ALFARO (LO) -

LIQUIDACION/RECIBO: 60.005/1.994 - CONCEPTO: AGUA Y ALCANTARILLAD - OBJETO TRIBUTARIO: COST. ALMENDROS, 43 - IMPORTE: 3.951.

TITULAR: REMIREZ REMIREZ, MANUEL - DOMICILIO: SAN ANTON, 31 - POBLACION: ALFARO (LO) - LIQUIDACION/RECIBO: 59.313/1.994 - CONCEPTO: AGUA Y ALCANTARILLAD - OBJETO TRIBUTARIO: SAN ANTON, 31 1 - IMPORTE: 3.219.

TITULAR: VAREA MARTINEZ JUAN MANUEL - DOMICILIO: TV. SAN BLAS, 2 2 D - POBLACION: PAMPLONA (NA) - LIQUIDACION/RECIBO: 22/1.994 - CONCEPTO: PLUS VALIAS - OBJETO TRIBUTARIO: PTON. FLORIDA, 4 4 - IMPORTE: 8.535.

TITULAR: VAREA MARTINEZ, JUAN MANUEL - DOMICILIO: TV. SAN BLAS, 2 2 D - POBLACION: PAMPLONA (NA) - LIQUIDACION/RECIBO: 23/1.994 - CONCEPTO: PLUS VALIAS - OBJETO TRIBUTARIO: PTON. FLORIDA, 4 4 - IMPORTE: 18.982.

Notificación de liquidaciones

III.C.270

D. JULIAN JIMENEZ VELILLA, Alcalde Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, HACE SABER: Que no habiendo sido posible la notificación a los contribuyentes que seguidamente se relacionan, se publica el presente Edicto con el fin de notificarles las cantidades que les ha sido liquidadas por los conceptos que así mismo se indican. (Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre).

PLAZOS DE INGRESO: (Art. 20 del Reglamento General de Recaudación), contados a partir de la fecha de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin efectuar el ingreso, se expedirá Certificación de Descubierto para su cobro por la vía de apremio con los recargos y costas correspondientes, así como intereses de demora.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: 1.— En la Oficina de Recaudación Municipal, sita en los bajos del propio Ayuntamiento y que permanece abierta al público de lunes a viernes en horario de 9 a 2. 2.— Enviando un Giro Postal a nombre del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, indicanco el número de Liquidación y deuda en la cuenta 107015730-8 de Caja Rioja, cuyo titular es el M.I. Ayuntamiento de Alfaro, indicanco el concepto y número de liquidación.

RECURSOS: Contra las liquidaciones practicadas podrá formularse ante el mismo órgano que dictó el acto, Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Alfaro, 1 de febrero de 1.995.— El Alcalde.

TITULAR: OUNOUH ABDERRAZAK - DOMICILIO: CUEVAS S.MIGUEL, 9 - POBLACION: ALFARO (LO) - LIQUIDACION/RECIBO: 30/1.995 - CONCEPTO: IMPTO. CIRCULACION - OBJETO TRIBUTARIO: Z-6562-AK RENAULT 19 - IMPORTE: 14.425.

TITULAR: PROMOCIONES GURRIERO S.L. - DOMICILIO: AVDA. LA SALLE, 45 - POBLACION: ALFARO (LO) - LIQUIDACION/RECIBO: 15/1.995 - CONCEPTO: LICENCIA URBANISTICA - OBJETO TRIBUTARIO: GURRIERO, 10 - IMPORTE: 84.691.

TITULAR: PROMOCIONES GURRIERO S.L. - DOMICILIO: AVDA. LA SALLE, 45 - POBLACION: ALFARO (LO) - LIQUIDACION/RECIBO: 15/1.995 - CONCEPTO: IMPTO. CONSTRUCCION - OBJETO TRIBUTARIO: GURRIERO, 10 - IMPORTE: 677.530.

Notificación de multas de tráfico

III.C.271

D. JULIAN JIMENEZ VELILLA, Alcalde Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, sobre los expedientes que al final se relacionan por denuncias por infracciones de tráfico, ha dictado el siguiente Decreto:

De conformidad con lo establecido en los art. 7 y 68 del R.D.Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, vengo en imponer la multa que se indica por infracción de norma de tráfico vial, ratificando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia.

No habiendo sido posible su notificación a los contribuyentes que seguidamente se relacionan en los domicilios que constan en la Recaudación Municipal, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992

de 26 de Noviembre de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de darles por notificado del citado decreto.

PLAZOS DE INGRESO: De conformarse con la sanción, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el B.O.R.

En caso contrario, en el mismo plazo contado a partir de la firmeza de la sanción (art. 84 Ley Seguridad Vial).

Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso, se expedirá Certificación de Descubierto para su cobro por la vía de apremio con los recargos y costas correspondientes, así como intereses de demora.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: 1.— En la Oficina de Recaudación Municipal, sita en los bajos del propio Ayuntamiento y que permanece abierta al público de lunes a viernes en horario de 9 a 2. 2.— Enviando un Giro Postal a nombre del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, indicando el número de Liquidación y concepto. 3.— Realizando un ingreso por el importe de la deuda en la cuenta 107015730-8 de Caja Rioja, cuyo titular es el M.I. Ayuntamiento de Alfaro, indicando el concepto y número de liquidación.

RECURSOS: Contra las liquidaciones practicadas se podrá interponer recurso de reposición ante el M.I.

Ayuntamiento de Alfaro dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Alfaro, 1 de febrero de 1.995.— El Alcalde.

TITULAR: ABAN BRIEGA YOLANDA - **DOMICILIO:** MANUEL VIOLA, 8 - **POBLACION:** ZARAGOZA (Z) - **LIQUIDACION/RECIBO:** 800/1.994 - **VEHICULO:** Z-3339-O RENAULT 14 - **IMPORTE:** 3.500.

TITULAR: GABARRE CARBONELL JOSE - **DOMICILIO:** EL PUERTO, 7 - **POBLACION:** VALTIERRA (NA) - **LIQUIDACION/RECIBO:** 743/1.994 - **VEHICULO:** NA-7731-I RENAULT 18 - **IMPORTE:** 5.500

TITULAR: GARCIA SEGURA JESUS JAVIER - **DOMICILIO:** SANTA BARBARA, 92 - **POBLACION:** CORELLA (NA) - **LIQUIDACION/RECIBO:** 841/1.994 - **VEHICULO:** NA-3159-Y FIAT UNO - **IMPORTE:** 2.250.

TITULAR: GARCIA SEGURA JESUS JAVIER - **DOMICILIO:** SANTA BARBARA, 92 - **POBLACION:** CORELLA (NA) - **LIQUIDACION/RECIBO:** 852/1.994 - **VEHICULO:** NA-3159-Y FIAT UNO - **IMPORTE:** 3.250.

TITULAR: JIMENEZ BORJA JOSE LUIS - **DOMICILIO:** ZABALA, 23 4 I - **POBLACION:** BILBAO (BI) - **LIQUIDACION/RECIBO:** 481/1.994 - **VEHICULO:** BI-0956-AC RENAULT 18 - **IMPORTE:** 2.250.

TITULAR: JIMENEZ BORJA, JOSE LUIS - **DOMICILIO:** ZABALA, 23 4 I - **POBLACION:** BILBAO (BI) - **LIQUIDACION/RECIBO:** 476/1.994 - **VEHICULO:** BI-0956-AC RENAULT 18 - **IMPORTE:** 2.250.

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Exposición pública de padrones fiscales

III.C.272

El Pleno del Ayuntamiento de Anguciana, en Sesión celebrada el día 1 de Febrero de 1.995, acordó aprobar los siguientes Padrones Fiscales correspondientes al año 1.995:

- Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica.
- P. Público por entrada de vehículos a través de las aceras.
- P. Público por la prestación del servicio de Vacunación Antirrábica.

Dichos Padrones quedan expuestos al público por espacio de quince días, pudiendo los interesados examinarlos, en días y horas hábiles, en las Dependencias Municipales.

Este Anuncio produce los efectos de notificación de la liquidación de cuotas que figuran consignadas en los Padrones, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de la ejecutividad de los mismos, según prescribe y regula el art. 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Anguciana, 2 de Febrero de 1.995.— El Alcalde, Pablo Agüero Ibarnavarro.

AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

Exposición pública del Padrón de contribuyentes por la tasa de recogida de basuras, correspondiente a 1995

III.C.263

El Pleno Municipal en sesión celebrada el día 27 de enero de 1.995, acordó prestar su aprobación al Padrón de contribuyentes por la tasa de recogida domiciliar de basuras correspondiente a 1.995. Dicho documento

se expone al público durante el plazo de quince días, siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Contra las cuotas tributarias consignadas en este documento, los interesados podrán interponer ante esta Corporación, el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes.

Anguiano a 30 de Enero de 1.995.— El Alcalde, Alejandro Sedano LLaria.

AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA

Exposición pública de varios padrones

III.C.273

DON CIRIACO TOBIAS AZOFRA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA, HAGO SABER: Por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de diecinueve de enero pasado, se aprobaron los Padrones Cobratorios de Precios Publico por Suministro de Agua Potable, Tasa de Recogida de Basuras, así como las Tasas por Alcantarillado, todos ellos correspondientes al cuarto trimestre del año 1.994; así como el Padrón cobratorio por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 1.994.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes, contado a partir del siguiente hábil a la publicación del presente edicto en el B.O.R., durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente, y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá también formularse recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad de los referidos padrones, según prescribe y regula el art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Bobadilla, a dos de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Alcalde-Presidente.

Apertura período de cobranza en voluntaria de padrones

III.C.274

DON CIRIACO TOBIAS AZOFRA, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA, HAGO SABER: Por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de diecinueve de enero pasado, se aprobaron los Padrones Cobratorios de Precio Publico por Suministro de Agua Potable, Tasa de Recogida de Basuras, así como las Tasas por Alcantarillado, todos ellos correspondientes al cuarto trimestre del año 1.994; así como el Padrón cobratorio por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el ejercicio de 1.994.

A virtud del acuerdo adoptado en la misma sesión, y al amparo de lo dispuesto en el art. 86 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1.684/90, se abre el periodo de pago en voluntaria de los mismos, que se encontraran al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales, durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el B.O.R.

Transcurrido este periodo sin haberse hecho efectivo los recibos, se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza ejecutiva, con recargo del 20% mas los intereses de demora y gastos del procedimiento a que diessen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bobadilla, a dos de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de notificación de apremio

III.C.264

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber:

En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se dirán por el importe de principal, habiendo dictado el Ilmo. Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, la siguiente providencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico al deudor en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Advirtiéndoles: Que de no efectuar el ingreso en los plazos indicados se procederá sin más, al embargo de sus bienes o derechos.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

ABELLAN GARCIA PEDRO
SAN ANDRES 7 2-º D CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 1.024,-pta

ABUZAHR MOHITAR
LAS OCHOAS 35 VILLAR DE ARNEO
STRO DE AGUA PP 1.993 912,-pta

APARICIO RODRIGUEZ JOSEFA
ENRAMADA 12 -1º D CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 912,-pta

ARNEDO LOPEZ EMILIA
LA PAZ 6 -3º CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 912,-pta

BACKES ROLF-WERNER
SANTIAGO 24 - 2º D CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 912,-pta

BERRIO JIMENEZ PILAR
CARCABA 6 CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 7.637,-pta

CALVO ANTONANZAS Mª ANGELES
Pa.MERCADAL 36-4º A CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 912,-pta

CANO PASCUAL TOMAS
GENERAL IRIARTE 14-1º D CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 912,-pta

CARRILLO FERNANDEZ MANUEL
GENERAL IRIARTE 23 -1º D CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 2.915,-pta

COOPERATIVA RIGUANA DEL SEBO
Pa.AZUCARERA-CL A, 21 CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 912,-pta

ECHEVARRIA JIMENEZ MARIA
PALACIO 7 CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 912,-pta

ESPINOSA CIORDIA EMILIA CARMEN
DOCTOR FLEMING 13 - 1º D CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 3.731,-pta

FERNANDEZ VIRESDA ISIDRO
MUSLICH PRINCIPAL 14-3º A CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 912,-pta

FERNANDEZ DIAS JOSE MARIA
PORTILLO DE LA PLAZA 13 CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 912,-pta

GARCIA HERNANDEZ JOSE MARIA
SAN ANDRES 46-2º B CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 912,-pta

GOMEZ CORREA FRANCISCO
SAN ROCHE 13 ARNEO
STRO DE AGUA PP 1.993 912,-pta

GOY BURON FRANCISCO
PORTILLO DE LA PLAZA 10 CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 912,-pta

INMOBILIARIA RIOJA BAJA S.A.
GENERAL GALLARZA 30 bajo CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 912,-pta

JIMENEZ BORJA FRANCISCO JAVIER
SANTIAGO 21-2º CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 1.297,-pta

MESTOY IRAOLA HERMANOS
MAYOR 20 CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 912,-pta

ANTONANZAS RUIZ JUAN ELIO
OTA MONJAS 23 CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 912,-pta

ARIZ DE DIEGO HERENESBILDO
GENERAL IRIARTE 14-1º I CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 1.514,-pta

ARPON SUJZABAL ALEJANDRO
CAVAS 42-1º CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 912,-pta

BERMEJO JIMENEZ ANGEL
SAN ANDRES 13 -2º D CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 1.824

CARRERAS CALAVIA PEDRO JESUS
JUSTO ALDAS 0-3º CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 912,-pta

CAMPANO NUNEZ MIGUEL
OTA/CURRUCIA 22 CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 912,-pta

CARRILLO FERNANDEZ ANTONIO
OTA/CURRUCIA 19 CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 912,-pta

CENTRO DE ESTUDIOS CALAHORRA
TRV/PALSTILLAS 1-2º 2º D CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 912,-pta

CORRAL ESTEBAN JUAN FRANCISCO
SANTIAGO 10 -2º CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 912,-pta

ECHEBERRIA ECHEBERRIA JOSE
CARCABA 14 CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 912,-pta

ESTEBAN RUIZ JESUS
TEATRO 16 -1º A CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 912,-pta

FERRERA DA SANTOS LUIS MANUEL
AYDA NTRA/SRA VALVERDE 46-0º B CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 912,-pta

FALAN CALVO MIGUEL ANGEL
HERNANDEZ 11-3º I CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 912,-pta

GARRIDO MARTINEZ JOSE MANUEL
CAVAS 20 -3º D CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 912,-pta

GONZALEZ ORTEGA ANGEL
PALACIO 31 CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 912,-pta

INDUSTRIAS AUXILIARES S.L.
Pa.AZUCARERA-CL B, 24 CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 912,-pta

INSTITUTO FORMACION Y ESTUDIOS SOCIALES
RASO 12 - 1 CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 912,-pta

JIMENEZ CARRERAS MANUEL
PASTELERIA 13-3º CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 912,-pta

JIMENEZ GABARRI Mª ANGELES
P.DOTOR JOAQUIN GARCIA 4-3º CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 1.730,-pta

LACANOR S.L.
VIACAMPO 5 CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 912,-pta

LOPEZ SAINZ ANGELES
JOSE MARIA GARCIA 24-2º D CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 912,-pta

MARQUES RUIZ MARINA
SAN ANDRES 1-2º CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 912,-pta

MARTINEZ SOLDEVILLA JESUS CARMELIO
ESPINOSA 41-3º B CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 912,-pta

WITSEL BAYO RAUL
P.LA CONSTITUCION 6-4º B CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 2.507,-pta

MUNIZ GARCIA LUISA
PU/DIAZ 4-1º D CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 912,-pta

MUNOZ GONZALEZ JOSE
CARCABA 20 CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 912,-pta

PARDO BARRASA ANGEL
HERNANDEZ 81-1º D CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 1.135,-pta

PEREZ JIMENEZ JOSE
DOCTOR JOAQUIN GARCIA 4-2º CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 3.032,-pta

RADIO NACIONAL DE ESPAÑA
HERNANDEZ 40 -1º D CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 912,-pta

RODRIGUEZ RODRIGUEZ BEGOÑA
CAVAS 11 -3º CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 912,-pta

SANCHEZ-ALVARO GARCIA-TEJERARUA VICENTE
SANTIAGO 30 -1º CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 912,-pta

SERVITRANS SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA
Pa.MURILLO 6 bajo CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 912,-pta

SILVA DIAL ADELA
SAN ANDRES 1 1º D CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 2.507,-pta

TRUCHOS ARCEBENUT TERESA
ENRAMADA 51 CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 1.749,-pta

JIMENEZ LOPEZ FELIX
JULIO LONGINOS 41-4º I CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 912,-pta

LEON GONZALEZ CRISTINA
TRV/CUESTA DEL POSTIGO 4 CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 912,-pta

MADORRAN GARRIDO CARMEN
BOL 9-1º CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 912,-pta

MARTINEZ RUIZ DOMINGO
CAVAS 17 bajo CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 912,-pta

MAZO BERNES JESUS PASCUAL
MEDIAVILLA 3-2º D CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 912,-pta

MORINO BURGOS JOSE LUIS
VELAZQUEZ 1-3º A CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 912,-pta

MUNOZ BERNAL FERNANDO
ERSTON DE LOS HERBEROS 7-3º CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 912,-pta

ORTIZ ARI SAL
RAMON GONZALEZ 29 bajo CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 912,-pta

PEREZ GOMEZ Mª LUISA
Pa.MERCADAL 25-4º I CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 912,-pta

PEREZ VARGAS JESUS
P.DOTOR JOAQUIN GARCIA 4-1º CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 4.039,-pta

PIAO PABLO RUIZ
BORNO 14 CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 912,-pta

ROMERO BARAJAN JESUS
GARCIA DE NABARRA 11-1º D CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 912,-pta

SANTOS JUANENA Mª BEGOÑA
OTA/POSTIGO 3 CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 912,-pta

SEBASTIAN JIMENEZ CATALINA
SUTRELLA 10 -3º CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 912,-pta

SOLANCA S.L.
LA ALJARRADA CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 912,-pta

TRUCHOS ARCEBENUT TERESA
ENRAMADA 51 CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.993 1.749,-pta

Calahorra, 6 de febrero de 1995.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de notificación de apremio

III.C.265

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber:

En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se dirán por el importe de principal, habiendo dictado el Ilmo. Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, la siguiente providencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico al deudor en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Advirtiéndoles: Que de no efectuar el ingreso en los plazos indicados se procederá sin más, al embargo de sus bienes o derechos.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

ABELLAN GARCIA PEDRO
SAN ANDRES 7 CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 7.016,-pts

ABOUZAH MOKHTAR
LAS OCHOAS 35 EL VILLAR DE ARNEJO
TASA BASURAS 1.994 4.210,-pts

ANTONANZAS RUIZ CARMelo
C/AMONJAS 23 CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 4.210,-pts

APARICIO RODRIGUEZ JOSEFA
ENRAMADA 12-19 D CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 4.210,-pts

ARIAS GONZALEZ PASCUAL
TRINQUETE 6 CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 4.210,-pts

ARIZ DE DIEGO HERMENEGILDO
GENERAL IRIARTE 14-19 I CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 4.210,-pts

ARNEJO LOPEZ EMILIA
LA PAZ 8-39 CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 4.210,-pts

ARON EGUZABAL ALEJANDRO
CAVAS 42-19 CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 4.210,-pts

BACKES HOLF-WERNER
SANTIAGO 24-29 D CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 4.210,-pts

BELLICO SIERRA JESUS
PALETILLAS 5-19 B CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 15.940,-pts

BERRIO JIMENEZ ANGEL
SAN ANDRES 11-29 B CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 8.420,-pts

BERRIO JIMENEZ PILAR
CARCABA 6 CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 4.210,-pts

CABRERAS CALAVIA PEDRO JESUS
JUSTO ALDEA 6-39 CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 4.210,-pts

CAILVO ANTONANZAS MARIA ANGELES
PS/MERCADAL 36-49 A CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 4.210,-pts

CAIZADA AMIGOT JOSE LUIS
PS/MERCADAL 41-49 D CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 4.210,-pts

CAMPANO NUÑEZ MIGUEL
C/TA TURRUCO 22 CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 4.210,-pts

CANO PASCUAL TOMAS
GENERAL IRIARTE 14-19 D CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 4.210,-pts

CARRILLO FERNANDEZ ANTONIO
C/TA TURRUCO 19 CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 4.210,-pts

CARRILLO FERNANDEZ MANUEL
GENERAL IRIARTE 23-19 D CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 1.403,-pts

ABELLAN GARCIA PEDRO
SAN ANDRES 7 CALAHORRA
STRO DE AGUA 1.994 1.990,-pts

ABOUZAH MOKHTAR
LAS OCHOAS 35 EL VILLAR DE ARNEJO
STRO DE AGUA PP 1.994 975,-pts

ANTONANZAS RUIZ CARMelo
C/TA MONJAS 23 CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 975,-pts

APARICIO RODRIGUEZ JOSEFA
ENRAMADA 12-19 D CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 975,-pts

ARIAS GONZALEZ PASCUAL
TRINQUETE 6 CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 2.909,-pts

ARIZ DE DIEGO HERMENEGILDO
GENERAL IRIARTE 14-19 I CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 3.307,-pts

ARNEJO LOPEZ EMILIA
LA PAZ 8-39 CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 975,-pts

ARON EGUZABAL ALEJANDRO
CAVAS 42-19 CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 975,-pts

BACKES HOLF-WERNER
SANTIAGO 24-29 D CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 975,-pts

BERRIO JIMENEZ ANGEL
SAN ANDRES 11-29 B CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 1.930,-pts

BERRIO JIMENEZ PILAR
CARCABA 6 CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 3.700,-pts

CABRERAS CALAVIA PEDRO JESUS
JUSTO ALDEA 6-39 CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 975,-pts

CAILVO ANTONANZAS MARIA ANGELES
PS/MERCADAL 36-49 A CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 975,-pts

CAMPANO NUÑEZ MIGUEL
C/TA TURRUCO 22 CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 975,-pts

CANO PASCUAL TOMAS
GENERAL IRIARTE 14-19 D CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 975,-pts

CARRILLO FERNANDEZ ANTONIO
C/TA TURRUCO 19 CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 975,-pts

CARRILLO FERNANDEZ MANUEL
GENERAL IRIARTE 23-19 D CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 975,-pts

COOPERATIVA RIOJANA DEL GRANO
PS/AZUCARERA-10-11 21 CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 975,-pts

CORRAL ESTEBAN JUAN FRANCISCO
SANTIAGO 16-29 CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 975,-pts

CORRAL ESTEBAN JUAN FRANCISCO
SANTIAGO 16-29 CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 4.210,-pts

ECHIVARRIA JIMENEZ MARIA
PALACIO 7 CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 4.210,-pts

ECHIVARRIA ECHIVARRIA JOSE
CARCABA 14 CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 4.210,-pts

ESPINOSA TIORDIA EMILIA CARMEN
DOCTOR FELMING 13-19 D CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 4.210,-pts

ESTEBAN RUIZ JESUS
SANTIAGO 16-19 I CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 4.210,-pts

FERNANDEZ VIRESDA ISIDORO
ARRELO PUENTE 14-19 A CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 2.800,-pts

FERRERA DO SANTOS LUIS MANUEL
C/TA STA DE VALVAJERA 46-49 B CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 2.800,-pts

FUENTES DIAZ JOSE MARIA
PORTILLO DE LA PLAZA 13 CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 4.210,-pts

GALAN CALVO MIGUEL ANGEL
EBERITIO 11-59 Izqda CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 4.210,-pts

GARCIA FERNANDEZ JOSE MARIA
SAN ANDRES 46-49 B CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 4.210,-pts

GARCIA PEREZ MARIA DEL CARMEN
NAVAS 16-19 CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 2.800,-pts

GARRIDO MARTINEZ JOSE MANUEL
CAVAS 20-39 D CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 1.403,-pts

GONZALEZ CRISTINA ANGEL
PALACIO 31 CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 4.210,-pts

JOY BURON FRANCISCO
PORTILLO DE LA PLAZA 13 CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 4.210,-pts

JUINDO TAYAYO FELISA
DOCTOR FELMING 3-39 CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 1.403,-pts

HERNANDEZ GARRULL ANTONIO
TASA BASURAS 1.994 4.210,-pts
ENRAMADA 45 CALAHORRA

HERRERO MURADO FRANCISCO
AVDA NTRA SRA DE VALVAJERA 47-49 B CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 4.210,-pts

INSTITUTO FORMACION Y ESTUDIOS SOCIALES
PLAZA DEL BAÑO 12-19 CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 7.070,-pts

JIMENEZ BURJA FRANCISCO JAVIER
SANTIAGO 21-29 CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 2.800,-pts

JIMENEZ GABARRI MARIA ANGELES
PL.DOCOR JOAQUIN GARCIA 4-39 CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 4.210,-pts

JIMENEZ JIMENEZ JOSE
C/TA CATEDRAL 18-29 Izqda CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 2.800,-pts

LEON GONZALEZ CRISTINA
TR/CUESTA DEL POSTICO 4 CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 4.210,-pts

LOPEZ CHOYA JUAN CARLOS
CAVAS 9-49 C CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 1.403,-pts

ECHIVARRIA JIMENEZ MARIA
PALACIO 7 CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 975,-pts

ECHIVARRIA ECHIVARRIA JOSE
CARCABA 14 CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 975,-pts

ESPINOSA TIORDIA EMILIA CARMEN
DOCTOR FELMING 13-19 D CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 2.215,-pts

ESTEBAN RUIZ JESUS
SANTIAGO 16-19 A CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 975,-pts

FERNANDEZ VIRESDA ISIDORO
ARRELO PUENTE 14-19 A CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 975,-pts

FERRERA DO SANTOS LUIS MANUEL
AVDA DE VALVAJERA 46-49 B CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 975,-pts

FUENTES DIAZ JOSE MARIA
PORTILLO DE LA PLAZA 13 CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 975,-pts

GALAN CALVO MIGUEL ANGEL
EBERITIO 11-59 I CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 975,-pts

GARCIA FERNANDEZ JOSE MARIA
SAN ANDRES 46-49 B CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 975,-pts

GARCIA PEREZ MARIA CARMEN
NAVAS 16-19 CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 975,-pts

GARRIDO MARTINEZ JOSE MANUEL
CAVAS 20-39 D CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 1.902,-pts

GOMEZ JORDA FRANCISCO
SAN ROQUE 13 ARNEJO
STRO DE AGUA PP 1.994 975,-pts

GONZALEZ CRISTINA ANGEL
PALACIO 31 CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 975,-pts

JOY BURON FRANCISCO
PORTILLO DE LA PLAZA 13 CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 975,-pts

JUINDO TAYAYO FELISA
DOCTOR FELMING 3-39 CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 975,-pts

INDUSTRIALIA RIOJA S.A.
GENERAL CALABRZA 30 baje CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 975,-pts

INSTITUTO FORMACION Y ESTUDIOS SOCIALES
PLAZA DEL BAÑO 12-19 CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 975,-pts

JIMENEZ BURJA FRANCISCO JAVIER
SANTIAGO 21-29 CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 975,-pts

JIMENEZ CARRERAS MANUEL
PASTELERIA 13-39 CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 975,-pts

JIMENEZ GABARRI MARIA ANGELES
PL.DOCOR JOAQUIN GARCIA 4-39 CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 1.943,-pts

JIMENEZ LOPEZ FELIX
JULIO LONGINOS 41-49 Izqda CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 975,-pts

L I C A N O H S L.
TIACAMPO 5 CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 975,-pts

LEON GONZALEZ CRISTINA
TR/CUESTA DEL POSTICO 4 CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 975,-pts

LOPEZ SAEZ ANGELES
JOSE MARIA GARCIA 24-2º D CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 1.403,-pts

MADORRAN GARRIDO CAMEN
SOL 9 CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 4.210,-pts

MARQUES RUIZ MARIA
SAN ANDRES 1 CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 4.210,-pts

MARTIN SANCHEZ AURORA
MIGUEL HERNANDEZ 12-2º Izqda CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 2.800,-pts

MARTINEZ SOLDEVILLA JESUS CAMELO
ESPUNCEDA 41-3º B CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 1.403,-pts

MAZO BERNÉ JESUS PASJUAL
MEDIAVILLA 3-2º D CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 4.210,-pts

MORENO ARON MIGUEL
ACHUTESUI DE BLAS 22-4º D CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 1.403,-pts

MUNIZ GARCIA LUISA
PJ/DIAZ 4-1º D CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 2.800,-pts

MUNOZ GONZALEZ JOSE
CARCABA 20 CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 4.210,-pts

PARDU BARRASA ANGEL
BERBICIO 61-1º D CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 2.800,-pts

PEREZ GOMEZ MARIA LUISA
PS/MERCADAL 25-4º I CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 4.210,-pts

PEREZ JIMENEZ JOSE
PI.DOTOR JOAQUIN GARCIA 4-2º CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 4.210,-pts

PEREZ VARGAS JESUS
PI.DOTOR JOAQUIN GARCIA 4-1º CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 4.210,-pts

PJOY MATEO RAFAEL
PI.MERCADAL 2 CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 4.210,-pts

REDONDO GARCIA RAMON
PI.DOTOR JOAQUIN GARCIA 2-3º CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 1.403,-pts

REVILLA RUIZ JOSE
SAN ANDRES 13-1º I CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 4.210,-pts

RIANO PEREZ MOISES
HORNO 14 CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 4.210,-pts

RODRIGUEZ RODRIGUEZ ESCONA
CAVAS 11-3º CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 4.210,-pts

ROMERO BARRAGAN JESUS
GARCIA DE NAJERA 11-1º D CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 4.210,-pts

SADA ECHANIZ Mª MERCEDES
PS/MERCADAL 41-4º B CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 4.210,-pts

SANZ LEON ESTEBAN
PS/MERCADAL 16 bja D CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 4.210,-pts

SANCHEZ-ALAROS GARCIA-CASARUELAS VICENTE
SANTIAGO 30-1º CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 7.070,-pts

LOPEZ SAEZ ANGELES
JOSE MARIA GARCIA 24-2º D CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 975,-pts

MADORRAN GARRIDO CAMEN
SOL 9 CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 975,-pts

MARQUES RUIZ MARIA
SAN ANDRES 1 CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 4.190,-pts

MARTIN SANCHEZ AURORA
MIGUEL HERNANDEZ 12-2º Izqda. CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 2.790,-pts

MARTINEZ RUIZ JOAQUIN
CAVAS 17 bajo CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 975,-pts

MARTINEZ SOLDEVILLA JESUS CAMELO
ESPUNCEDA 41-3º B CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 975,-pts

MAZO BERNÉ JESUS PASJUAL
MEDIAVILLA 3-2º D CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 975,-pts

MIGUEL BAYO RAUL
PI.LA CONSTITUCION 6-1º B CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 975,-pts

MORENO BURGOS JOSE LUIS
VELLAZQUEZ 1-3º A CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 975,-pts

MUNIZ GARCIA LUISA
PJ/DIAZ 4-1º D CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 975,-pts

MUNOZ GONZALEZ JOSE
CARCABA 20 CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 975,-pts

PI. LA S. A. S.L.
RAMON SERRAN 25 bajo CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 975,-pts

PARDU BARRASA ANGEL
BERBICIO 61-1º D CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 1.341,-pts

PEREZ GOMEZ Mª LUISA
PS/MERCADAL 25-4º I CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 975,-pts

PEREZ JIMENEZ JOSE
PI.DOTOR JOAQUIN GARCIA 4-2º CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 2.989,-pts

PEREZ VARGAS JESUS
PI.DOTOR JOAQUIN GARCIA 4-1º CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 6.805,-pts

RADIO NACIONAL DE ESPAÑA
BERBICIO 40-1º D CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 975,-pts

REDONDO GARCIA RAMON
PI.DOTOR JOAQUIN GARCIA 2-3º CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 2.735,-pts

RIANO PEREZ MOISES
HORNO 14 CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 975,-pts

RIOPILTERA S.L.
PS/MERCADAL 41-4º B CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 975,-pts

RODRIGUEZ RODRIGUEZ ESCONA
CAVAS 11-3º CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 975,-pts

ROMERO BARRAGAN JESUS
GARCIA DE NAJERA 11-1º D CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 975,-pts

SANCHEZ HERNANDEZ MANUELA
MIGUEL SERVANTES 10-2º CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 1.403,-pts

SESMA JIMENEZ JOAQUINA
ESTRELLA 15-3º CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 1.403,-pts

SILVA DUAL ADALA
SAN ANDRES 1-3º A CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 4.210,-pts

TALAVERA MATUTE JOSE LUIS
VELAZQUEZ 31-2º I A CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 4.210,-pts

TRUJILLO ANASTASIO TERESA
ENRAMADA 31 CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 4.210,-pts

VAGUERO SOTA JUAN JOSE
BERBICIO 70-4º I CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 1.403,-pts

VILA MATA JOSE RAMON
AVDA VALVANERA 11-3º B CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 4.210,-pts

SADABA GORDIA FRANCISCO
CRUZ DE JARCAZIO 45 PAMPLONA (NAVARRA)
STRO DE AGUA PP 1.994 3.562,-pts

SANCHEZ HERNANDEZ MANUELA
MIGUEL SERVANTES 10-2º CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 3.244,-pts

SANCHEZ-ALAROS GARCIA-CASARUELAS VICENTE
SANTIAGO 30-1º CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 975,-pts

SERVITRANS SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA
CH.MORILLAS 6 bajo CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 975,-pts

SESMA JIMENEZ JOAQUINA
ESTRELLA 15-3º CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 1.749,-pts

SILVA DUAL ADALA
SAN ANDRES 1-3º A CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 975,-pts

SIBERRA LOPEZ ANSEL
SAN SEBASTIAN 11 CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 975,-pts

JURUSAGA S.L.
LA ALJARRADA CALAHORRA
STRO DE AGUA PP 1.994 24.955,-pts

Calahorra, 6 de febrero de 1995.— El Recaudador-Ejecutivo.

Notificación de liquidaciones

H.L.C.248

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal de las liquidaciones que seguidamente se relacionan, se procede a su notificación por medio de este anuncio de conformidad con lo dispuesto en el art. 59,4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1.992 (B.O.E. del 27).

Lo que se publica para conocimiento de los respectivos contribuyentes y efectos oportunos, participándoles lo siguiente:

Pago de las deudas.— En la Caja del Ayuntamiento, hasta el 5 ó 20 del mes siguiente al de la fecha de publicación del presente según que esa fecha esté comprendida, respectivamente, entre los días 1 y 15 ó 16 y último del mes. El vencimiento del plazo señalado comporta el inicio del período ejecutivo, devengándose el recargo de apremio e intereses de demora, y del procedimiento de apremio para el cobro de las deudas no satisfechas.

Recursos contra las liquidaciones.— De reposición, previo al contencioso-administrativo, mediante escrito que deberá presentarse en este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de publicación; o cualquier otro que convenga al derecho de cada interesado. Su interposición no suspende el procedimiento de cobro salvo que, al mismo tiempo, se garantice la deuda.

LIQUIDACIONES QUE SE NOTIFICAN

Concepto: IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENO NATURALIZA URBANA

REF. LIQ.	CONTRIBUYENTE: NOMBRE	FINCA TRANSMITIDA	BASE IMP.	TIPO	CUOTA
FECHA	DNI/ULT. DOMICILIO	DEVENGO			
94/02376 15-07-94	RAUL HERNANDEZ GUTIERREZ, LUIS M. MATEO CARAVERAS Y FELIPE ESPINOSA ----- Santiago, 2	Justo Aldea 10-A 23-12-92 184.667.	27%	49.860.-	
94/02380 15-07-94	GARCÉS SANZ, Jose Ramón 16020295 Av.Numancia. 31-39-63	Av.Numancia. 31-39.63 23-02-93 28.780.-	27%	7.771.-	
94/02415 15-07-94	RODRIGUEZ PEREZ, Consuelo ----- Cabezo, 90-10	Cabezo. 90-bj. y st. 23-04-93 94.772.-	27%	25.588.-	
94/02422 15-07-94	NEGREDO CABALERO, Isabelo ----- Cabezo, 28-38I	Cabezo. 28-38.28 26-04-93 16.381.-	27%	4.423.-	
94/02428 15-07-94	VILA MATA, Jose Ramon 37281768 Av.Valvanera. 11-50B	Av.Valvanera. 11-50B 12-04-93 127.485.	27%	34.421.-	
94/02514 15-07-94	ABELLAN GARCIA, Pedro 16485752 San Andres. 7-2ºD	Dres.Castrovieja. 7-2ºD 04-05-93 673.719.-	27%	181.904.-	
94/02551 15-07-94	CRISTOBAL MARTINEZ, Augusto 16415004 Cta.Monjas. 1	Cta. Monjas. 17 24-05-93 461.931.-	27%	124.721.-	
94/02693 15-07-94	MATEO GIL, Francisca 16127918 Sastres. 2	Sastres. 2 25-06-93 9.472.-	27%	2.557.-	

REF. LIQ. FECHA	CONTRIBUYENTE: NOMBRE DNI/ULT. DOMICILIO	FINCA TRANSMITIDA DEVENGO BASE IMP.	TIPO	CUOTA
94/02766 15-07-94	NEINVER, S.A. A-31038136 Albacete, 5-59 MADRID	Av. Pilar, 1-70D 16-08-93 323.135.-	27%	80.558.-
94/02786 15-07-94	GOMEZ CORREA, Vicente 16518434 Estrella, 18-10	Sastres, 18-39 13-08-93 35.124.-	27%	9.483.-
94/02819 15-07-94	GUTIERREZ MORENO, M ^a Victoria 16549691 Velazquez, 21-29D	Av. Numancia, 92-29D 08-08-93 36.402.-	27%	36.402.-
94/02825 15-07-94	ACHUTEQUI RIVERO, Jose Angel 16502779 Gonzalo Cordoba 7b-50 MADRID	Av. Pilar, 1-791 22-09-93 169.318.-	27%	45.716.-
94/02826 15-07-94	ACHUTEQUI RIVERO, Jesus Ignacio 16517194 Bebricio, 62-19A	Av. Pilar, 1-701 22-09-93 169.318.-	27%	45.716.-
94/02836 15-07-94	ABELLAN GARCIA, Antonio y 7 Hns. 17802377 R. Subirán, 10	Dres. Castrovieja, 44 20-03-93 283.676.-	27%	76.593.-
94/02859 15-07-94	LOPEZ REAL, Concepcion 72770962 Av. Valvanera, 32	Pedro Gutierrez, 1-32.20 15-10-93 35.525.-	27%	9.592.-
94/02860 15-07-94	LOPEZ REAL, Catalina ----- Tre. Palacio, 7-401	Pedro Gutierrez, 1-32.20 15-10-93 35.525.-	27%	9.592.-
94/02877 15-07-94	PEREZ ALVAREZ, M ^a Teresa 16512487 Martires, 1-291	Martires, 1-30B 22-10-93 21.881.-	27%	42.199.-
94/02874 15-07-94	PEREZ ALVAREZ, M ^a Teresa 16512487 Martires, 1-291	Martires, 1-39P 22-10-93 21.881.-	27%	21.881.-
94/02967 15-07-94	MARAVAR MORA, Fco. Javier 22720227 Pasteleria, 7-29	Via. Raon, 5-39D 26-11-93 46.865.-	27%	12.654.-
94/02988 15-07-94	CELOBRIO SADA, M ^a Yolanda 16489621 Julio Longinos, 20-49B	Julio Longinos, 20-49C 17-10-93 53.918.-	27%	14.558.-
94/03009 15-07-94	ALFARO MADORRAN, M ^a Carmen 16453601 Huesca, 37-491 LOGROÑO	Sol, 9 17-12-93 938.158.-	27%	253.303.-
94/02696 15-07-94	SAINZ SAEZ, Oscar 16291195 Sastres, 2	Sastres, 2 25-06-93 24.468.-	27%	6.606.-
94/02720 15-07-94	SERRANO PINO, Manuel 16528636 B. Herteros, 5-39A	B. Herteros, 5-39A 25-06-93 26.877.-	27%	7.257.-

Concepto: TASA SERVICIO DE BASURAS, LIQUIDACIONES DE ALTA EN PADRON

REF. LIQ. FECHA	CONTRIBUYENTE: NOMBRE DNI/ULT. DOMICILIO	FINCA GRAVADA TARIFA	PERIODO	CUOTA
94/03057 15-10-94	JOSE ANTONIO FERNANDEZ TIGON 16560878 Aurelio Prudencio, 14-49C	A. Prudencio, 6-49C Domiciliaria	año 1.994	4.210.-
94/03052 15-10-94	M ^a MERCEDES PARASOLA GARCIA 15976269 P ^a Mercadal, 37L-51E	P ^a Mercadal, 37L-51E Domiciliaria	año 1.994	4.210.-
94/03050 15-10-94	GERMAN GABRIEL HERREROS 16529830 Breton Herreros, 1-111	Breton Herreros, 1-111 Domiciliaria	año 1.994	4.210.-
94/03056 15-10-94	M ^a CARMEN LOBO CERRILLO 16219438 Eras, 57	Eras, 57 Domiciliaria	año 1.994	4.210.-
94/03056 15-10-94	CARMELO BLASQUEZ JIMENEZ 17082644 Navas, 6-19	Navas, 6-19 Domiciliaria	2 cuat. 94	2.807.-
94/03061 15-10-94	ANA PENELOPE LÓPEZ 17371502 Dr. Fleming, 3-39	Dr. Fleming, 3-39 Domiciliaria	2 cuat. 94	2.807.-
94/03064 15-10-94	JOAN MANUEL GUIMARAES BENITO P-849809 Ma. Currucal, 17-b1, D	Ma. Currucal, 15-b1, D Domiciliaria	2 cuat. 94	2.807.-
94/03070 15-10-94	M ^a LUISA ALDASORO UNSAIN 94106996 San Anton, 2-10	San Anton, 2-10 Domiciliaria	1 cuat. 94	1.403.-
94/03073 15-10-94	JOSEFINA ROMERO MOZAS 70557707 Arrabal, 37	Arrabal, 37 Domiciliaria	1 cuat. 94	1.403.-
94/03099 15-10-94	M ^a JULIA GONZALEZ TREJO 16570676 Galicia, 2-12D	Galicia, 2-12D Domiciliaria	1 cuat. 94	1.403.-
94/03178 15-10-94	MARINA SUSPEP DE GUIDI X0557017 Rio Cidacos, 4-A	Rio Cidacos, 4-A Domiciliaria	1 cuat. 94	1.403.-
94/03177 15-11-94	PIEDAD LASANTA RUIZ 72673169 Ach. de Blas, 30127	Achutequi de Blas, 30-191 Domiciliaria	1 cuat. 94	1.403.-

Concepto: IMPUESTO SOBRE VEHICULOS.

REF. LIQ. FECHA	CONTRIBUYENTE: NOMBRE DNI/ULT. DOMICILIO	VEHICULO CLASE/TARIFA	PERIODO	CUOTA
94/04140 02-12-94	ABDELAATI EL FATEHY ----- Jose M ^a Adán, 15	B-0167-BK Renault 12 Turismo/8 a 12 CV	90-93-94	19.275.-

Concepto: IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS.

REF. LIQ. FECHA	CONTRIBUYENTE: NOMBRE DNI/ULT. DOMICILIO	LICENCIA OBRAS BASE IMPONIBLE	TIPO	CUOTA
94/03994 08-11-94	M ^a CARMEN HERCE FRANCO 16504252 San Millán, 1	Lic. obras 94-433 325.000.-ptas.	2.80%	9.100.-

Concepto: CONTRIBUCIONES ESPECIALES "CALLE TEATRO" PAGO ANTICIPO A CUENTA

REF. LIQ. FECHA	CONTRIBUYENTE: NOMBRE DNI/ULT. DOMICILIO	FINCA GRAVADA CUOTA PROVISIONAL	PORCT. EXIG.	A INGRESAR
94/04049 10-11-94	Fco. JOSE DOMINGUEZ RUIZ ----- Av. Benidorm, 5 ARNEO	Teatro, 16-11 58.493.-ptas	80%	46.794.-

Calahorra, a 31 de Enero de 1.995.— El Concejal Delegado de Hacienda, José Maria Subero Diaz.

Exposición Pública de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el "Mercadillo de los Jueves" de Calahorra

III.C.249

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 1.995, aprobó inicialmente la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el "Mercadillo de los Jueves" de la ciudad de Calahorra, en sus arts. 3, 4.a), 4.c), inclusión en el art. 4 del apartado 9), arts. 6.3.c) y 6.3.d), 7.2.b), inclusión en el art. 7.2 del apartado 9), art. 7.5 (segundo párrafo) y arts. 8 y 9.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose de manifiesto la misma, en la Secretaría Municipal, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Calahorra, 31 de enero de 1995.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1995

III.C.266

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y una vez transcurrido el plazo de exposición al público sin que se haya formulado reclamación de ningún tipo, se ha adoptado acuerdo de elevar a definitivo el Presupuesto inicialmente aprobado para el próximo ejercicio de 1995, quedando el Presupuesto en resumen, de la siguiente manera:

ESTADO DE INGRESOS POR CAPITULOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	5.410.000
2	Impuestos indirectos	200.000
3	Tasas y otros ingresos	4.225.000
4	Transferencias corrientes	3.640.000
5	Ingresos patrimoniales	650.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	630.000
7	Transferencias de capital	1.720.000
Total ingresos		16.475.000

ESTADO DE GASTOS POR CAPITULOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	1.730.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.945.000
3	Gastos financieros	400.000
4	Transferencias corrientes	300.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	6.320.000
9	Pasivos financieros	750.000
Total gastos		16.475.000

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1995.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1. Con Habilitación Nacional

1.1. Secretario-Interventor: 1 plaza

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Camprovin, a 31 de Enero de 1995.— El Alcalde, Francisco Rica Pascual.

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

Aprobación inicial de la rectificación del padrón de habitantes a 1-1-95

III.C.275

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 2-2-95 aprobó inicialmente la rectificación del Padrón de Habitantes a 1-1-95, por lo que se somete a información pública por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del RPDT.

De no producirse reclamaciones se entenderá elevado a definitivo este acuerdo.

Castañares de Rioja a 3 de febrero de 1.995.— El Alcalde, Paulino Francia Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE CELLORIGO

Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes a 1-1-1995
III.C.276

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno en fecha 1 de febrero de 1995 la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1-1-1995, se expone al público por espacio de 15 días hábiles, en el Boletín Oficial de La Rioja a fin de que por los interesados puedan formularse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes contra el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cellorigo, 1 de febrero de 1995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GALBARRULI

Exposición pública de varios padrones cobratorios

III.C.277

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 12 de enero de 1995, los Padrones cobratorios del año 1994 correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa por recogida de basuras y Precio Público por su ministro de agua potable, se exponen al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que por los interesados puedan formularse reclamaciones. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse ante el Pleno de la Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Galbarruli, 3 de febrero de 1995.— El Alcalde, José Manuel Marroquín Arce.

AYUNTAMIENTO DE LADERO

Exposición pública de rectificación del padrón de habitantes

III.C.302

Aprobada por este Ayuntamiento la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida a 1 de enero de 1.995, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja a efectos de que pueda ser examinada y presentarse, en su caso, reclamaciones contra la misma por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De no producirse reclamaciones, se entenderá el acuerdo definitivamente aprobado.

Ladero, 1 de febrero de 1994.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

Aprobación definitiva de "Modificado Estudio de Detalle"

III.C.303

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 1.995, prestó aprobación definitiva al "PROYECTO MODIFICADO DE ESTUDIO DE DETALLE EN SUELO URBANO DENOMINADO "LA ROSALEDA", promovido por la entidad ZORLA, S.A. y redactado por los Arquitectos señores Moscoso del Prado y Cadarso.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de UN MES, computado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde la notificación del acuerdo resolutorio del Recurso de Reposición, si fuere expreso y, si no lo fuera, dentro de UN AÑO, a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro Recurso que se estime conveniente.

Ladero, 1 de febrero de 1995.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificaciones

III.C.253

NOTIFICACION

Por ser desconocidos en los domicilios que se indican los señores contribuyentes que se relacionan seguidamente, y de acuerdo con las disposiciones legales, se publica el presente Anuncio, con el fin de notificar a los interesados las cantidades que les han sido liquidadas.

PLAZO DE INGRESO

Las liquidaciones comprendidas en la presente relación y si este Anuncio aparece en el Boletín Oficial de La Rioja entre los días 1 y 15 de cada mes, pueden ser ingresadas, sin recargo, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las liquidaciones en Anuncio publicado entre los días 16 y último de cada mes pueden ingresarse sin recargo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las deudas no satisfechas

en período voluntario se harán efectivas en vía de apremio.

FORMAS DE INGRESO

En la Tesorería Municipal. En metálico o mediante cheque o talón nominativo de cuenta corriente conformado por la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente.

Por transferencia a través de la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros en período voluntario.

Por giro postal.

RECURSOS

Contra esta liquidación tributaria podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente dentro del plazo de un mes a contar de su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de dicha jurisdicción que se habrá de interponer dentro de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición. Entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la presentación de recurso no interrumpe el plazo de ingreso.

Logroño, 30 de enero de 1994.— El Secretario General.

NOTIFICACIONES

PRECIO PUBLICO POR INSTALACIONES EN EL SUMINISTRO DE AGUA

TITULAR: FERNANDEZ, GONZALEZ, LUIS

D.N.I./C.I.F.: 16.518.935 J

DOMICILIO: C/ ESCUELAS PIAS 16,3º 17.

Nº LIQUIDACION: 94/17025

HECHO IMPONIBLE: Complementaria de la liq. 94/14967 pro derechos de contratación

IMPORTE: 8.226 Pts.

TITULAR: INSAUSTI, HERCE, MIGUEL ANGEL

D.N.I./C.I.F.: 16.507.600 V

DOMICILIO: C/ PEPE MAGUREGUI 1, BJ-2

Nº LIQUIDACION: 94/21325

HECHO IMPONIBLE: Derechos de contratación de agua.

IMPORTE: 2.745 Pts

TITULAR: I.T.S.A.S.—A.L.D., S.A.

D.N.I./C.I.F.: A 24.147.914

DOMICILIO: C/ AVDA. BURGOS 109, BJ

Nº LIQUIDACION: 94/25043

HECHO IMPONIBLE: Realización de acometidas.

IMPORTE: 261.165 Pts.

TASAS DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO

TITULAR: DIAZ HORMIGA, NEREIDA DE LOS ANGELES

D.N.I./C.I.F.: 42.856.766 S

DOMICILIO: C/ PEPE MAGUREGUI 1, BJ-2

Nº LIQUIDACION: 94/21324

HECHO IMPONIBLE: Baja en el suministro de agua.

IMPORTE: 4.270 Pts.

TITULAR: MARTINEZ, NEGUERUELA, ANGEL

D.N.I./C.I.F.: 16.304.876 S

DOMICILIO: C/ CALVO SOTELO 2,3º DR

Nº LIQUIDACION: 94/24432

HECHO IMPONIBLE: complementaria de la liq. 94/23147 por diferencia de consumo desde el día de la baja hasta el corte del suministro.

IMPORTE: 3.300 Pts.

TITULAR: SINTES, LLOPART, BENITO

D.N.I./C.I.F.: 16.313.673 A

DOMICILIO: SAN MATEO 1, BJ-1

Nº LIQUIDACION: 94/23149

HECHO IMPONIBLE: Baja en el suministro de agua.

IMPORTE: 4.122 Pts.

TITULAR: JIMENEZ, JIMENEZ, ROSA

D.N.I./C.I.F.: 29.091.823 C

DOMICILIO: LOS CAMEROS 10, BJ-2

Nº LIQUIDACION: 94/24022

HECHO IMPONIBLE: Baja en el suministro de agua.

IMPORTE: 10.969 Pts.

TITULAR: MARIN, LOZANO, GUADALUPE

D.N.I./C.I.F.: 71.253.671 Q

DOMICILIO: C/ INGENIEROS PINO Y AMORENA 7,2º E

Nº LIQUIDACION: 94/27138

HECHO IMPONIBLE: Baja en el suministro de agua.

IMPORTE: 4.811 Pts.

TITULAR: PEREZ,GARCIA,CRISTINA

D.N.I./C.I.F.: 13.049.928 G

DOMICILIO: C/ CHILE 20,BJ-6

Nº LIQUIDACION: 94/22760

HECHO IMPONIBLE: Tasas de Agua,Basura y Alcantarillado por ejercicio de actividad durante los años 1989-1990 y 1991.

IMPORTE: 70.934 Pts.

TITULAR: FONTANA, MORG, MARIANA

D.N.I./C.I.F.: 16.319.213 T

DOMICILIO: C/ PLAZA DEL MERCADO Nº 24,2º DR

Nº LIQUIDACION: 94/12783

HECHO IMPONIBLE: Baja en el suministro de agua.

IMPORTE: 2.051 Pts.

TITULAR: GURREA,MUZQUIZ,CRUZ MIGUEL

D.N.I./C.I.F.: 16.454.190 J

DOMICILIO: C/ PIQUERAS 109, BJ-2

Nº LIQUIDACION: 94/21654

HECHO IMPONIBLE: Tasas de Agua,Basura y Alcantarillado del semestre 1º de 1994.

IMPORTE: 3.260 Pts.

TITULAR: HERRAMIENTAS MAQUINARIA EXCAVACION,S.L.

D.N.I./C.I.F.: 26.179.762B

DOMICILIO: c/ LAS CAÑAS 50-3

Nº LIQUIDACION: 94/27078

HECHO IMPONIBLE: Complementaria de la liq. 94/25825 por diferencia de consumo hasta el día de la baja.

IMPORTE: 34.534 Pts.

TITULAR: BORJA,MONTROYA,ANGEL

D.N.I./C.I.F.: 16.782.542 V

DOMICILIO: C/ CARRETERA MENDAVIA 37,ET-DR

Nº LIQUIDACION: 95/61

HECHO IMPONIBLE: Baja en el suministro de agua.

IMPORTE: 2.364 Pts.

TITULAR: DIAZ DE CERIO,BERNECHEA,ROSARIO

D.N.I./C.I.F.: 16.313.017 Z

DOMICILIO: C/ DOCE LIGERO DE ARTILLERIA 13,3º CT

Nº LIQUIDACION: 94/21594

HECHO IMPONIBLE: Baja en el suministro de agua.

IMPORTE: 3.424 Pts.

TITULAR: CORDON,ARENAS,ANGEL

D.N.I./C.I.F.: 8.747.778 G

DOMICILIO: C/ DOCTOR MUGICA 21,BJ-I

Nº LIQUIDACION: 94/24426

HECHO IMPONIBLE: Complementaria de la liq. 94/23725 por diferencia de consumo desde el día de la baja hasta el corte del suministro.

IMPORTE: 6.497 Pts.

TITULAR: GARCIA,RICO,JULIA

D.N.I./C.I.F.: 16.339.123 S

DOMICILIO: C/ DOCTOR MUGICA 26, 4º B

Nº LIQUIDACION: 95/883

HECHO IMPONIBLE: Baja en el suministro de agua.

IMPORTE: 11.428 Pts.

TITULAR: JIMENEZ,ALTIMASVERES,MARIA

D.N.I./C.I.F.: 16.580.740 V

DOMICILIO: C/ LA CADENA Nº 12,1º DR

Nº LIQUIDACION: 95/1242

HECHO IMPONIBLE: Baja en el suministro de agua.

IMPORTE: 988 Pts.

TITULAR: HERRERAS, MARIN, JULIO

D.N.I./C.I.F.: 16.306.234 Q

DOMICILIO: C/ RUAVIEJA 23,ET

Nº LIQUIDACION: 95/1308

HECHO IMPONIBLE: Baja en el suministro de agua.

IMPORTE: 701 Pts.

TITULAR:CARRA,PEREZ,MARIA CARMEN

D.N.I./C.I.F.: 16.510.973 D

DOMICILIO: C/ PADRE MARIN Nº 15,2º D

Nº LIQUIDACION: 95/1393

HECHO IMPONIBLE: Baja en el suministro de agua.

IMPORTE: 1.180 Pts.

AYUNTAMIENTO DE MANJARRES

Cuenta General de 1993

III.C.334

Presentada la Cuenta y Estado correspondiente al ejercicio de 1.993, enumerada en la Regla 230 de la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento

Especial Simplificado para las Entidades Locales de población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, queda expuesta al publico en la Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Manjarrés, durante el plazo de quince días, a fin de que durante los mismos y los ocho días siguientes, los interesados puedan presentar reclamaciones, en cumplimiento del artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Manjarrés, 1 de febrero de 1995.— El Alcalde, Pedro I. García Hornos.

AYUNTAMIENTO DE QUEL

Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1995

III.C.297

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1994 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1995, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

A) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1995

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	30.338.745
2	Impuestos indirectos	4.262.593
3	Tasas y otros ingresos	35.078.954
4	Transferencias corrientes	27.155.807
5	Ingresos patrimoniales	150.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	500.000
7	Transferencias de capital	16.851.480
9	Pasivos financieros	14.704.596
Total ingresos		139.042.175

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	27.040.735
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.557.743
3	Gastos financieros	4.693.689
4	Transferencias corrientes	387.397
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	54.229.119
9	Pasivos financieros	530.478
Total gastos		106.439.161

B) PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS	Nº DE PLAZAS
1. Con Habilitación Nacional	
1.1 Secretario-Interventor	1
2. Escala de Admón. General	
2.3 Subescala Auxiliar	2
3. Escala de Admón. Especial	
3.4 Subescala de Servicios Especiales	
C) De Cometidos Especiales	2
B) PERSONAL LABORAL	
Personal de Oficios	3
Ayuda a Domicilio	1
Asistente Social	1
Educación Adultos	1
C) PERSONAL EVENTUAL	
Aparejador Municipal	1
Auxiliar Administrativo	1
Alguacil Cometidos Múltiples	1

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Quel, 3 de Febrero de 1.995.— El Alcalde.

Exposición pública de la Cuenta General de 1994

III.C.298

Presentadas las Cuentas y Estados correspondientes al ejercicio 1.994, enumeradas en la Regla 230 de la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado para entidades locales de población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que durante los mismos y ocho siguientes los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones, todo en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193.3 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Quel, a 6 de Febrero de 1.995.— El Alcalde.Francisco Javier Pérez Marzo.

Aprobación definitiva del expediente 1/94 de Suplemento de Crédito

III.C.299

Por no haberse presentado sugerencia ni reclamaciones, se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente 1/94 de Suplemento de Crédito del Presupuesto General de este Municipio y con las modificaciones correspondientes al acuerdo plenario de fecha 27 de Enero de 1.995, cuyo resumen a nivel de partidas es el siguiente:

SUPLEMENTOS DE CREDITO

0.34200	Gastos financieros	487.000
0.91100	Amortización prestamos	27.178.624
1.21000	Reparaciones y mantenimiento	1.345.126
1.21200	Reparación edificios	250.000
3.16000	Seguridad Social	1.287.178
4.20200	Edificios y construcciones	533.734
4.21000	Reparaciones y mantenimiento	1.842.596
4.21600	Equipamiento	440.024
4.22706	Contratos trabajos técnicos	3.184.974
4.48000	Transferencias Instituciones sin ánimo de lucro	239.842
4.48900	Transferencias Asociaciones	142.905
4.62300	Otras inversiones	1.685.374
6.62202	Hogar Jubilado	22.149.716
6.62203	Obras e infraestructuras	1.398.025
2.21000	Reparaciones y mantenimiento	80.879
1.22400	Gastos Seguros	150.000
4.13002	Gastos personal	4.000.000
5.22100	Suministro energía eléctrica	7.287.178
9.42000	Transferencias Admon. Estado	646.696
TOTAL GASTOS		74.329.871

Dichas partidas se financian de conformidad con lo previsto en el art. 158 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, por nuevos y mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto de Bajas por anulación de determinados gastos y de la siguiente forma:

MAYORES INGRESOS		
11201	I.B.I. Urbana	683.653
11300	I. vehículos	439.098
13000	I. sobre Actividades Empresariales	1.515.625
13001	I. sobre Actividades Profesionales	48.802
28200	I. sobre construcciones	891.725
28403	Cotos de Caza y Pesca	20.000
34004	Divulgaciones culturales	714.338
34113	Piscinas	136.500
34114	Instalaciones deportivas	159.850
34203	Suministro de agua	1.404.480
35100	Mesas y sillas	53.000
35102	Puestos, barracas y casetas	35.070
35103	Rieles, postes y palomillas	159.296
39100	Multas	4.388.842
39901	Recursos eventuales	195.523
42001	Otras transferencias	1.895.338
45500	Subvención C. Autónoma	962.478
45502	Transferencias corrientes otros	277.840
60200	Parcelas sobrantes Vía pública	222.522
75500	Saneamiento III	1.623.172
75504	Subvención H. Jubilado	25.000.000
91300	Prestamos recibidos S. Público	26.078.624
BAJAS POR ANULACION		
1.12000	Retribuciones básicas	2.000.000
1.12100	Destino	500.000
1.12101	Específico	100.000
1.21300	Reparación maquinaria	521.328
5.22101	Suministro de agua	1.803.718
6.62200	Saneamiento III	1.203.894
4.21200	Reparación edificios	962.943

1.21200	Reparación edificios	332.212
TOTAL		74.329.871

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre. Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo por los legitimados del art. 151.1 de la Ley 39/88, en el plazo de dos meses, de conformidad con el art. 58 de la L.J.C.A.

Quel, a 6 de Febrero de 1995.— El Alcalde, Francisco Javier Pérez Marzo.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Edicto de cobranza del Impuesto sobre Vehículos correspondiente al ejercicio 1995

III.C.328

El Sr. Tesorero Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, Hace Saber: Que desde el día 15 de febrero de 1995 y hasta el día 19 de abril de 1995, estarán puestos al cobro en período voluntario de recaudación, los recibos correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 1995.

Transcurrido el día 19 de abril de 1995, se iniciará el período de recaudación ejecutiva contra todos aquellos contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas; siendo incrementadas, las mismas, con el veinte por ciento de recargo de apremio, y procediendo a su cobro en vía administrativa; los importes no ingresados dentro del plazo citado devengarán, además, el interés de demora correspondiente.

El ingreso puede ser formalizado en la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento.

Lo que con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente se hace público para general conocimiento.

Santo Domingo de la Calzada, a 3 de febrero de 1995.— El Tesorero Municipal.— VºBº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SORZANO

Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1994

III.C.300

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 21-11-94 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	4.400.000
2	Impuestos indirectos	650.000
3	Tasas y otros ingresos	1.300.000
4	Transferencias corrientes	3.000.000
5	Ingresos patrimoniales	2.000.000
7	Transferencias de capital	4.800.000
Total ingresos		16.150.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	3.050.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.000.000
3	Gastos financieros	7.000.000
4	Transferencias corrientes	100.000
Total gastos		16.150.000

II.— Plantilla aprobada junto con el Presupuesto de 1994.

Funcionarios de habilitación nacional, Secretario-Interventor: 1

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Sorzano, 31 de diciembre de 1994.— El Alcalde, Leoncio Martínez Pascual.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Plaza La Fuente en calle Alberite
III.C.301

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 1995, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Plaza

de la Fuente en calle Alberite, que se somete a información pública por plazo de 15 días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja durante dicho plazo las personas interesadas podrán examinar su contenido en las Dependencias municipales y- presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Villamediana de Iregua, a 3 de febrero de 1995.— El Alcalde, Enrique Héctor Lozano Sotelo.

E. Administración de Justicia**JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA**

Notificación auto de ejecución

III.E.275

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen ambos n° 447/94 Ejecución n° 374/94 a instancia de JOSE L. GRANDES FERNANDEZ Y OTROS contra BAMARTE S.L. con domicilio en c/ Vitoria, n° 5, 6° F de Logroño, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 1.438.191 pts. de principal, más 200.000 pts. para intereses y costas; en los que se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procedase a la ejecución por vía de apremio de la sentencia firme dictada en estos Autos, y al efecto, sin necesidad de previo requerimiento de pago, embárguense bienes propiedad de la ejecutada Bamarte S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 1.438.191 pesetas de principal, más 200.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral en orden a la declaración de insolvencia de la demandada.

Conforme al artículo 273 de la misma Ley, dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere.

Requírase por término de DIEZ DIAS a la Intervención de la Suspensión de Pagos para que remita informe sobre la relación de bienes que integran el activo de la suspensa y del lugar donde se hallan depositados, y librese exhorto al Juzgado de Primera Instancia n° Siete para que se tome nota suficiente de la existencia del presente procedimiento en los autos de Suspensión de Pagos seguidos en ese Juzgado con el n° 732/93.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS MARIN IBÁÑEZ, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja, Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada BAMARTE S.L., cuyo paradero se desconoce, expido el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño a 9 de diciembre de 1994.— El Secretario.

Notificación auto de ejecución

III.E.276

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen altos n° 529/94 Ejecución n° 396/94 Ejecución acumulada n° 129/93 a instancia de GREGORIO BIRIBAY FERNANDEZ Y OTROS contra SOCIEDAD COOPERATIVA SAN MATEO con domicilio en polígono Cantabria, parcela 25, Logroño, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 785.223 ptas. de principal, más 150.000 ptas. para intereses y costas; en los que se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procedase por vía de apremio a la ejecución solicitada y se decreta la acumulación de estos autos n° 529/94, Ejecución 396/94, contra SOCIEDAD COOPERATIVA SAN MATEO PANIFICADORA a los autos n° 564/93, ejecución 129/93, en los que se seguirá la tramitación, sumando un principal acumulado de 85.428.374 pesetas, más 8.650.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Se decreta el reintegro de los bienes que hayan sido embargados en los anteriores autos hasta cubrir el principal total reclamado con las presentes actuaciones.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la demandada.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos n° 564/93, Ejecución 129/93, a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS MARIN IBÁÑEZ, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja, Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada SOCIEDAD COOPERATIVA SAN MATEO, cuyo paradero se desconoce, expido el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño a 27 de diciembre de 1994.— El Secretario.

Notificación auto de ejecución

III.E.277

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos n° 569/94, Ejecución n° 397/94, Ejecución acumulada n° 130/94 a instancia de MAXIMO HERCE MORENO Y OTROS contra TALLERES IBÁÑEZ S.L. con domicilio en Polígono San Lázaro, n° 56, Logroño, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 1.803.646 pts. de principal, más 300.000 ptas. para intereses y costas; en los que se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procedase por vía de apremio a la ejecución solicitada y se decreta la acumulación de estos autos n° 569/94, Ejecución 397/94, contra TALLERES IBÁÑEZ S.L. a los autos n° 364/94, ejecución 130/94, en los que se seguirá la tramitación, sumando un principal acumulado de 2.553.810 pesetas, más 475.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Se decreta el reintegro de los bienes que hayan sido embargados en los anteriores autos hasta cubrir el principal total reclamado con las presentes actuaciones.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la demandada.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos n° 364/94, Ejecución 130/94, a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS MARIN IBÁÑEZ, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja, Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada TALLERES IBÁÑEZ S.L., en paradero desconocido, expido el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño a 27 de diciembre de 1994.— El Secretario.

Notificación auto de ejecución

III.E.278

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos n° 402-449/94, Ejecución n° 407/94, Ejecución acumulada n° 374/94 a instancia de JOSE L. GRANDES FERNANDEZ Y OTROS contra BAMARTE S.L. con domicilio en C/ Vitoria, n° 5 6° F, de Logroño, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 6.326.208 pts. de principal, más 1.000.000 ptas. para intereses y costas; en los que se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procedase por vía de apremio a la ejecución solicitada y se decreta la acumulación de estos autos n° 402-499/94/94, Ejecución 407/94, contra BAMARTE S.L. a los autos n° 447/94, ejecución 374/94, en los que se seguirá la tramitación, sumando un principal acumulado de 7.764.399 pesetas, más 1.200.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Se decreta el reintegro de los bienes que hayan sido embargados en los anteriores autos hasta cubrir el principal total reclamado con las presentes actuaciones.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la demandada.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos n° 447/94, Ejecución 374/94, a los efectos oportunos.

Requírase por término de DIEZ DIAS a la intervención de la Suspensión de Pagos para que remita informe sobre la relación de bienes que integran el activo de la suspensa y del lugar donde se hallan depositados, y librese exhorto al Juzgado de Primera Instancia n° Siete de Logroño para que se tome nota suficiente de la existencia del presente procedimiento en los autos de Suspensión de Pagos seguidos en este Juzgado con el número 732/94.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS MARIN IBÁÑEZ, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja, Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada BAMARTE S.L., cuyo paradero se desconoce, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño a 29 de diciembre de 1994.— El Secretario.

Notificación auto de ejecución

III.E.279

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 568-730/94, Ejecución nº 402-403/94, Ejecución acumulada nº 130/94 a instancia de MAXIMO HERCE MORENO Y OTROS contra TALLERES IBÁÑEZ S.L. con domicilio en Polígono San Lázaro, nº 56, Logroño, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 3.200.235 pts. de principal, más 650.000 ptas. para intereses y costas; en los que se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procedase por vía de apremio a la ejecución solicitada y se decreta la acumulación de estos autos nº 568-730/94, Ejecución 402-403/94, contra TALLERES IBÁÑEZ S.L. a los autos nº 364/94, ejecución 130/94, en los que se seguirá la tramitación, sumando un principal acumulado de 5.754.045 pesetas, más 1.125.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Se decreta el reintegro de los bienes que hayan sido embargados en los anteriores autos hasta cubrir el principal total reclamado con las presentes actuaciones.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la demandada.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos nº 364/94, Ejecución 130/94, a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS MARIN IBÁÑEZ, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja, Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada TALLERES IBÁÑEZ S.L., cuyo paradero se desconoce, expido el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño a 29 de diciembre de 1994.— El Secretario.

Notificación auto de ejecución

III.E.280

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen ambos nº 572/94 Ejecución nº 406/94 a instancia de BEATRIZ SANTA MARIA ISCAR Y OTROS contra RIOJANA DE DISTRIBUCION Y ALMACENAJE S.L. con domicilio en Polígono Cantabria II, parcela 51 de Logroño, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 3.147.285 pts. de principal, más 500.000 pts. para intereses y costas; en los que se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procedase a la ejecución por vía de apremio de la sentencia firme dictada en estos Autos, y al efecto, sin necesidad de previo requerimiento de pago, embárguese bienes propiedad de la ejecutada RIOJANA DE DISTRIBUCION Y ALMACENAJE S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 3.147.285 pesetas de principal, más 500.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral en orden a la declaración de insolvencia de la demandada.

Conforme al artículo 273 de la misma Ley, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS MARIN IBÁÑEZ, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja, Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada RIOJANA DE DISTRIBUCION Y ALMACENAJE S.L., en paradero desconocido, expido el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño a 29 de diciembre de 1994.— El Secretario.

Notificación auto de ejecución

III.E.281

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen ambos nº 292/94 Ejecución nº 3/95 a instancia de JOSE ANTONIO SIERRA SOTO contra VIAJES MELIA S.A. Y OTRA, con domicilio en c/ La Paz nº 41, de Valencia, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 581.934 pts. de principal, más 100.000 pts. para intereses y costas; en los que se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procedase a la ejecución por vía de apremio de la sentencia firme dictada en estos Autos, y al efecto, sin necesidad de previo requerimiento de pago, embárguese bienes propiedad de la ejecutada VIAJES MELIA S.A. Y GLOBAL MARKETING ESPAÑA S.A., suficientes para cubrir la cantidad de 581.934 pesetas de principal, más 100.000 pesetas presupuestadas para

intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia. Notifíquese la presente a la demandada Viajes Melia S.A. mediante edictos en el B.O.P. de Valencia.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral en orden a la declaración de insolvencia de la demandada.

Conforme al artículo 273 de la misma Ley, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS MARIN IBÁÑEZ, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja, Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada VIAJES MELIA S.A., cuyo paradero se desconoce, expido el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño a 2 de enero de 1995.— El Secretario.

Notificación auto de ejecución

III.E.282

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 573/94, Ejecución nº 2/95, Ejecución acumulada nº 406/94 a instancia de BEATRIZ SANTA MARIA ISCAR Y OTROS contra RIOJANA DE DISTRIBUCION Y ALMACENAJE S.L. con domicilio en Polígono Cantabria II, parcela 51, de Logroño, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 811.985 pts. de principal, más 150.000 ptas. para intereses y costas; en los que se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procedase por vía de apremio a la ejecución solicitada y se decreta la acumulación de estos autos nº 573/94, Ejecución 2/95, contra RIOJANA DE DISTRIBUCION Y ALMACENAJE S.L. a los autos nº 572/94, ejecución 406/94, en los que se seguirá la tramitación, sumando un principal acumulado de 3.959.270 pesetas, más 650.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Se decreta el reintegro de los bienes que hayan sido embargados en los anteriores autos hasta cubrir el principal total reclamado con las presentes actuaciones.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la demandada.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos nº 572/94, Ejecución 406/94, a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS MARIN IBÁÑEZ, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja, Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada RIOJANA DE DISTRIBUCION Y ALMACENAJE S.L., expido el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño a 2 de enero de 1995.— El Secretario.

Notificación auto de ejecución

III.E.283

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 904/93 y otros Ejecución nº 210/94 y acumuladas a instancia de JULIAN FABIAN CHICO Y OTRO contra PEDRO ORDUÑA PEREZ con domicilio en c/ San Antón, nº 7, 2º, de Logroño, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 898.114 ptas de principal, más 200.000 ptas. para intereses y costas; en los que se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Logroño, a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Para la tasación de los bienes embargados en este procedimiento se designa como perito tasador a Don FRANCISCO MARRODAN ESPARZA, a cuya disposición se pondrán los medios económicos procedentes por la parte ejecutante, sin perjuicio de su posterior resarcimiento a cargo de la ejecutada, una vez se obtenga cantidad líquida. El nombramiento póngase en conocimiento de las partes o terceros con derecho para que en el término de DOS DIAS puedan designar otro perito por su parte, con la prevención que si no lo hicieren se les tendrá por conformes.

Lo manda y firma S.Sª. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado PEDRO ORDUÑA PEREZ, en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño a 2 de enero de 1995.— El Secretario.

Notificación auto de ejecución

III.E.284

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 244-246, 247-249/94 Ejecución, 266-267/94 a instancia de JOSE PEÑALVA PASCUAL Y OTROS contra CAPIELLO S.A. con domicilio en Camino Vallalope s/n Arnedo y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 1.840.440, de principal, más 200.000,- ptas. para intereses y costas, en los que se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA:

Se decreta la acumulación a estos autos nº 244 al 246/94 de los seguidos con el nº 247 al 249/94, Ejecuciones 266-267/94 a los efectos dispuestos en el art. 37.2 de la L.P.L.

Procedase a la ejecución por vía de apremio de las sentencias dictadas y al efecto, sin previo requerimiento, embárguense bienes propiedad de la parte ejecutada en Cuantía suficiente para cubrir la cantidad acumulada como principal de 1.840.440,- más 200.000,- pesetas calculadas para gastos y costas, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el art. 247 de la L.P.L. en orden a la declaración de insolvencia de la demandada y dándose la preceptiva audiencia al FONDO DE GARANTIA SALARIAL para que en el plazo de QUINCE DIAS manifieste lo que a su derecho convenga con la advertencia de que si no lo verifica se declarará la insolvencia provisional de la demandada si procediere.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos 247 a 249/94, Ejecución 267/94, a los efectos oportunos y haciendo saber a la parte ejecutante que los trámites de ejecución se practicarán en los autos 244/94 Ejecuc. 266/94.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Don CARLOS ISIDRO MARIN IBÁÑEZ, Magistrado-Juez de Lo Social de La Rioja.

Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada CAPIELLO S.A., cuyo paradero se desconoce, expido el presente edicto para su publicación en el Boletín oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño, a nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Notificación auto de ejecución

III.E.285

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen ambos nº 295/94 Ejecución nº 336/95 a instancia de REGINO YECORA FERNANDEZ contra CONSTRUCCIONES HORMILLA S.L., con domicilio en C/ Villamediana nº 27 2º Izda de Logroño, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 214.130 pts. de principal, más 50.000 pts. para intereses y costas; en los que se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procedase a la ejecución por vía de apremio de la sentencia firme dictada en estos Autos, y al efecto, sin necesidad de previo requerimiento de pago, embárguense bienes propiedad de la ejecutada CONSTRUCCIONES HORMILLA S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 214.130 pesetas de principal, más 50.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia. Notifíquese esta resolución mediante edictos.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral en orden a la declaración de insolvencia de la demandada.

Conforme al artículo 273 de la misma Ley, dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia de que no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS MARIN IBÁÑEZ, Magistrado-Juez de Lo Social de La Rioja, Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada CONSTRUCCIONES HORMILLA S.L., en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño a 13 de enero de 1995.— El Secretario.

Notificación auto de ejecución

III.E.286

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 1214/94, Ejecución nº 379/94, Ejecución acumulada nº 377/94 a instancia de EUSEBIO MARTIN GARCIA contra CARPINTERIA TECNICA MIXTA S.L., con domicilio en Polígono Cantabria I Sección B, parcela 24, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 571.969 pts. de principal, más 100.000 pts. para intereses y costas; en los que se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procedase a la ejecución por vía de apremio de lo convenido en el Acto de Conciliación, y se decreta la acumulación de estos autos nº 1214/94, Ejecución 379/94, contra CARPINTERIA TECNICA MIXTA S.L., a los

autos 1210/94, Ejecución 377/94, en los que se seguirá la tramitación, sumando un principal acumulado hasta el momento de 11.702.906 pesetas, más 1.300.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Se decreta el reembolso de los bienes que hayan sido embargados en los anteriores autos hasta cubrir el principal total reclamado con las presentes actuaciones.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia de que no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la demandada si procediere.

Respecto al otrosí, habiéndose librado oficios a los Registros de la Propiedad de Logroño para averiguación de bienes inmuebles, éstese a su recibo y en su momento se acordará.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos nº 1210/94, Ejecución 377/94, a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS MARIN IBÁÑEZ, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja, Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada CARPINTERIA TECNICA MIXTA S.L., en paradero desconocido, expido el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño a 13 de enero de 1995.— El Secretario.

Notificación auto de ejecución

III.E.287

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 150/94 y otros Ejecución nº 256/94 y otras a instancia de JOSE R. MARTINEZ LOSA CASTILLO Y OTROS contra CALZADOS SUFLEX S.A. con domicilio en Crtra. Logroño, 25 de Arnedo, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 7.177.020, ptas. de principal, más 5300.000 ptas. para intereses y costas; en los que se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se decreta la acumulación a estos autos nº 150-424-426-297/94 de los seguidos con el nº 151-423-425-296/94, Ejecuciones 256-257-258-259/94 a los efectos dispuesto en el art. 37.2 de la L.P.L.

Procedase a la ejecución por vía de apremio de las sentencia dictadas y al efecto, sin previo requerimiento, embárguense bienes propiedad de la parte la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir la cantidad acumulada como principal de 7.177.020, - más 800.000,- pesetas calculadas para gastos y costas, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el art. 247 de la L.P.L. en orden a la declaración de insolvencia de la demandada y dándose la preceptiva audiencia al FONDO DE GARANTIA SALARIAL para que en el plazo de QUINCE DIAS manifieste lo que a su derecho convenga con la advertencia de que si no lo verifica se declarará la insolvencia provisional de la demandada si procediere.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos 151/94 Ejecución 258/94, a los efectos oportunos y haciendo saber a la parte ejecutante que los trámites de ejecución se practicarán en los autos 294/94, Ejecuc. 256/94.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma la demandada CALZADOS SUFLEX S.A. en paradero desconocido expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de anuncios de este Juzgado, en Logroño, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Notificación auto de ejecución

III.E.288

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen altos nº 151/94 Ejecución nº /94 Ejecución acumulada nº 256/93 a instancia de JOSE R. MARTINEZ LOSA CASTILLO Y OTROS contra CALZADOS SUFLEX S.A. con domicilio en Ctra. de Logroño, nº 25, de Arnedo, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 8.388.539 ptas. de principal, más 900.000 ptas. para intereses y costas; en los que se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procedase por vía de apremio a la ejecución solicitada y se decreta la acumulación de estos autos nº 424/94 y otros, Ejecución 330-331/94, contra CALZADOS SUFLEX S.A. a los autos nº 150/94, ejecución 256/94, en los que se seguirá la tramitación, sumando un principal acumulado de 8.388.539 pesetas, más 900.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Se decreta el reembolso de los bienes que hayan sido embargados en los anteriores autos hasta cubrir el principal total reclamado con las presentes actuaciones.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia de que no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la demandada.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos nº 423/93, Ejecución

331/94, a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS MARIN IBÁÑEZ, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja, Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada CALZADOS SUFLEX S.A., cuyo paradero se desconoce, expido el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño a 16 de enero de 1995.— El Secretario.

Notificación auto de ejecución

III.E.289

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 317 y 439/94 Ejecución nº 328-329/94 a instancia de JESUS JAVIER GOMEZ AZOFRA Y OTRO contra CONSTRUCCIONES PROVITEC S.A. con domicilio en Duques de Nájera, nº 4, 1º J, d e Nájera, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 1.172.208 pts. de principal, más 150.000 ptas. para intereses y costas; en los que se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ ILMO. SR. MARIN IBÁÑEZ.— En Logroño, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco.

El anterior despacho remitido por el Registro de la Propiedad de Nájera, únase a los autos de su razón. Se declaran embargadas los siguientes bienes inmuebles: finca 12.658, finca 12.448, finca 12.075, finca 14.245, finca 14238, finca 12.470, finca 14.178, finca 13.591, finca 13.594, finca 13.597, finca 13.602 y finca 13.604, que aparecen detalladas en la nota informativa del citado Registro. Librese al efecto mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Nájera a fin de que se proceda a la anotación del embargo trabado sobre dichas fincas, y para que expida y remita certificación sobre las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectas las fincas embargadas, o de si éstas están libres de cargas.

Para la tasación de dichos bienes inmuebles y del vehículo embargados se designa como perito tasador a Don FRANCISCO MARRODAN ESPARZA, a cuya disposición se pondrán los medios económicos procedentes por la parte ejecutante sin perjuicio de su posterior resarcimiento de la ejecutada una vez se obtenga cantidad líquida.

El nombramiento póngase en conocimiento de las partes o terceros con derecho para que en el término de DOS DIAS puedan designar otro perito por su parte, con la prevención que si no lo hicieren se les tendrá por conformes. Requírase al deudor para que en el término de SEIS DIAS presente en esta Secretaría los títulos de propiedad de los bienes inmuebles. Notifíquese la presente resolución a las partes y a la demandada mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Así lo manda y firma S.Sª. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada PROMOTORA DE VIVIENDA TERRENOS Y CONSTRUCCIONES S.A. "PROVITEC S.A.", expido el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Notificación de resolución

III.E.290

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 447/94 Ejecución nº 374/94 a instancia de JOSE LUIS GRANDES FERNANDEZ Y OTROS contra BAMARTE S.L. con domicilio en C/ Vitoria nº 5, 6º F de Logroño, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 1.438.191 pts. de principal, más 200.000 ptas. para intereses y costas; en los que se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ ILMO. SR. MARIN IBÁÑEZ.— EN Logroño, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cinco.

El anterior despacho, únase a los autos de su razón y se declara embargado el vehículo Seta Trans matrícula LO-8780-F, propiedad de la demandada Bamarte S.L., librándose al efecto oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja para anotación del embargo acordado y para que se proceda al preclito del vehículo.

Así lo manda y firma S.Sª. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada BAMARTE, S.L., cuyo paradero se ignora, expido el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado expido el presente en Logroño, a nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Notificación de sentencia

III.E.291

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado

se siguen autos nº 733/1994 a instancia de: JOAQUIN MOYA GAZQUEZ contra: C.A.S. SEGURIDAD Y PROTECCION S.A. Y FONDO DE GARANTIA SALARIAL en reclamación por CANTIDADES en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por D. Joaquin Moya Gazquez contra la empresa "C.A.S. Seguridad y Protección S.A." debo condenar y condono a esta a abonar al actor la suma de 110.327 pts.

Notifíquese esta Resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma NO CABE RECURSO de clase alguna, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a C.A.S. SEGURIDAD Y PROTECCION S.A. cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 20 de enero de 1995.

Notificación auto de ejecución

III.E.292

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 895/93 Ejecución nº 28/94 Ejecución acumulada nº a instancia de CARLOS BRETON LARRAURI, CONTRA GASYCA RIOJA S.L. con domicilio en Marqués de Murrieta, 56, bajo, Logroño, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 1.529.322 pts. de principal, más 152.932 ptas. para intereses y costas; en las que se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ ILMO. SR. MARIN IBÁÑEZ.— En Logroño, a veinte de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Recibido el anterior despacho de la Jefatura Provincial de Tráfico, únase a los autos de su razón. Para la tasación del vehículo embargado se designa como perito tasador a Don FRANCISCO MARRODAN ESPARZA, a cuya disposición se pondrán los medios económicos procedentes por la parte ejecutante sin perjuicio de su posterior resarcimiento a cargo de la ejecutada una vez se obtenga cantidad líquida. El nombramiento póngase en conocimiento de las partes o terceros con derecho para que en el término de DOS DIAS puedan designar otro perito por su parte, con la prevención que si no lo hicieren se les tendrá por conformes.

Lo manda y firma S.Sª doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada GASYCA RIOJA S.L., cuyo paradero se desconoce, expido el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño a 20 de enero de 1995.— El Secretario.

Notificación de sentencia

III.E.293

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 729/1994 a instancia de: JUAN CARLOS CORCUERA FUENTES Y OTROS contra: TALLERES IBÁÑEZ S.L. Y FONDO DE GARANTIA SALARIAL en reclamación por: INDEMNIZACION En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por D. JUAN CARLOS CORCUERA FUENTE Y CUATRO MAS contra la empresa TALLERES IBÁÑEZ S.L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, debo condenar y condono a la empresa "Talleres Ibáñez S.L." a abonar a los actores, en concepto del 60% por indemnización derivada de extinción de contratos, las siguientes cantidades:

A Juan Carlos Corcuera Pinto	253.566 pts
A Antonio Pinto Ortega	492.560 pts
A Ricardo Palacios Alcalde	591.386 pts
A Fernando Ulargui Gómez	208.036 pts
A Jaime Ibáñez Gil de Gómez	624.82 pts

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en el término de CINCO DIAS HABILES, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales correspondientes a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya con el nº 2260, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a TALLERES IBÁÑEZ S.L. cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 30 de enero de 1995.

Citación a confesión judicial y requerimiento

III.E.294

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha, en los Autos nº 1.098/94, seguidos a instancia de Dª Pilar LOPEZ MORENO y dos más, contra la demandada "IND. MET. PRILA, S.L.",

"REDDIS, MUTUA DE SEGUROS", "MUDESPA, DEPARTAMENTO DE VIDA", en reclamación por CANTIDADES, he acordado citar al Legal Representante de la codemandada "INDUSTRIA METALURGICA PRILA, S.L." por encontrar se en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Pío XII, N° 33, el próximo día VEINTISEIS DE ABRIL DE 1.995, A LAS 9,30 HORAS; al objeto de practicar la Prueba de CONFESIÓN JUDICIAL propuesta y admitida por S.Sª, bajo apercibimiento de tenerle por confeso, si no compareciere.

Asimismo, y en la resolución citada, se ha acordado, REQUERIR a la Empresa codemandada señalada, a fin de que aporte el día del Juicio, la siguiente documentación:

1) Parte de baja en la Seguridad Social de D. JULIO PINILLOS NAJERA.

2) Justificantes de haber entregado a la Compañía Aseguradora los TC-2 correspondientes a los años 1.993 y 1.994.

3) Modelos TC-2 correspondientes a los años 1.993 y 1.994.

Y para que sirva de CITACION y REQUERIMIENTO en legal forma a la codemandada "INDUSTRIA METALURGICA PRILA, S.L." que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de LA RIOJA, y colocación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a Treinta de Enero de Mil Novecientos Noventa y Cinco.— El Secretario.

Citación a juicio y requerimiento

III.E.295

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

Por el presente, DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha, en los autos N° 242/88, seguidos a instancia de D. FERNANDO LEANDRO ZORROZUA UNZUETA, contra la demandada "SIIAGO, S.A.", en reclamación por DESPIDO, se acuerda citar al demandante D. FERNANDO LEANDRO ZORROZUA UNZUETA, por ignorarse su paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Pío XII N° 33, el próximo día SIETE DE MARZO DE 1.995, A LAS 12,15 HORAS, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valer se. Asimismo, y en la citada resolución, se ha acordado REQUERIR al demandante D. F.L. ZORROZUA UNZUETA, a fin de que designe un domicilio en esta Ciudad de Logroño, en el que se practicarán todas las diligencias que hayan de entenderse con el, según lo dispuesto en el Art. 80 de la L.P.L.

Y para que sirva de CITACION A JUICIO, y REQUERIMIENTO en legal forma al demandante D. FERNANDO LEANDRO ZORROZUA UNZUETA, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de LA RIOJA, y colocación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a Treinta y Uno de Enero de Mil Novecientos Noventa y Cinco.— El Secretario.

Notificación de sentencia

III.E.296

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos n° 653/1994 a instancia de: SANTIAGO BURGOA REDONDO contra: INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD Y OTROS en reclamación por: ALTA MEDICA En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva

FALLO.— Que desestimando la demandada formulada por D. SANTIAGO BURGOA REDONDO contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (INSALUD, INSS Y TGSS), FREMAP, MUTUA A.T. n° 61, ENRIQUE Y JAVIER PEREZ GOMEZ y CONSTRUCCIONES TECEDOR Y SERRANO en reclamación por ALTA MEDICA debo declarar y declaro no haber lugar a la nulidad del acto de fecha 2.5.94 solicitada, absolviendo a las demandadas de la reposición del actor en la situación de baja.

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de CINCO DIAS hábiles, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales correspondientes, a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya con el n° 2260, todo ello conforme a lo preceptuado en la LPL vigente.

Y para que sirva de notificación a D. ENRIQUE PEREZ GOMEZ Y D. JAVIER PEREZ GOMEZ cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 31 de enero de 1995.

Edicto

III.E.297

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado

se siguen autos n° 807/1994 a instancia de: Mª PILAR NAVARRO RAMIREZ Y ELVIRA OLGA IGLESIAS BARRAGAN contra: J.L. MATEO S.L. Y FONDO DE GARANTIA SALARIAL en reclamación por: DESPIDO En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice: S.Sª DIJO: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes, condenando a la de mandada J. L. MATEO S. L. a abonar a las actrices las siguientes cantidades en concepto de indemnización.

A Mª Pilar Navarro Martinez
A Elvira Olga Iglesias Barragan

2.287.793 pts.
1.677.936 pts.

así como los salarios dejados de percibir desde el despido hasta la notificación del presente auto.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación a J.L. MATEO S.L. cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 31 de enero de 1995.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.298

Dña. Mª Cristina Thomas Gómez, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número Uno de Logroño.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente sobre Declaración Abintestato de Don Ignacio Miguel Araquistáin, con el número 545/94, a instancia de Dña. Mª Teresa Miguel Herrero, con pretensión de que se declare únicas y universales herederas del causante, que falleció en Logroño, el día 11 de agosto de 1994, a sus dos sobrinas Dña. Mª Teresa y Dña. Mª Luz Miguel Herrero.

En Logroño, a 27 de enero de 1995.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.299

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia n° 1 de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue JUICIO EJECUTIVO señalado con el N° 145/93 a instancia de PROMOCIONES ZEUS LOGROÑO S.A. contra D. ALVARO MINGUIJON AZPIAZU, Dª TERESA GANUZA RODRIGUEZ Y D. ANGEL GANUZA RODRIGUEZ en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 24 de MARZO a las DIEZ horas.

Segunda Subasta: 28 de ABRIL a las DIEZ horas.

Tercera Subasta: 26 de MAYO a las DIEZ horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas D por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1) URBANA.— vivienda o piso 3º derecha, sita en Logroño, Avenida de Bailén n°11. Inscrito en el Registro de la Propiedad n° 1 de Logroño, al tomo 969, Libro 319, folio 79, finca 22.807. Valorada en TRES MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (3.500.000 pts).

Logroño, a 30 de enero de 1995.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.300

D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, MAGISTRADO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 DE LOGROÑO

HAGO SABER: Que en este Juzgado, a instancia de D. Juan Fernández Fernández y Dª Mª Luz González Miguel, se tramita al N° 28/95, expediente de dominio para reanudar en el Registro de la Propiedad de Logroño, el tracto sucesivo interrumpido de la porción del inmueble urbano sito en esta ciudad, C/ Villamediana 41 y 43 y Lope de Toledo 14 (Polígono de Lobete, parcela V-6) si.guiente.

“Número 2d). Local comercial en planta baja, susceptible de división con acceso por calle Villamediana. Ocupa un superficie construida de cincuenta metros cuadrados aproximadamente. Linda: Norte, local 2ª) y portal 41 de calle Villamediana; Este, Local 2ª); Sur, Calle Villamediana, y Oeste, portal 41 de calle Villamediana. Cuota de participación en el inmueble 0,90 %”

Les pertenece por compra a Dª Eufemia Martínez Millán y Dª Teresa Baquedano Rodríguez, en documento privado de fecha 21 de Abril de 1.986.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dicho expediente, se cita por medio del presente a los herederos o causahabientes de Dª Eufemia Martínez Millán, persona de quien procede la finca, ya fallecida, cuyos nombres y domicilio se ignora, y se convoca a las personas ignoradas a quienes, pudiera perjudicar la acción ejercitada para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en este Juzgado alegando, cuanto a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Logroño, a 31 de enero de 1995.— El Secretario.

Cédula de notificación

III.E.301

D. FERNANDO SANTOS DEL VALLE, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 DE LOGROÑO, DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado al N° 156/94 a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la Procuradora Sra. Zuazo Cereceda contra Promociones Navarro Riojanas S.A., sobre reclamación de cantidad, ha recaído Sentencia cuyo Encabezamiento y Fallo son del tenor literal siguiente:

“Sentencia. En la ciudad de Logroño, a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° Dos de Logroño, los presentes autos de Juicio Ejecutivo N° 156/94, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la Procuradora Dª Mª Teresa Zuazo Cereceda, y asistido del Letrado D. Miguel A. Marín Castellanos contra Promociones Navarro Riojanas S.A., sobre pago de cantidad. Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Promociones Navarro Riojanas S.A. y con su producto entero y cumplido pago a la actora de 39.754.768 pts., más los intereses que esa suma devengue al tipo pactado desde el 28 de marzo de 1.994 hasta que se haga completo pago y costas, calculándose prudencialmente y sin perjuicio de ulterior liquidación en 10.000.000 pts. los intereses y costas; las costas se imponen a la entidad demandada. Esta Resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado, Promociones Navarro Riojanas, S.A. cuyo último domicilio conocido lo fue en esta ciudad, Plaza Alférez Provisional 4, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Logroño, a uno de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.302

D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, MAGISTRADO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 DE LOGROÑO, HACE SABER: Que en este Juzgado, al N° 300/94 se siguen autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Banco de Santander S.A. representado por la Procuradora Sra. Fernández Torija, contra D. Walter Pua Cunilioli y Dª Cristina Cagnani Viera sobre reclamación de cantidad, en los que en Resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicará, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta, el día cinco de Mayo de 1995 a las diez horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores a la primera, el día cinco de Junio de 1.995, a las diez horas, con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, y

En tercera subasta, si no hubo postores a la segunda, el día cinco de Julio de 1.995, a las diez horas, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

1ª.— Que no se admitirán posturas en la y 2ª subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2ª.— Que para tomar parte en la 1ª o en la 2ª subasta deberán consignar previamente en la cuenta abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, al N° 2255-0000 17 0300-94, el 20 por 100 como mínimo del tipo de licitación.

Para tomar parte en la 3ª subasta, la cantidad a consignar será del 20 por 100 de tipo de licitación para la 2ª subasta.

3ª.— Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado, consignando previamente el depósito establecido.

4ª.— Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de

aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumple sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

5ª.— Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ella los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

6ª.— Que asimismo están de manifiesto los autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7ª.— Sin perjuicio de la que se lleve a efecto en el domicilio, de ser hallados en el mismo, este edicto servirá de notificación a los demandados, del triple señalamiento del lugar, día y hora en que ha de tener lugar el acto del remate.

Los bienes que se subastan y su precio, son los siguientes:

“Vivienda en Planta tercera tipo E, de la Calle Marqués de Fuertegollano, n° 35, en B° Varea de Logroño, con una superficie útil de ochenta metros y noventa y ocho decímetros cuadrados, tiene como anejo un cuarto trastero bajo cubierta, señalado con el número 15 y una cuota de participación en el inmueble de tres enteros y treinta céntimos por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad N° 3 de Logroño, al libro 1.062, folio 92, finca 7.649. Tasada en 10.000.000 pts.

Dado en Logroño, a uno de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Edicto

III.E.308

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño,

HACE SABER: Que en virtud de resolución dictada en el día de la fecha, en Expediente de Suspensión de Pagos número 141/94, promovido por la Procuradora Sra. Zuazo Cereceda en representación de Metalisterías Decorativas Garvi S.A., dedicada a la metalistería decorativa en general, con domicilio en esta Ciudad, Avenida de Burgos 10-12, por medio del presente edicto se hace público que por auto dictado en el día de la fecha se ha declarado sobreseído este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 párrafo 4º inciso último, de la Ley de 26 de julio de 1.922, según declaración adoptada en la Junta General de Acreedores celebrada en fecha 2 de febrero de 1.995, ordenándose comunicar tal resolución a los demás Juzgados de Primera Instancia de esta Ciudad, por edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, librándose mandamiento por duplicado al Registro Mercantil y Registro de la Propiedad de esta Provincia.

Y para que sirva de notificación, libro el presente en Logroño a 3 de febrero de 1.995.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 7 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.309

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez de Primera Instancia n° 7 de Logroño, por el presente,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio ejecutivo señalado con el n° 500/92 a instancia de Lico Leasing, S.A. contra Don Gregorio Bezares Apellániz y otras en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

PRIMERA SUBASTA: 18 de Abril de 1995, a las 10 horas.

SEGUNDA SUBASTA: 15 de Mayo de 1995, a las 10 horas.

TERCERA SUBASTA: 8 de Junio de 1995, a las diez horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, en el Banco Bilbao-Vizcaya S.A. de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. Únicamente el ejecutante podrá reservarse el derecho a ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Por el presente se notifica a los ejecutados el señalamiento de las subastas.

En el caso de que por cualquier motivo no pudieran celebrarse las subastas en los días señalados, se celebrarán al día siguiente hábil a la misma hora.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

— 10 pares moldes para inyección directa al corte, bicolor, ormas triples Máquina Setter con 10 placas de pisos de a par y 10 pares de cinchos de

dar cola, modelo I-135.

VALOR DE LA TASACION: 500.000 ptas.

Dado en Logroño a 1 de Febrero de 1995.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.303

DON JOSE MATIAS ALONSO MILLAN, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en los autos de MENOR CUANTIA núm. 195/92 seguidos a instancia de la Procuradora Sra. Zuazo en nombre y representación de D. Rafael García Magaña y D^a Dolores Garbayo Téllez contra D. Salvador Vizcay Almeida y D^a Isabel Tirapu representados por al Proc. Sr. Toledo se ha acordado sacar a subasta en la audiencia de este Juzgado, por primera vez el día DIECINUEVE DE MAYO a las 10 horas en su caso por segunda el día CATORCE DE JUNIO de 1.995 a las 10 horas, y por tercera el día SIETE DE JULIO a las 10 horas, siempre a las 10 horas, los bienes que al final se describen bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA: El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75 por ciento de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo. Para la tercera no habrá sujeción a tipo.

SEGUNDA: Los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20 por ciento del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al al tipo de la segunda.

TERCERA: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros y también en pliego cerrado.

CUARTA: Que los títulos de propiedad no suplidos por la certificación registral, estarán de manifiesto en Secretaría para que pueda examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

QUINTO: Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES QUE SE SUBASTA:

URBANA o piso cuarto letra C/ de la casa núm. 50 de la calle Monasterio de la Oliva de PAMPLONA. Tiene una superficie útil de 68 m y 98 dcm. Consta de vestíbulo tres habitaciones, comedor-estar, cocina y medio baño. Linda derecha entrada vivienda letra D de la misma planta; izquierda casa n° 48 de la calle Monasterio de la Oliva; Fondo C/ de su situación y frente, patio y rellano escalera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pamplona al tomo 928, libro 95, folio 222 finca 6.017

Tasado para subasta en 11.036.800 ptas.

Dado en Logroño a 18 de enero de 1.995.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.304

D. José Matías Alonso Millán Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n° 7 de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo n° 352/94 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: SENTENCIA.— Logroño a 30 de diciembre de 1995.

El Ilmo. Sr. D. José Matías Alonso Millán Magistrado-Juez de 1ª Instancia n° 7 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. María Luisa Rivero Francia, en nombre y representación de Caja de Ahorros de La Rioja y defendido por el Letrado D. José María Combarros Villanueva contra Don Luis Poblador García otros declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Don Luis Poblador García, Don Guillermo Poblador Sáinz y Doña María Mar García Fernández y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Caja de Ahorros de La Rioja de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de 629.559 ptas.

más sus intereses y las costas las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado D. Luis Poblador García, en paradero desconocido, expido el presente en Logroño a 31 de enero de 1995.— La Secretaria.

Cédula de citación

III.E.313

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n° 7 de Logroño, en juicio de Desahucio, seguido en este Juzgado bajo el n° 382/94, promovido por D. Lorenzo Ilarraza Sarabia contra Entidad Mercantil ARMAR, S.L., sobre falta de pago de renta de local de negocio, en los que se ha acordado citar al demandado referido para la celebración del juicio el día UNO DE MARZO DEL PRESENTE A LAS DIEZ HORAS, haciéndole saber que deberá comparecer con ABOGADO Y PROCURADOR para que le defienda y represente, y con el apercibimiento, de que si no comparece, se le tendrá por conforme con el desahucio y se procederá sin más citarle ni oírle al desalojo.

Y para que sirva de citación al demandado ENTIDAD MERCANTIL ARMAR, S.L., en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Logroño a tres de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE CALAHORRA

Notificación de sentencia

III.E.306

D. JOSE IGNACIO MARTINEZ ESTEBAN; Juez de 1ª Instancia número Dos de la ciudad de Calahorra (La Rioja) y su partido, hago saber:

Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo n° 436/92, a instancias de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA Representado por el Procurador Sr. Varea frente a SATURNINO MANUEL ALONSO HERNANDEZ Y Mª CARMEN ALONSO HERNANDEZ, sobre reclamación de cantidad.

Que con fecha veinticuatro de enero de 1995 se dictó sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra SATURNINO MANUEL ALONSO HERNANDEZ Y Mª CARMEN ALONSO HERNANDEZ, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al acreedor 1.143.303.— Pts importe de principal reclamado más 500.000. Pts el importe de los intereses pactados en su caso, gastos y costas que expresamente se imponen a la parte demandada.

Y para que sirva de notificación a SATURNINO MANUEL ALONSO HERNANDEZ Mª CARMEN ALONSO HERNANDEZ., cuyo paradero se desconoce, expido la presente para su inserción en la B.O.R.

Dado en Calahorra a 2 de febrero de 1995.— El Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE OSUNA

Cédula de citación (1.222)

III.E.307

En el juicio de faltas n° 18/94, seguido por este Juzgado por hurto, se cita a Francisco Ibáñez Macías en calidad de denunciado, a fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle La Huerta, 10 el día 21 de febrero próximo y hora de las 10,55, para la celebración del expresado juicio según previenen los artículos 962 y 963 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, debiendo concurrir con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse, previniéndole que, si deja de comparecer, incurrirá en las responsabilidades de los artículos 966 y 971 del referido texto legal.

Y para que sirva de citación en forma a Fco. Ibáñez Macías, que se encuentra en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido lo ha tenido en Rincón de Soto c/ Pueyo 10, y su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Osuna, a 30 de enero de 1995.— El Secretario.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso abierto, en tramitación ordinaria, para la contratación de: "ADQUISICION DE 3.000 KG. DE TRUCHAS ARCO IRIS PARA REPOBLACION DE EMBALSES". Expediente n° 10-3-2.1-002/95

IV.A.190

El Consejero de Medio Ambiente, convoca el siguiente concurso abierto, en tramitación ordinaria:

Objeto: "Adquisición de 3.000 Kg. de truchas arco-iris para repoblación

de embalses". Expediente n° 10-3-2.1-002/95.

Presupuesto de contrata: Un millón doscientas tres mil setecientas cincuenta pesetas (1.203.750.-Ptas).

Fianza Provisional: Veinticuatro mil setenta y cinco pesetas (24.075.-Ptas).

Plazo de entrega: Según cláusula n° 5 del pliego de prescripciones técnicas.

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 10 de marzo de 1995, en el Registro general del Consejo de Gobierno de la Comunidad

Autónoma de La Rioja (c/Calvo Sotelo,3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 17 de marzo de 1995, en el salón de usos múltiples de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/Gral. Vara de Rey,3).

El Pliego de bases se halla a disposición de los interesados en la sección de Interior y Asuntos Generales - Area de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/ Gral. Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 10 de febrero de 1995.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen María López Sáenz.

Contratación directa, en tramitación urgente, de la asistencia: "REALIZACION DEL PROGRAMA: ENCUENTROS CON LA RIOJA-1995". Expediente N° 03-5-3.5-008/95

IV.A.195

La Vicepresidenta del Consejo de Gobierno, convoca la siguiente contratación directa, en tramitación urgente.

Objeto: "Realización del programa: Encuentros con La Rioja-1995".

Presupuesto de contrata: Cincuenta millones de pesetas (50.000.000,-Ptas).

Plazo total: Hasta el 31 de Mayo de 1995.

Calsificación de Empresa: Grupo: III, Subgrupo: 3, Categoría: D
Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 27 de febrero de 1995, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

El Pliego de bases se halla a disposición de los interesados en la sección de Interior y Asuntos Generales - Area de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/ Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 13 de febrero de 1995.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

Concurso abierto, en tramitación urgente, para la contratación de "SERVICIO DE LIMPIEZA EN EDIFICIOS ADSCRITOS AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA, AÑO 1995". Expediente n° 04-5-2.1-001/95

IV.A.196

La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, convoca el siguiente concurso abierto, en tramitación urgente:

Objeto: "Servicio de limpieza en edificios adscritos al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Rioja, año 1995" Expediente n° 04-5-2.1-001/95.

Lote n° 1.— Conservatorio profesional de música.

Lote n° 2.— Gabinete de audiovisuales.

Lote n° 3.— Pabellón n° 5 del Hospital Reina Sofía.

Lote n° 4.— Limpieza cristales (Vara de Rey, 3 y Calvo Sotelo, 3)

Lote n° 5.— Sección de interior y asuntos grales. (Miguel Villanueva,7)

Presupuesto de contrata: Tres millones doscientas cuarenta y seis mil cien pesetas (3.246.100,-Ptas.).

Lote n° 1.— 1.448.100,-Ptas.

Lote n° 2.— 289.000,-Ptas.

Lote n° 3.— 525.000,-Ptas.

Lote n° 4.— 714.000,-Ptas.

Lote n° 5.— 270.000,-Ptas.

Plazo total: Diez (10) meses.

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas de día 27 de febrero de 1995, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 1 de marzo de 1995, en el salón de usos múltiples de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Gral Vara de Rey,3).

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas se hallan a disposición de los interesados en el area de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha, entrada por c/ Gral. Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 10 de febrero de 1995.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Concurso para la prestación del servicio de organización de espectáculos taurinos en las fiestas patronales de 1995

IV.A.172

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa en sesión celebrada el pasado día 31.1.95 aprobó el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que ha de regir el concurso para la prestación del servicio de organización de espectáculos taurinos en las Fiestas Patronales de 1.995 el cual se expone al público por plazo de ocho días hábiles a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará

cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

1.— Objeto: Constituyen objeto del contrato la organización de los Festejos Taurinos durante las Fiestas Patronales de esta Villa.

2.— Obligaciones del Adjudicatario: el adjudicatario se obliga a organizar los siguientes espectáculos:

A.— Dos novilladas sin picar, en las que serán lidiados, banderilleados y muertos a estoque cuatro novillos erales para dos novilleros y que serán celebradas los días 24 y 25 de Agosto de 1.995.

B.— Una corrida de rejones, que será celebrada el día 26 de Agosto de 1.995, con tres novillos para dos rejoneadores.

C.— Un Festival Taurino el día 27.

D.— Un espectáculo a proponer por el contratista que se celebrará el día 28.

Estos dos últimos espectáculos quedan a propuesta libre del licitador que podrá realizar varias alternativas.

3.— Obligaciones del Ayuntamiento: El Ayuntamiento se obliga a:

— Entregar al adjudicatario el coso taurino en perfectas condiciones de uso y sin pago alguno por este concepto.

— A pagar el precio de adjudicación el 30 de Agosto de 1.995.

4.— Fianza definitiva: No se exige fianza provisional. El adjudicatario a la firma del presente contrato deberá depositar una fianza del 4% del precio de licitación en concepto de fianza definitiva.

5.— Precio del contrato: Será ofertado por los contratistas.

6.— Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de horario de 9 a 14 horas en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja.

7.— Apertura de plicas: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

8.— Modelo de Proposición: D. ... con domicilio en ... y D.N.I. ... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...) conforme acreditada, se compromete a prestar el servicio de organización de espectáculos taurinos durante las Fiestas Patronales de 1.995 en el precio de ptas. (en letra y número), con sujeción al pliego de cláusulas económico administrativas. Lugar, fecha y firma.
En Aldeanueva de Ebro a cuatro de Febrero de 1.995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LADERO

Subasta de la obra "Redes de distribución y saneamiento en Monte de Las Bodegas"

IV.A.177

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero actual, el Pliego de Cláusulas económico administrativas, que ha de regir en la subasta de la obra "REDES DE DISTRIBUCION Y SANEAMIENTO EN MONTE DE LAS BODEGAS 1ª FASE", se expone al público durante el plazo de OCHO DIAS hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia SUBASTA, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

OBJETO.— La ejecución de la obra "REDES DE DISTRIBUCION Y SANEAMIENTO EN MONTE DE LAS BODEGAS", con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. J. Ignacio Castillón Ridruejo.

TIPO.— 26.187.093.— Pts. a la BAJA.

DURACION DEL CONTRATO.— Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva.

PLAZO DE EJECUCION.— Las obras se ejecutarán en el plazo de CUATRO MESES.

FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.— Fianza Provisional: 523.742.— Pts.— La Fianza definitiva se determinará con aplicación de los porcentajes máximos establecidos en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

PRESENTACION Y PROPOSICIONES.— En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas durante el plazo de VEINTE días hábiles contados desde el siguiente al hábil al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

En la Secretaría Municipal estará de manifiesto el expediente que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.— El proyecto técnico se encuentra a disposición de los interesados en ESCALA -Papelería Técnica, S.A. sita en República Argentina, 18, Logroño, donde podrán obtener las copias necesarias.

APERTURA DE PROPOSICIONES.— En la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento a las trece horas del día siguiente hábil al día que finalice el plazo de presentación de plicas.

MODELO DE PROPOSICION.— D. ... profesión ..., domicilio ..., D.N.I. n° ... expedido en ... con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...) enterado de la convocatoria de SUBASTA anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja núm. ... de fecha ..., toma parte en la misma comprometiéndose a ejecutar la obra "REDES DE DISTRIBUCION Y SANEAMIENTO EN MONTE DE LAS BODEGAS" por el precio de ... pesetas (letra y número) con arreglo al

proyecto técnico y Pliego de condiciones económico administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Lardero, 1 de febrero de 1.995.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Concurso para la contratación del servicio de limpieza de edificios públicos
IV.A.173

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 1995, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que regirá el concurso público relativo a la Contratación del Servicio de Limpieza de Edificios Públicos Municipales, se somete el mismo a exposición pública durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de su examen y posibles reclamaciones, convocando de forma simultánea CONCURSO PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, el cual se aplazará en el supuesto de que se presentaren reclamaciones contra el mismo y de acuerdo con las siguientes.

BASES JURIDICO-ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

1) EDIFICIOS OBJETO DE LIMPIEZA: Abarcará los edificios relativos a CENTROS ESCOLARES, CONSULTORIO DE SALUD, CASA CONSISTORIAL Y DEPENDENCIAS.

Se señala en el Pliego clases de limpieza, días a realizar y otras condiciones y detalles respecto a la prestación del servicio.

2) DURACION DEL CONTRATO: Se establece por un período ANUAL, que puede ser objeto de prórroga por la tática en la forma determinada.

3) CLAUSULA DE ACTUALIZACION: Se pacta cláusula actualizadora para las siguientes anualidades en base a la variación experimentada por el I.P.C. anual.

4) PRECIO DEL CONTRATO: El precio de oferta y adjudicación en su caso, deberá contener la totalidad de los gastos de Personal, Seguridad Social, IVA-Gastos Fiscales y cuantos se deriven de su preparación y ejecución.

5) TIPO DE LICITACION: El tipo licitatorio será ofertado libremente debiendo incluir la necesaria repercusión del IVA y resolviéndose en forma discrecional respecto a la proposición más ventajosa, pudiendo ser el mismo declarado desierto.

6) PAGOS: El importe en que resulte adjudicado el servicio que incluirá en todo caso la repercusión del IVA, se hará efectivo al adjudicatario por DOCEAVAS PARTES MENSUALES VENCIDAS, previo control y de conformidad municipal, respecto a la correcta prestación del servicio.

7) PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Se presentarán en las oficinas municipales en horario hábil, durante los veinte días hábiles siguientes a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.R., en sobre cerrado en el que figurará la inscripción: "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PUBLICOS MUNICIPALES".

8) GARANTIAS: La fianza provisional se consignará por importe de CINCUENTA MIL PESETAS y la definitiva la suma que resulte de aplicar el 4% sobre el importe del remate.

9) APERTURA DE PLICAS: Tendrá lugar a las trece horas del día hábil siguiente, una vez finalizado el período de presentación de proposiciones, ante la Mesa constituida al efecto.

MODELO DE PROPOSICION:

D. ... de ... años de edad, vecino de... con domicilio en ... calle ... n.º ..., provisto de D.N.I. n.º ... expedido en ... con fecha ... en pleno posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de ..., enterado del anuncio publicado en el BOR n.º ... de fecha ... del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, así como de los demás documentos obrantes en dicho expediente.

HACE CONSTAR

PRIMERO: Que solicita su admisión al Concurso convocado por el AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA (LA RIOJA), en el BOR anteriormente indicado, para contratar con carácter anual el SERVICIO DE LIMPIEZA DE VARIOS EDIFICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.

SEGUNDO: Que declara bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en el vigente Reglamento de Contratación y estar al corriente de las obligaciones tributarias.

TERCERO: Que adjunta documento justificativo de haber prestado en Depositaria Municipal la garantía provisional por importe de CINCUENTA MIL PESETAS.

CUARTO: Que para la adjudicación del presente Contrato formula la presente oferta: (Expresar la cantidad en letra y cifra).

QUINTO: Que acepta plenamente los Pliegos de condiciones de este Concurso-Contrato y cuantas obligaciones se deriven del mismo, como concursante y adjudicatario si lo fuera. (Lugar, fecha y firma del proponente)".

Villamediana de Iregua a 3 de febrero de 1995.— El Alcalde, Enrique Héctor Lozano Sotelo.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncio de subasta de bienes muebles

IV.A.189

D. José A. Martínez González, Recaudador Ejecutivo en funciones de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor Santiago CENZANO SIGÜENZA por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

"PROVIDENCIA: Autorizada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja con fecha 7 de febrero de 1.995 la enajenación de los bienes muebles propiedad del deudor Santiago CENZANO SIGÜENZA, embargados por diligencia/s de fecha/s 17 de enero de 1.995 en el procedimiento de apremio seguido por deudas a la Seguridad Social, procedase a la celebración del Acto de Subasta, para la que se señala el día 13 de marzo de 1.995, a las 10 horas en los locales de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Calahorra, Paseo del Mercadal, 14, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, efectuándose las notificaciones y anuncios de Edictos previstos en el citado Reglamento".

En cumplimiento de la transcrita Providencia se anuncia el presente Edicto, advirtiéndose a las personas que deseen tomar parte lo siguiente:

1) Los bienes se encuentran en poder de Santiago CENZANO SIGÜENZA, depositario de los mismos, con domicilio en General Mola, (26570-QUEL), pudiendo ser examinados en C/Gral Mola, 40 (26570-QUEL), por las personas interesadas en días y horas hábiles hasta el día anterior al fijado para la subasta.

2) Las cargas reales preferentes quedan subsistentes, pudiendo examinarse su naturaleza e importe en los Registros Públicos correspondientes, sin perjuicio de la posibilidad de consultar el expediente obrante en esta Unidad.

3) La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos incluido recargo y costas.

4) Todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá en la mesa de subasta un depósito en metálico o en cheque bancario certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Calahorra de al menos un 25 por ciento del tipo de subasta, advirtiéndose que el depósito constituido se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate. Dicho depósito podrá realizarse desde la publicación de los anuncios de la subasta hasta el momento del comienzo de la misma.

5) Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

6) Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

7) En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

8) Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas en sobre cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquel, el importe del depósito indicado en el punto 4 de este Edicto.

9) El rematante quedará obligado a entregar en el acto de adjudicación o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

10) En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11) Ultimada la subasta sin conseguir la enajenación de los bienes, se celebrará pública almoneda durante los tres días hábiles siguientes.

12) Se advierte a los deudores con domicilio desconocido y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

LOTE UNO

— Expositor y frigorífico de pescado CAPELI con capacidad de 600 litros.

— Congelador IARP de 200 litros para helados.

— Refrigerador-expositor de charcutería FRINCASA.

— Frigorífico-expositor NOVITAS de productos lácteos.

— Congelador-expositor para productos congelados NOVITAS.

Valor de tasación: 850.000.—pta.

Tipo de subasta en primera licitación: 850.000.— pta.

Tipo de subasta en segunda licitación: 637.500.— pta.

LOTE DOS

- Ventilador PHILIPS de Luxe Antiestático.
- Reloj de pared TELESOUND Quartz.
- Caja registradora OMRONS R5-7.
- Aparato de música radiocasset AIWA CA-W35 con dos altavoces.
- Mesa-mostrador metálica de salida.
- 8 bandas de estanterías de plástico de aproximadamente 6 metros por banda.

- 2 bandas de estanterías mixtas (de plástico y metalizadas) de 6 metros cada una.
- Expositor central de plástico con estanterías a ambos lados.
- Valor de tasación: 186.000.—pta.
- Tipo de Subasta en primera licitación: 186.000.— pta.
- Tipo de Subasta en segunda licitación: 139.500.— pta.
- Calahorra, a 9 de febrero de 1995.— El Recaudador Ejecutivo, José A. Martínez González.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica IV.B.60

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de variante de línea cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO, con N.I.F. P2612500E y con domicilio Rincon de Soto.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: RINCON DE SOTO, en el término "La Recueja".

c) Finalidad de la instalación: Estación de Captación y bombeo de agua
d) Características principales: Variante de la línea a 13,2 KV y centro de transformación, consistete en eliminar el actual centro de transformación y construir un tramo subterráneo de 33 metros con cable DHV 12/20 KV de 1x50 mm2 Al., pasando el apoyo de sustentación a final de línea aérea. Centro de transformación interior con transformador de 100 KVA.

- e) Presupuesto: 4.362.990 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.171.

Logroño, 23 de Enero de 1.995.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica IV.B.61

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de variante de línea cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: HORMIGONES ANGULO, S.L. y 3 MAS, con N.I.F. B26178707 y con domicilio Uruñuela, Ctra. de Cenicero s/n.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: CASALARREINA, en el término "Zamaca".

- c) Finalidad de la instalación: Nueva planta.

d) Características principales: Línea aérea a 13,2 KV, tendrá una longitud de 271 metro con origen en el apoyo nº 62 de la línea "Casalarreina-Cuzcurrita" y final en el Centro de transformación intemperie con transformador de 250 KVA.

- e) Presupuesto: 1.091.747 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.855.

Logroño, 23 de Enero de 1.995.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública IV.B.62

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de variante de línea cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con N.I.F. A48010615 y con domicilio en Polígono San Lázaro s/n, en Logroño.

- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: NAJERA, en el Polígono Cascajares.

c) Finalidad de la instalación: Para mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea aérea a 13/20 KV, con cable al-ac de 78,6 mm2. Tendrá una longitud de 40 metros con origen en el apoyo nº

480 (a intercalar entre los 257 y 258) de la línea Huercanos y final en el apoyo nº 481.

- e) Presupuesto: 1.206.622 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.859.

Logroño, 23 de Enero de 1.995.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública IV.B.63

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de variante de línea cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con N.I.F. A48010615 y con domicilio en Polígono San Lázaro s/n, en Logroño.

- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: NAJERA, en el Polígono Cascajares.

c) Finalidad de la instalación: Para mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea aérea y subterránea a 13/20 KV, con cable al-ac de 78,6 mm2 (91 m.) y cable DHV 12/20 KV de 1x95 mm2 Al. (370 metros). Tendrá una longitud total de 461 m. con origen en el apoyo nº 268 (a colocar) de la línea al C.T. "Butano" y final en el C.T. "Cascajares-1", con transformador de 630 KVA.

- e) Presupuesto: 7.068.445 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.860.

Logroño, 23 de Enero de 1.995.— Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica IV.B.64

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de variante de línea cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: ESTAMPACIONES METALICAS GALAN, S.A., con N.I.F. A31160153 y con domicilio Logroño, C/ Soto Galo, parcelas 41-42.

- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: LOGROÑO, Polígono Industrial de Cantabria.

- c) Finalidad de la instalación: Nave Industrial.

d) Características principales: Línea subterránea a 13,2 KV, con cable DHV 1x95 mm2 Al. Tendrá una longitud de 7 metros con origen en la red de distribución de IBERDROLA y final en el C.T. interior con transformador de 630 KVA.

e) Presupuesto: 7.348.299 Pesetas GOBIERNO DE LA RIOJA Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.869.

Logroño, 23 de Enero de 1.995.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica IV.B.65

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a

información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de variante de línea cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con N.I.F. A48010615 y con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: RINCON DE SOTO, en la calle Avda. Navarra.

c) Finalidad de la instalación: Para mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea subterránea a 13/20 KV, con cable DHV 12/20 KV de 1x95 mm². Tendrá una longitud de 550 metros con origen en el C.T. "Río Alfaro", y final en el C.T. "Palmera".

e) Presupuesto: 2.887.633 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.872.

Logroño, 27 de Enero de 1.995.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública IV.B.66

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de variante de línea cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con N.I.F. A48010615 y con domicilio en Polígono San Lázaro s/n, en Logroño.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: VAREA (LOGROÑO), Polígono Industrial La Portalada.

c) Finalidad de la instalación: Para mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Variante de la línea aérea a 13/20 KV, "Oyón", (tramo Varea-Cantabria), consistente en modificar el trazado entre los apoyos 5 y 9, sustituyendo los apoyos actuales por apoyos de hormigón y metálicos de más altura. Tendrá una longitud de 248 metros empleándose cable al-ac de 116,2 mm². Variante de la línea aérea a 13/20 KV al C.T. "Vda. de Solano" consistente en la construcción de un tramo de 38 metros desde el apoyo n° 87 de la variante citada anteriormente. El conductor empleado será al-ac de 54,6 mm².

e) Presupuesto: 2.037.354 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-16.294.

Logroño, 31 de Enero de 1.995.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

TERMINO MUNICIPAL: CALAHORRA

Información pública sobre la solicitud de concesión administrativa para la distribución de propano canalizado en el término municipal de San Vicente de la Sonsierra IV.B.67

De acuerdo con el artículo 11 y 21 del Reglamento de Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2.913/73 de 26 de octubre, se somete a información pública la solicitud de Concesión Administrativa formulada por REPSOL-BUTANO, S.A. en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio para la distribución de gas propano canalizado en el término municipal de SAN VICENTE DE LA SONSIERRA.

Lo que se hace público para que todas aquellas personas naturales o jurídicas que pudieran considerarse perjudicadas puedan, durante el plazo de veinte días, formular las correspondientes reclamaciones o alegaciones, en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio sita en calle Villamediana, 17.

Logroño, 26 de enero de 1.995.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Información pública sobre la solicitud de concesión administrativa para la distribución de propano canalizado en el término municipal de Casalarreina IV.B.68

De acuerdo con el artículo 11 y 21 del Reglamento de Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2.913/73 de 26 de octubre, se somete a información pública la solicitud de Concesión Administrativa formulada por REPSOL-BUTANO, S.A. en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio para la distribución de gas propano canalizado en el término municipal de CASALARREINA.

Lo que se hace público para que todas aquellas personas naturales o jurídicas que pudieran considerarse perjudicadas puedan, durante el plazo de veinte días, formular las correspondientes reclamaciones o alegaciones, en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio sita en calle Villamediana, 17.

Logroño, 26 de enero de 1.995.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de imposición de servidumbre sobre determinadas fincas para proceder a una instalación eléctrica IV.B.72

Por Resolución de esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio de fecha 23 de julio de 1.992, fue autorizada IBERDROLA, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, s/n, a la instalación de línea aérea a 66 KV denominada "Enlace Renfe-Calahorra-E.T.D. San Adrián", en Calahorra, declarando asimismo la utilidad pública de la instalación a los efectos señalados en la Ley 10/1966 de 18 de marzo sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

En aplicación de la resolución citada, la empresa peticionaria solicita la imposición de servidumbre sobre los predios que posteriormente se relacionan.

Se hace pública esta petición para que, cuantos se consideren interesados puedan aportar, por escrito triplicado, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación que se indica, así como formular las alegaciones que estimen procedentes, todo ello dentro del plazo de quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio, haciendo referencia al expediente AT- 21.450.

Logroño, a 2 de febrero de 1995.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Nº de orden s/plano	TITULAR	SITUACION		SERVIDUMBRE A IMPONER				
		Parcela	Polígono	Longitud de vuelo(m)	Nº conductores	Anchura de banda	Apoyos	Superficie de apoyos
1	Julián Acereda Pérez	23	39	10	3	5 m.	--	--
2	Julián Acereda Pérez	21	39	110	3	5 m.	--	--
3	Julián Acereda Pérez	16	39	24	3	5 m.	1	2,40 m2
3-1	Joaquín Marrodán Garrido	58	39	40	3	5 m.	--	--
4	Felisa Losantos Ruiz	59	39	40	3	5 m.	--	--
7	Aurelia Abad Abad	164	35	60	3	5 m.	1	0,81 m2
8	Jesús Gutiérrez León	163	35	10	3	5 m.	1	0,81 m2
10	David Lorente Pérez	165	35	90	3	5 m.	--	--
11	Jesús Gurrea Ruiz	166	35	34	3	5 m.	--	--
12	Sotero Calahorrano Abad	168	35	8	3	5 m.	--	--
13	José Luis Herreros Arenza	171	35	40	3	5 m.	1	0,81 m2
19	Josefa Vicente Moreno	108	40	70	3	5 m.	--	--
20	Carmelo González Ortega	104	40	20	3	5 m.	--	--
21	Alicia, Rosa y Luisa Moreno Antoñ.	107	40	10	3	5 m.	--	--
22	Jesús Lasanta Celorrio	106	40	60	3	5 m.	1	2,20 m2
23	Alicia, Rosa y Luisa Moreno Antoñ.	132	40	10	3	5 m.	--	--

Nº de orden s/plano	TITULAR	SITUACION		SERVIDUMBRE A IMPONER				
		Parcela	Polígono	Longitud de vuelo(m)	Nº conductores	Anchura de banda	Apoyos	Superficie de apoyos
24	Antonio Oliván Garrido	94	40	70	3	5 m.	--	--
27	Matilde Jiménez Hernández	74	40	50	3	5 m.	1	0,81 m2
28	Generoso Legarre Garre	69	40	60	3	5 m.	--	--
29	Jesús Adolfo Martínez García	68	40	10	3	5 m.	--	--
30	Juliana García Ramírez	67	40	60	3	5 m.	--	--
31	Antonio Oliván Garrido	56	40	20	3	5 m.	1	0,81 m2
32	Ignacio Muerza López	60	40	80	3	5 m.	--	--

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE*Solicitud de licencia municipal para el establecimiento de actividad de central hidroeléctrica* IV.B.53

Por D. FERMIN JOSE GEMBERO USTARROZ, en nombre propio, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de CENTRAL HIDROELECTRICA; con emplazamiento en el paraje de "EL CAMPILLO" de este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría Municipal, las observaciones pertinentes en el plazo de DIEZ DIAS, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Alcanadre, 2 de Febrero de 1995.— El Alcalde, Pedro Juan Encina Suescun.

AYUNTAMIENTO DE VIGUERA*Solicitud de licencia para instalación de G.L.P. en Granja Avícola* IV.B.54

Por D. Francisco Jalón Amutio, se ha solicitado instalación de G.L.P. para su Granja Avícola con emplazamiento en Viguera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, Decreto 2414/1961 de 30 de Noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría Municipal, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles.

Viguera, a 20 de enero de 1995.— El Alcalde.

COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO EBRO*Convocatoria a Junta General Ordinaria* IV.B.50

La Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes del Rio Ebro de Alfaro (La Rioja) por medio de la presente, convoca a sus Participes a la Junta General Ordinaria, que D.m., se celebrará el día 23 (jueves) en el salón de la primera planta del Casino "LA UNION" a las 8,30 de la noche en primera convocatoria y a las 9 en segunda con el siguiente orden del día:

1º.— Lectura del acta de la Junta General celebrada el 10 de Febrero de 1.994.

2º.— Lectura de las partidas de ingresos y gastos del año 1.994 y presentación de los presupuestos para el ejercicio de 1.995.

3º.— Informe de la Presidencia sobre la marcha de las obras en el Rio Madre tramo COFIN-ALMENARA; traspaso por parte de Confederación Hidrográfica del Ebro del aprovechamiento hidroeléctrico de la Presa de

Machin a Energías Hidroeléctrica de Navarra, S.A.; proyecto de canalización de un tramo del Rio La Mala, ríos de Ortigosa y Hormiguero; construcción de un embalse de regulación de las aguas del Rio Madre (ante-proyecto) y Jubilación del Secretario a finales de Enero de 1.996.

4º.— Renovación parcial de la Junta de Gobierno y para lo cual se presenta como candidatura a los señores que figuran al dorso mas los que voluntariamente presenten su candidatura. De la candidatura que resulte inicialmente se votaran a cuatro para cubrir las vacantes que han de producirse en la Junta.

5º.— Ruegos y preguntas.

Alfaro, 31 de enero de 1995.— El Presidente, José Ignacio Bea Segura.

DORSO QUE SE CITA:

D. José-Miguel Pérez Aguirre
D. Antonio Begueria Angos
D. Miguel Rosell Jiménez
D. Tomas-Manuel Soldevilla
Gravalos

D. Tomas Rosell Angos
D. Rafael Castillo Escudero
D. Tomas Martínez Palomares
D. Raul Gurria Calvo

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO*Nota anuncio (1.223)*

IV.B.51

EL AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA (La Rioja), solicita una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal continuo de 0,23 l/seg. a derivar de la fuente "Santa Marina" en jurisdicción de Santa Marina, T.M. de Santa Engracia de Jubera, con destino al abastecimiento de la localidad de Santa Marina.

Según el proyecto presentado la captación se hace mediante una arqueta, desde la cual una conducción lleva las aguas a un abrevadero proyectado, o hasta el depósito regulador de la población a través de una tubería enterrada en una zanja.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes a la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de VEINTE DIAS hábiles contados a partir de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Los escritos de reclamación pueden ser presentados en la Confederación Hidrográfica del Ebro (Pº de Sagasta, núms. 26-28, 50006-ZARAGOZA), y demás dependencias previstas en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el mismo plazo de veinte días estará de manifiesto el original o fotocopia de la documentación técnica presentada, así como del expediente en las oficinas de dicha Confederación Hidrográfica, sitas en Zaragoza, así como en la oficina de este Organismo en Logroño (La Rioja), calle San Antón, 15-15 bis, 26071-LOGROÑO.

Zaragoza, 26 de enero de 1995.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono (941) 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Dépósito Legal: LO-1-1958

Frankqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O.R. nº 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley 10/1994, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1995, publicada en el B.O.R. nº 159 de 29 de diciembre de 1994).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	112
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	11.641
Semestral	5.821
Trimestral	2.910
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	56